



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA - DGCP

MINISTERIO DE HACIENDA

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*", establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, opinión que será expresada mediante la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, ejercicio fiscal 2011, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 034 del 06 de febrero de 2012, dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por la Nota CGR N° 2497 del 10 de julio de 2012 se remitió a la Entidad auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el Descargo correspondiente.

En la Nota M.H. N° 1024 del 23 de julio de 2012, ingresada como Expediente CGR N° 21517 el 24 de julio de 2012, el Ministerio de Hacienda remitió un Informe conteniendo el descargo respecto a las observaciones formuladas por la Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2011, la evaluación y comprobación del Control Interno y, el cumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final correspondiente a los exámenes especiales practicados sobre los ejercicios fiscales 2009 y 2010, respectivamente.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Constitución Nacional, en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y otras disposiciones legales vigentes.

El examen fue ejecutado en base de las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público y al Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", aprobado y adoptado por Resolución CGR N° 1196/08 y, actualizado por Resolución CGR N° 350/09. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable y que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.



Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consiste en opinar sobre los lineamientos utilizados en la elaboración de la información financiera y presupuestal consolidada del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2011; así como del cumplimiento por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, de las disposiciones legales vigentes.

4. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. En efecto, las respuestas y los documentos remitidos, en ocasiones, no correspondían a los requerimientos formulados debido a la reserva de los funcionarios para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, hecho que obligó a realizar reiteraciones de las solicitudes de informes y documentos.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación, se detalla la nómina de autoridades de la Entidad en funciones durante el ejercicio fiscal 2011:

Table with 5 columns: Nombre y Apellido, Cargo, Disposición legal de designación, Presta servicios en el cargo (Desde, Hasta). Rows include Dr. Dionisio Borda, Dr. Manuel Acosta, Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Econ. Arturo Giménez, Lic. Raquel Candia, Lic. Adriana Croce, and C.P. Raúl Patiño.

(*) Por Nota DCC N° 19 del 05/03/12 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.



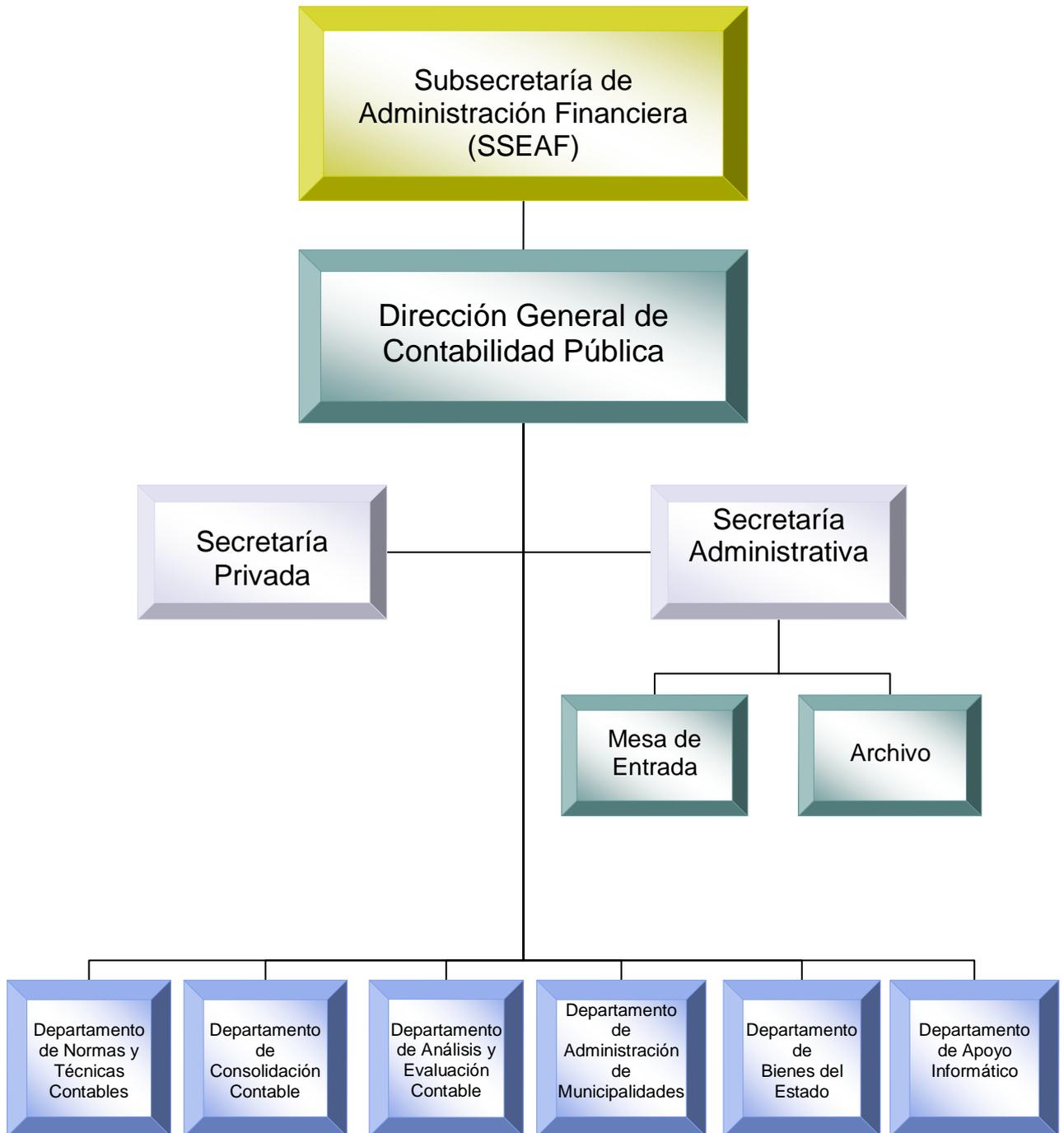
6. DISPOSICIONES LEGALES

- 6.1 Constitución Nacional.
- 6.2 Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- 6.3 Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- 6.4 Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- 6.5 Ley N° 4249/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011".
- 6.6 Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011".
- 6.7 Ley N° 4581/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
- 6.8 Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
- 6.9 Resolución MH N° 280 del 30 de agosto de 2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", y sus respectivas reglamentaciones".
- 6.10 Manual Administrativos de Cargos y Funciones de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública.
- 6.11 Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 6.12 Otras disposiciones legales vigentes.

7. ABREVIATURAS

SIGLAS	DENOMINACIÓN
CGR	Contraloría General de la República
MH	Ministerio de Hacienda
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
ANDE	Administración Nacional de Electricidad
CJPPA	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
SENACSA	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
CAH	Crédito Agrícola de Habilitación
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGP	Dirección General de Presupuesto
DGIC	Dirección General de Informática y Comunicaciones
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
OEE	Organismos y Entidades del Estado
PGN	Presupuesto General de la Nación
RMSP	Red Metropolitana del Sector Público
RNSP	Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
UMEP	Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

8. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

9. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I	SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO.
CAPÍTULO II	PRESENTACIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES ANUALES.
CAPÍTULO III	PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS.
CAPÍTULO IV	SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.
CAPÍTULO V	CERTIFICACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO.
CAPÍTULO VI	OTRAS OBSERVACIONES.
CAPÍTULO VII	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
CAPÍTULO VIII	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO
CAPÍTULO IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPÍTULO I

SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2°, expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF – que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema...".

La Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", Capítulo II, Título Único, artículo 6, establece que: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda".

El Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", Capítulo 02, Título Único, artículo 3°, "B) Reglamentación Artículo 6°, Ley N° 4.249/2011" establece: "Los OEE que integran el PGN 2011, que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de armonizar sus registros contables, presupuestarios y de tesorería, en coordinación con la DGP, DGCP, DGTP y DGIC del MH y la DNCP.

El acceso y uso del SIAF, de su infraestructura tecnológica conformada por la RMSP y RNSP, así como los servicios tecnológicos a ser utilizados por las Entidades, se regirán por las normas y procedimientos operativos establecidos por la DGIC que serán de aplicación obligatoria a todos los OEE.

Los recursos destinados para el financiamiento del mantenimiento de la infraestructura tecnológica de acceso de las Gobernaciones y Universidades Nacionales no podrán ser destinados a otros fines. El mantenimiento deberá ser realizado en coordinación con la DGIC".

En atención a las disposiciones precitadas, seguidamente se expone cuanto sigue:

Procedimientos utilizados por los Organismos y Entidades del Estado para la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública.

En el artículo 54 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se determina: "Objetivo. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:



- a) *apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*
- b) *facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y*
- c) *cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas".*

Con el fin de realizar dicha tarea, la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Informática y Comunicaciones, conjuntamente, han implementado varios procedimientos contables para el procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero Anual, que el Ministerio de Hacienda puso a disposición del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional, contenidos en el Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", artículo 4° que dispone: "Apruébase dentro del marco del Art. 6° de la Ley N° 4.249/2011, los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que se citan a continuación:

- a) *Comunicación e información en línea de los Sub Sistemas: Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO) y Tesorería (SITE) a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, que intercomunica al MH con las Entidades y Organismos del Estado.*
- b) *Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".*

Para determinar el nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por los Organismos y Entidades del Estado, por Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 8 de febrero de 2012, se solicitó proveer:

- Planilla en la que se detallen los procesos utilizados por cada Entidad del Estado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, durante el ejercicio fiscal 2011.

En contestación, adjunta a la Nota DGCP N° 298/12, la Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección de Contabilidad Pública, la planilla denominada "INCORPORACIÓN AL SIAF DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS". Sobre lo que se señala:

1. Nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad SIAF/SICO, en el ejercicio fiscal 2011.

En el análisis de la planilla "INCORPORACIÓN AL SIAF DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", se pudo observar que de un total de 328 (trescientos veintiocho) Entes que integran el Sector Público, 78 (setenta y ocho) Organismos y Entidades del Estado (OEE) se encuentran en línea al SIAF, 226 (doscientos veintiséis) Entidades y Municipalidades se encuentran utilizando otros mecanismos de incorporación para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, quedando 24 (veinticuatro) Entes pendientes de incorporación durante el ejercicio fiscal 2011, como se detalla a continuación:

1.1 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados en línea al SIAF.

Se pudo observar que de 86 (ochenta y seis) Organismos y Entidades del Estado que integran el Sector Público, aún cuando el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera" dispone, entre otras cosas, que: "...El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) será obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado...", solamente 78 (setenta y ocho) se encuentran conectados al SIAF, conforme se presenta a continuación:

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) CONECTADOS AL SIAF		
Congreso Nacional	Gobernación de Guairá	Dirección Nacional de Aduanas
Cámara de Senadores	Gobernación de Caaguazú	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Cámara de Diputados	Gobernación de Caazapá	Instituto Paraguayo de Artesanía
Presidencia de la República	Gobernación de Itapúa	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Vice Presidencia de la República	Gobernación de Misiones	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ministerio del Interior	Gobernación de Paraguari	Instituto Forestal Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores	Gobernación de Alto Paraná	Secretaría del Ambiente
Ministerio de Defensa Nacional	Gobernación de Central	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Ministerio de Hacienda	Gobernación de Ñeembucú	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Ministerio de Educación y Cultura	Gobernación de Amambay	Dirección Nacional de Correos del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Gobernación de Canindeyú	Instituto de Previsión Social
Ministerio de Justicia y Trabajo	Gobernación de Presidente Hayes	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Gobernación de Alto Paraguay	Administración Nacional de Navegación y Puertos
Ministerio de Industria y Comercio	Gobernación de Boquerón	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	Crédito Agrícola de Habilitación
Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Fondo Ganadero
Justicia Electoral	Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio Público	Instituto Paraguayo del Indígena	Universidad Nacional de Asunción
Consejo de la Magistratura	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes	Universidad Nacional del Este
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	Comisión Nacional de Valores	Universidad Nacional de Pilar

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) CONECTADOS AL SIAF		
Contraloría General de la República	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	Universidad Nacional de Itapúa
Defensoría del Pueblo	Dirección Nacional de Transporte	Universidad Nacional de Concepción
Tesoro Nacional	Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción	Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo
Gobernación de Concepción	Ente Regulador de Servicios Sanitarios	Universidad Nacional de Caaguazú
Gobernación de San Pedro	Instituto Nacional de Cooperativismo	Universidad Nacional de Canindeyú
Gobernación de Cordillera	Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	

Fuente: Nota DGCP N° 298 del 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Contabilidad Pública

1.2 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados al SIAF a través de procedimientos alternativos.

Para la consolidación de sus Estados Financieros y Presupuestarios, 8 (ocho) Entidades utilizaron como procedimientos alternativos de incorporación al SIAF, la carga manual y migración de datos contables y presupuestarios presentados en los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF, detallados a continuación:

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) NO CONECTADOS AL SIAF		
INSTITUCIÓN	CARGA MANUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (*)	MIGRACIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE EQUIVALENCIA (*)
Banco Central del Paraguay		
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines		
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal		
Administración Nacional de Electricidad		
Petróleos Paraguayos		
Industria Nacional del Cemento		
Banco Nacional de Fomento		
Agencia Financiera de Desarrollo		

Fuente: Nota DGCP N° 298 del 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

(*) Las columnas sombreadas del cuadro anterior, señalan los procedimientos utilizados por las Entidades en su incorporación al SIAF, por lo que se señala:

- Un total 6 (seis) Entidades utilizan los métodos de carga manual y de migración de datos por procedimientos de equivalencia de las informaciones contables y presupuestarias.
- 2 (dos) Entidades utilizan el método migración por procedimientos de equivalencia de datos contables.



Se recuerda también que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2°, establece: "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF – que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema...".

En base a la respuesta de la DGCP y a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", esta Auditoría señala la falta de cumplimiento de varios Organismos y Entidades del Estado que hasta la fecha no se han conectado en línea al SIAF, tales como: Banco Central del Paraguay, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Industria Nacional del Cemento (INC), Banco Nacional de Fomento (BNF) y Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

1.3 Las Municipalidades utilizan "Otros Mecanismos" para su incorporación al SIAF.

En la planilla "INCORPORACIÓN AL SIAF DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS" suministrada por la Dirección General de Contabilidad Pública, se pudo observar que las municipalidades que integran el Sector Público, utilizan el método de "Otros Mecanismos" como procedimiento alternativo de incorporación al SIAF, distinto a la operación en línea.

A fin de conocer detalles de este procedimiento utilizado por las Municipalidades y, debido a que en el Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", no se estableció la modalidad del procedimiento denominado "Otros Mecanismos", por Memorándum CGR/DGCP N° 25 del 29 de mayo de 2012, se requirió proveer:

1. En qué consiste el procedimiento denominado "Otros Mecanismos" utilizado por las Municipalidades para la carga de los informes presupuestarios y contables durante el ejercicio fiscal 2011.
2. Copia autenticada de la disposición legal que aprueba el procedimiento "Otros Mecanismos" aplicables a las Municipalidades no conectadas a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, vigente durante el ejercicio fiscal 2011.

Este requerimiento fue respondido por Memorándum del 31 de mayo de 2012 del Jefe Departamento de Administración de Municipalidades, C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, que señala:

"A fin de remitir anexo la copia autenticada de la disposición legal que aprueba el procedimiento "Otros Mecanismos" aplicables a las Municipalidades no conectadas a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, solicitado según Memorándum CGR/DGCP N° 25/12".

La normativa remitida es la Resolución A.F. N° 1018 del 10 de diciembre de 2008 "POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO", que expresa:



"...Artículo 1°. Aprobar los procedimientos alternativos a la operación en línea SIAF que se citan a continuación, aplicables exclusivamente a las Entidades de la Administración Pública que no han podido aún conectarse a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público:

a) Utilización de la aplicación SIAF en su modalidad "monousuario": Este procedimiento, utilizado por las Gobernaciones y Universidades del Interior que por la distancia geográfica aun han podido conectarse en la línea al SIAF, consiste en la instalación del SICO en una modalidad de operación autónoma sin conexión en los equipos informáticos de las entidades afectadas, a través del cual las mismas registran sus operaciones contables y presupuestarias y posteriormente la remiten a la Dirección General de Contabilidad Pública en archivos TXT".

Seguidamente el inciso e) Otros mecanismos: se aplican a las Entidades Descentralizadas no conectadas que aun no han podido adoptar alguno de los procedimientos alternativos planteados, y consiste en la carga de los informes contables en la planilla Excel..."

Cabe destacar que la presentación de los informes financieros y presupuestarios de los Gobiernos Municipales al Ministerio de Hacienda, fue establecida únicamente en la Resolución N° 393 del 15/12/11. Es decir, el procedimiento utilizado por los Municipios para su incorporación al SIAF no fue establecido en el Decreto N° 6071/11, reglamentario de la ley del PGN 2011, sino sobre la base de una normativa de categoría legal inferior.

1.4 Incorporación al SIAF de Empresas con Participación Accionaria del Estado, dispuesta por una normativa emitida en diciembre/11.

Para determinar el nivel de incorporación al SIAF de las Empresas con Participación Accionaria del Estado, por Memorandum CGR/DGCP N° 24 del 29 de mayo de 2012, se requirió:

1. Listado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2011.
2. Cual es el mecanismo utilizado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Empresas con Participación Accionaria del Estado durante el ejercicio fiscal 2011, debido a que no están conectadas a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público.

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, Lic. María Teresa de Agüero por Nota D.G.C.P. N° 125 del 30 de mayo de 2012, se informó:

*"...**Punto 1:** Al respecto el Listado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2011, es la sgte.*

*Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)
Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)
Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)*

***Punto 2:** "En la Resolución MH N° 393/2011 de Cierre del Ejercicio 2011, inciso 11) se establece que las informaciones de estas Sociedades Anónimas deberán ser presentadas al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público y se adjuntan los anexos correspondientes. En base a estas presentaciones la DGCP realiza la carga manual en planillas Excel para la emisión de los Informes Financieros".*

En base a esta respuesta, se señala que por una normativa vigente a partir del 15/12/11 se dispuso que las Empresas con Participación Accionaria del Estado presenten sus informaciones financieras, faltando tan solo 15 (quince) días para la finalización del periodo fiscal 2011.

La consolidación de informaciones financieras del Sector Público, específicamente las correspondientes a las Sociedades Anónimas, fue por medio de la Resolución N° 393 del 15/12/11, normativa de orden legal inferior al Decreto N° 6071/11, reglamentario de la Ley Anual del Presupuesto 2011. Nuevamente se señala que, el proceso de consolidación de las informaciones financieras y presupuestarias del Sector Público realizado por la DGCP, fue a través de distintos procedimientos basados algunos en resoluciones y otros en decretos, lo que permitió que algunas entidades no perciban la suficiente obligatoriedad para el cumplimiento de la Ley N° 1535/99.

1.5 Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF-SICO en el ejercicio fiscal 2011.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera" y para verificar el nivel de aplicación del artículo 2, respecto a la obligatoriedad de la incorporación en línea al SIAF, por Memorandum CGR/DGP N° 1 del 8 de febrero de 2012, se requirió:

- Informar que Organismos y Entidades del Estado han sido incorporados al SICO en el ejercicio fiscal 2011.

En respuesta, adjunta a la Nota SSEAF N° 116 de fecha 13 de febrero de 2012 de la Subsecretaría de Administración Financiera, se remitió la Nota DGCP N° 298/12 de la Dirección de Contabilidad Pública con la siguiente información:

"NUEVAS ENTIDADES INCORPORADAS EN EL 2011

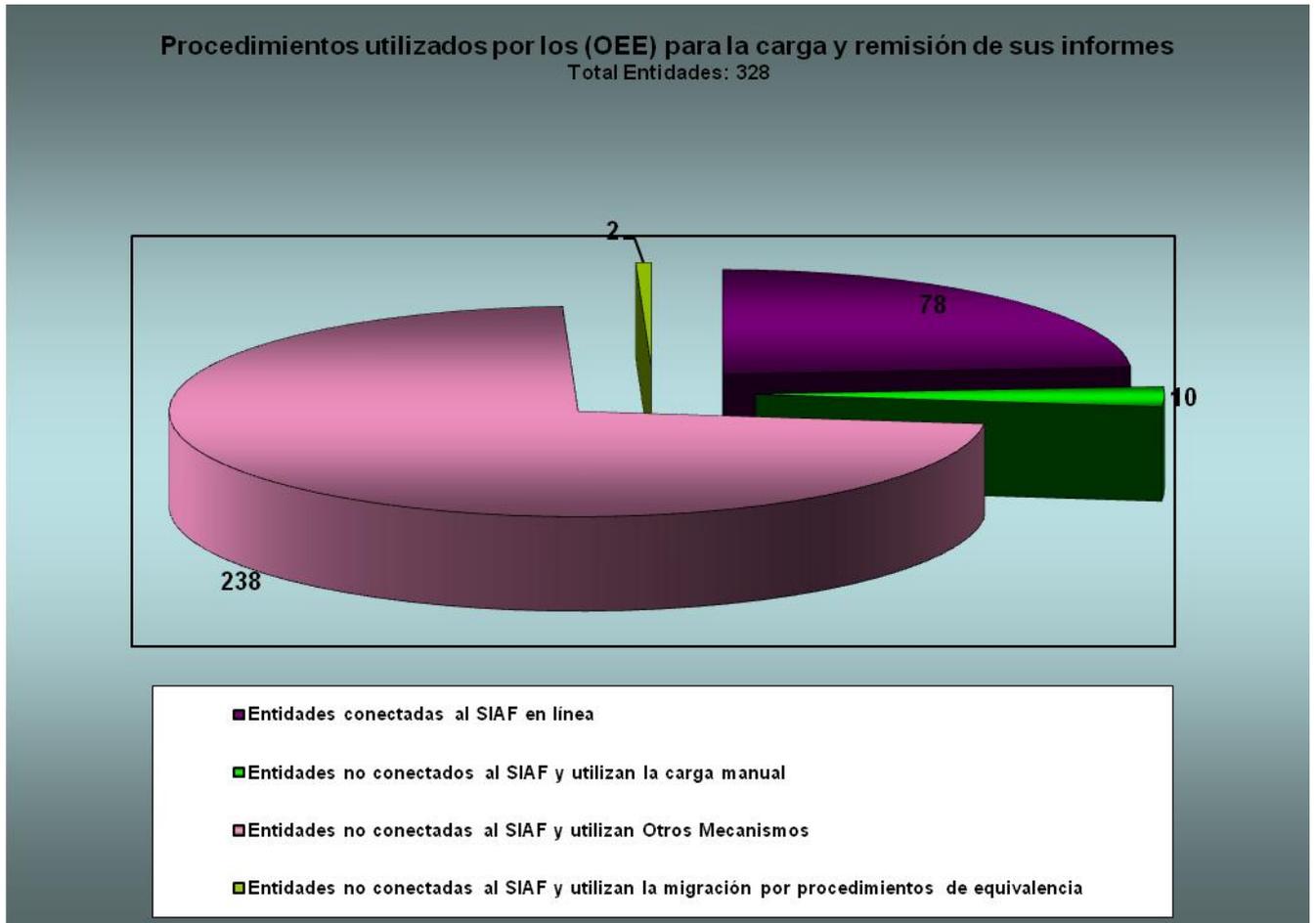
1. INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
2. SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)
3. DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)
4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNCANI)".

A partir de esta respuesta, en el siguiente cuadro se expone el total de entidades públicas conectadas en línea, y a través de otros procedimientos, al sistema SIAF – SICO:

Entidades	Total de Entidades Públicas	Entidades conectadas al SIAF/SICO en línea	No conectados al SIAF		Entidades que utilizan otros mecanismos	Porcentaje % de Entidades conectadas al SICO en línea.
			Entidades que utilizan la Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	Entidades que utilizan la migración por procedimiento de Equivalencia (1)		
Administración Central	23	23	---	----	----	100%
Administración Descentralizada	63	55	6	2	----	87%
Municipalidades	238	----	----	----	238	0%
Sociedades Anónimas	4	----	4	----	----	0%
TOTAL	328	78	10	2	238	

Fuente: Nota DGCP N° 298 del 13 de febrero de 2012, de la Dirección de Contabilidad Pública

Exposición gráfica del cuadro expuesto precedentemente:



En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", transcrito en numeral 1.2 "Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados al SIAF a través de procedimientos alternativos" del presente capítulo.

Igualmente, el artículo 6 de la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", expresa: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó respecto a las observaciones:

1.1 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados en línea al SIAF.

1.2 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados al SIAF a través de procedimientos alternativos.

"A fin de la determinación del porcentaje de incorporación al SIAF de los OEE resulta importante tener en cuenta en el análisis, lo incluido en la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2011, en el artículo 6° que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, detallados en el Artículo 2° de la presente Ley deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema....."

En el artículo 2° de la mencionada Ley se detallan las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, como se puede observar en la copia que se adjunta del art. 2° correspondiente a la Ley, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipios, cuyos presupuestos no se encuentran incorporados en el Presupuesto General de la Nación, pero deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

En este contexto, en el Ejercicio Fiscal 2011 son solo 8 (ocho) los Organismos y Entidades del Estado conectadas al SIAF a través de procedimientos alternativos, cuyos procedimientos de operación se encuentran normados conforme al art. 4° inciso b) del Decreto N° 6071/11 .

Prosiguiendo con los trabajos de incorporación en línea al SICO, en el ejercicio 2012 se ha logrado la incorporación de 2 Entidades, que utilizan estos procedimientos de operación (migraciones y carga de datos) y son Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, y Agencia Financiera de Desarrollo.

Se adjunta copia de los artículos de la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto 2011 donde se menciona las entidades afectadas al SIAF, el artículo 4° del Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley de Presupuesto”.

1.3 Las Municipalidades utilizan “Otros Mecanismos” para su incorporación al SIAF.

La presentación de los informes financieros y presupuestarios de los Gobiernos Municipales al Ministerio de Hacienda se encuentra establecida en la Ley N° 4.249/2011 de Presupuesto General de la Nación ejercicio 2011 en el Artículo 160° y el Artículo 258° del Anexo “A” (Guía de Normas y Procesos del PGN 2011) del Decreto N° 6.071/2011 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”. Como así también en el Artículo 167° de la Ley N° 4.581/2011 de Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2012, y el Artículo 210° del Anexo “A” (Guía de Normas y Procesos del PGN 2012) del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto. Además fue incorporada en la Resolución N° 393 del 15/12/11; de Cierre de Ejercicio.

En tanto que, lo referido al procedimiento utilizado por los Municipios para su incorporación al SIAF, la Resolución A.F. N° 1018 del 10 de diciembre de 2008 es una normativa de carácter complementaria a las ya mencionadas, pues las Municipalidades al NO INTEGRAR el Presupuesto General de la Nación, como puede apreciarse en el Artículo 2° de la Ley N° 4.249/11, (En el artículo 2° de la mencionada Ley se detallan las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, por lo tanto excluye a las Sociedades con Participación Accionaria del Estado y Municipios) deben regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda en virtud a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 4.249/11 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”. Por ende, esta Resolución reglamenta el procedimiento alternativo de carga de información financiera y presupuestaria de las Municipalidades para su posterior consolidación en el Informe Financiero del Sector Público.

1.4 Incorporación al SIAF de Empresas con Participación Accionaria del Estado, dispuesta por una normativa emitida en diciembre/11.

“El mecanismo utilizado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Empresas con Participación Accionaria del Estado se encuentra establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6071/11, donde también se dispone la obligatoriedad de presentación en los formularios anexos correspondientes pre-establecidos que ya están incluidos en la misma disposición.

Asimismo, en la Resolución de Cierre de ejercicio elaborada por la DGCP en forma anual, se vuelve a incorporar algunos puntos importantes ya establecidos en las Leyes y Decretos, en carácter recordatorio para los OEE. Así en la Resolución MH N° 393/2011 de Cierre del Ejercicio 2011, inciso 11) se establece que las informaciones de estas Sociedades Anónimas deberán ser presentadas al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público y se adjuntan los anexos correspondientes. En base a estas presentaciones la DGCP realiza la carga manual en planillas Excel para la emisión de los Informes Financieros.

En base a la observación de la CGR, se aclara que Con relación al Punto 2 la contestación fue realizada por la DGCP en base a la consulta concreta realizada por la auditoría y al ejercicio fiscal analizado: 2011, en cuya contestación se menciona la Resolución MH N° 393/11 de Cierre de Ejercicio auditado, eso no quiere decir que en Resoluciones anteriores (Resolución MH N° 387/2010 de Cierre Ejercicio Fiscal 2010), no haya sido incorporado, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

1.5 Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF-SICO en el ejercicio fiscal 2011.

"La Ley N° 4249/2011 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2011, en el artículo 6° que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, detallados en el Artículo 2° de la presente Ley deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema....."

En el artículo 2° de la mencionada Ley se detallan las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, como se puede observar en la copia adjunta del art. correspondiente de la Ley, por lo tanto excluye a las Sociedades con Participación Accionaria del Estado y Municipios, cuyos presupuestos no se encuentran incorporados en el Presupuesto General de la Nación, pero deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Se adjunta copia de los artículos de la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto 2011 donde se menciona las entidades afectadas al SIAF'.

El análisis del descargo correspondiente a los puntos 1.1; 1.2 y 1.5 permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Con relación al punto 1.3, la Entidad auditada menciona en su descargo que la presentación de informes financieros y presupuestarios de los Gobiernos Municipales fue prevista tanto en el artículo 160 de la Ley 4249/11 de Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2011, como en el artículo 258 de Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11. En tal sentido lo que la disposición legal aludida dispuso es la presentación de las rendiciones de cuentas cuatrimestrales, correspondientes a los fondos recibidos en concepto de royaltíes y no al Balance General, Estado de Resultado ni Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 determinada en cuanto a su presentación recién por Resolución MH N° 393 del 15/12/11. En cuanto, al procedimiento de incorporación al SIAF utilizado por los Municipios en base a la normativa complementaria señalada -Resolución A.F. N° 1018/08- es importante aclarar que dicha normativa aprueba y autoriza los diferentes procedimientos de incorporación al SIAF, para los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como se expone en el título referencial. En lo que respecta al procedimiento "Otros Mecanismos" según la mencionada resolución se "...aplican a las Entidades Descentralizadas no conectadas..."; es decir, no afecta a las Municipalidades. Por tanto, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la Entidad no remitió información contraria a la que ha sido considerada en la Comunicación de Observaciones.



En cuanto al punto 1.4, el descargo refiere que el mecanismo utilizado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Empresas con Participación Accionaria del Estado, ha sido establecido en el Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2011, que dispone la obligatoriedad de presentación de dichos informes pero para el ejercicio fiscal 2010. En cambio, como bien se sabe, el periodo auditado es el ejercicio fiscal 2011, por lo que la obligatoriedad de presentación de informes financieros 2011, en base al Plan de Cuentas del SIAF para las Empresas con Participación Accionaria del Estado, fue establecida en la Resolución MH N° 393/11. Por todo ello, esta Auditoría se ratifica en su observación, debido a que todas las disposiciones legales consideradas para el análisis del equipo auditor fueron las que se encontraban vigentes durante el período ya señalado.

Referente al punto 1.5, se señala que la información contenida en la disposición legal señalada por el auditado ya fue analizada por la Contraloría General de la República, por lo que en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, atento a que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación y formula la siguiente:

Conclusión

1. En la planilla *"INCORPORACIÓN AL SIAF DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"*, se pudo observar que, del total de 328 (trescientos veintiocho) entes que integran el Sector Público, 78 (setenta y ocho) Organismos y Entidades del Estado (OEE) se encuentran en línea al SIAF, 226 (doscientos veintiséis) Entidades y Municipalidades se encuentran utilizando "Otros Mecanismos" de incorporación para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, quedando 24 (veinticuatro) pendientes de incorporación, a pesar que la obligatoriedad de la incorporación está establecida en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", vigente hace más de 10 (diez) años.
2. Un total, 8 (ocho) entidades públicas, que son: Banco Central del Paraguay (BCP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Industria Nacional del Cemento (INC), Banco Nacional de Fomento (BNF) y Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) hasta la fecha no se hallan conectadas en línea al SIAF, a fin de transparentar el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal que suministran.
3. Un total de 238 (doscientos treinta y ocho) Municipios no se encuentran conectados en línea al SIAF y realizan la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en una planilla Excel, establecida en la Resolución N° 1018/08, normativa de orden legal inferior a la Ley Anual de Presupuesto y de su Decreto reglamentario.
4. Durante el ejercicio fiscal 2011, de las 4 (cuatro) Empresas con Participación Accionaria del Estado, tan solo 1 (una) de ellas utilizó el mecanismo de carga de datos y emisión de las informaciones presupuestarias y contables.
5. Durante el ejercicio fiscal 2011, solamente 4 (cuatro) nuevas entidades públicas se conectaron al SIAF en forma "on line", que son: el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Exigir el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que fija la obligatoriedad para todos los Organismos y Entidades del Estado de la incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
2. Emitir resoluciones anuales acordes con la Ley de Presupuesto Anual respecto a los procedimientos contables y presupuestarios para el procesamiento, integración y consolidación de datos para cada ejercicio fiscal.
3. Además, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá reglamentar en una Ley que obligue a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación de capital o acciones del Estado sean incorporadas al SIAF.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES ANUALES

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Capítulo V, Del Informe Anual, artículo 66°, "Exigencia de presentación de informes", establece: "... Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación...".

El Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 93°, inciso b), determina: "Presentación de Informes Institucionales comprenderá: Informes Anuales: Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año, incluyendo la siguiente información financiera y patrimonial del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre...". El subrayado es de la CGR

La Resolución MH N° 393/11, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES N°s. 1535/99 Y 2429/11 Y LA RESOLUCIÓN MH N° 280/11, Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE 2011 PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)", Anexo 1, numeral 10, expresa: "...Municipalidades. Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios Gobiernos Municipales. Presentación Anual de Informes Financieros y Patrimoniales. Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de 2012, la información financiera y patrimonial, desglosada por cuatrimestres sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público...".

La misma Resolución en el numeral 11, establece: "... Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" y su Decreto Reglamentario; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado deberán presentar al MH a más tardar el 15 de marzo de 2012 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual estará compuesta por el Balance General, Estado de Resultado, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso y Nota a los Estado Contables..."

En base a las normas legales expuestas y, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado, las Municipalidades y las Empresas con participación accionaria del Estado, de las disposiciones legales aplicables a la presentación en fecha de los Informes Financieros y Patrimonial al Ministerio de Hacienda, por Memorandum CGR/DGCP N° 3 del 24 de febrero de 2012, se solicitó proveer:

- Copia de notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dando cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al artículo 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", con sus respectivos acuses de recibo, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

En contestación, la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó a la Nota D.C.C. N° 18 del 27 de febrero de 2012, la copia de las notas de presentación de los respectivos Informes Financieros.

Igualmente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 5 del 14 de marzo de 2012, se solicitó:

- Listado de los Organismos y Entidades del Estado que remitieron sus Informes Financieros conforme al artículo N° 116 de la Ley N° 4581/11, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", y al artículo N° 209 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, detallando cuales presentaron en tiempo y forma, los que presentaron en forma incompleta, y los que no presentaron.

Lo requerido fue remitido adjunto a la Nota D.C.C. N° 038 del 19 de marzo de 2012 de la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, con el detalle de la presentación de los informes anuales.

La verificación del mencionado listado, y su cotejo con las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado, evidenció que algunos funcionarios responsables fueron renuentes al cumplimiento de las exigencias de las disposiciones legales aplicables a la presentación de Informes Institucionales Anuales, como se expone a continuación:

1. Organismos y Entidades del Estado que han cumplido con el plazo de presentación de sus Informes Financieros.

A continuación, se expone el resultado de los controles efectuados al cumplimiento del plazo para la presentación de informes financieros, detallados por niveles institucionales:

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS EN FECHA		
Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
PODER LEGISLATIVO		
11-01 Congreso Nacional	10/02/12	10/02/12
11-02 Cámara de Senadores	10/02/12	10/02/12
11-03 Cámara de Diputados	10/02/12	02/02/12
PODER EJECUTIVO		
12-02 Vice Presidencia de la República	10/02/12	10/02/12
12-03 Ministerio del Interior (UAF1)	10/02/12	10/02/12
12-03 Policía Nacional (UAF2)	10/02/12	10/02/12
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF1)	10/02/12	10/02/12
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF2)	10/02/12	10/02/12
12-06 Ministerio de Hacienda	10/02/12	10/02/12
12-07 Ministerio de Educación y Cultura	10/02/12	10/02/12
12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	10/02/12	09/02/12
12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería	10/02/12	10/02/12
PODER JUDICIAL		
13-03 Ministerio Público	10/02/12	09/02/12
13-04 Consejo de la Magistratura	10/02/12	09/02/12
13-05 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	10/02/12	10/02/12
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
14-01 Contraloría General de la República	10/02/12	10/02/12
DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
15-01 Defensoría del Pueblo	10/02/12	10/02/12
BANCA CENTRAL DEL ESTADO		
21-01 Banco Central del Paraguay	10/02/12	10/02/12

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-01 Gobernación de Concepción	10/02/12	10/02/12
22-03 Gobernación de Cordillera	10/02/12	10/02/12
22-04 Gobernación de Guairá	10/02/12	10/02/12
22-05 Gobernación de Caaguazú	10/02/12	10/02/12
22-06 Gobernación de Caazapá	10/02/12	30/01/12
22-07 Gobernación de Itapúa	10/02/12	10/02/12
22-09 Gobernación de Paraguari	10/02/12	09/02/12
22-10 Gobernación de Alto Paraná	10/02/12	09/02/12
22-11 Gobernación de Central	10/02/12	03/02/12
22-12 Gobernación de Neembucú	10/02/12	03/02/12
22-13 Gobernación de Amambay	10/02/12	09/02/12
22-15 Gobernación de Presidente Hayes	10/02/12	10/02/12
22-16 Gobernación de Alto Paraguay	10/02/12	10/02/12
22-17 Gobernación de Boquerón	10/02/12	10/02/12
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-01 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.	10/02/12	10/02/12
23-03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.	10/02/12	10/02/12
23-04 Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social	10/02/12	10/02/12
23-08 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes	10/02/12	10/02/12
23-09 Comisión Nacional de Valores	10/02/12	10/02/12
23-10 Comisión Nacional de Telecomunicaciones	10/02/12	10/02/12
23-11 Dirección Nacional de Transporte	10/02/12	07/02/12
23-12 Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción	10/02/12	10/02/12
23-13 Ente Regulador de Servicios Sanitarios	10/02/12	10/02/12
23-14 Instituto Nacional de Cooperativismo	10/02/12	10/02/12
23-15 Dirección Nacional de Aduanas	10/02/12	10/02/12
23-16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	10/02/12	10/02/12
23-17 Instituto Paraguayo de Artesanía	10/02/12	10/02/12
23-18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	10/02/12	09/02/12
23-19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	10/02/12	10/02/12
23-20 Instituto Forestal Nacional	10/02/12	10/02/12
23-21 Secretaría del Ambiente	10/02/12	10/02/12
23-23 Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	10/02/12	10/02/12
23-24 Dirección Nacional de Correos del Paraguay	10/02/12	09/02/12
ENTIDAD PÚBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL		
24-01 Instituto de Previsión Social	10/02/12	10/02/12
24-03 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.	10/02/12	10/02/12
24-04 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.	10/02/12	10/02/12
24-05 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.	10/02/12	10/02/12

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-04 Administración Nacional de Navegación y Puertos.	10/02/12	10/02/12
25-05 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.	10/02/12	10/02/12
25-06 Petróleos Paraguayos	10/02/12	10/02/12
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES		
27-01 Banco Nacional de Fomento	10/02/12	10/02/12
27-03 Crédito Agrícola de Habilitación	10/02/12	10/02/12
27-04 Fondo Ganadero	10/02/12	10/02/12
27-07 Agencia Financiera de Desarrollo	10/02/12	08/02/12
UNIVERSIDADES NACIONALES		
28-01 Universidad Nacional de Asunción	10/02/12	10/02/12
28-02 Universidad Nacional del Este	10/02/12	10/02/12
28-03 Universidad Nacional del Pilar	10/02/12	09/02/12
28-04 Universidad Nacional de Itapúa	10/02/12	08/02/12
28-05 Universidad Nacional de Concepción	10/02/12	10/02/12
28-06 Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo	10/02/12	10/02/12
28-07 Universidad Nacional de Caaguazú	10/02/12	10/02/12
28-08 Universidad Nacional de Canindeyú	10/02/12	10/02/12
Total de Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus Informes Financieros en fecha	69	

2. Presentación de Informes Financieros por los OEE, posterior al plazo establecido en la disposición legal.

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
PODER EJECUTIVO		
12-01 Presidencia de la República	10/02/12	15/02/12
12-04 Ministerio de Relaciones Exteriores	10/02/12	16/02/12
12-09 Ministerio de Justicia y Trabajo	10/02/12	20/02/12
12-11 Ministerio de Industria y Comercio	10/02/12	14/02/12
12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	10/02/12	14/02/12
PODER JUDICIAL		
13-01 Corte Suprema de Justicia	10/02/12	20/02/12
13-02 Justicia Electoral	10/02/12	20/02/12
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-02 Gobernación de San Pedro	10/02/12	17/02/12
22-08 Gobernación de Misiones	10/02/12	20/02/12
22-14 Gobernación de Canindeyú	10/02/12	15/02/12
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-06 Instituto Paraguayo del Indígena	10/02/12	20/02/12
23-22 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.	10/02/12	21/02/12
ENTIDAD PÚBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL		
24-02 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios.	10/02/12	13/02/12
Total de Organismos y Entidades del Estado después del vencimiento	14	

3. Presentación parcial de informes financieros

Entidad	Fecha en que se debió presentarse	Fecha de presentación
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-02 Administración Nacional de Electricidad	10/02/12	10/02/12
Total de Organismos y Entidades del Estado que presentaron parcialmente sus Informes Financieros.		1

4. Entidades que no han dado cumplimiento a las disposiciones legales

SIN PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS		
Entidad	Fecha en que se debió presentarse	Fecha de presentación
EMPRESAS PÚBLICAS		
25-07 Industria Nacional del Cemento	10/02/2012	Sin presentación
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES		
27-05 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional	10/02/2012	Sin presentación
Total de Organismos y Entidades del Estado que no presentaron sus Informes Financieros.		2

Los cuadros precedentes se resumen en el siguiente cuadro:

Organismos y Entidades del Estado	Total
Presentaron sus Informes Financieros en fecha	69
Presentaron sus Informes Financieros después del vencimiento	14
Presentaron sus Informes Financieros parcialmente	1
No presentaron sus Informes Financieros	2
Total de Organismos y Entidades del Estado	86

Al respecto, el Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 93, inciso b), "Presentación de Informes Institucionales, transcrito al inicio del presente Capítulo, determina como fecha máxima de presentación anual a la DGCP por los OEE, el 10 de febrero de cada año.

Además, el artículo N° 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012" determina: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", las Municipalidades, Empresas con participación accionaria del Estado, las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF's)."

Considerando lo expresamente establecido en las disposiciones legales mencionadas precedentemente, por Memorandum CGR/DGCP N° 38 del 26 de junio de 2012, se requirió:

1. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación después de la fecha de vencimiento de los Informes Financieros de los Organismos y Entidades del Estado



correspondiente al ejercicio fiscal 2011, considerando lo establecido en el artículo 93º, inciso b), del Decreto N° 8127/00, según el cuadro que se adjuntó.

2. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación parcial de los Informes Financieros de la ANDE correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Informar además si la situación fue regularizada y en qué fecha. Adjuntar documentos de respaldo.
3. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 93, inciso b), del Decreto N° 8127/00, de la Industria Nacional del Cemento y de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional en el ejercicio fiscal 2011.

Por Nota D.C.C. N° 150 del 29 de junio de 2012, la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó:

1. *"El mismo Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 en el artículo 93º inciso b) establece la fecha de presentación de los informes anuales, no obstante la DGCP a través de la normativa de cierre para el ejercicio fiscal 2011, reitera a las entidades la fecha de presentación.// Es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y la Dirección en forma periódica notifica a las entidades para la presentación de sus informes, asimismo informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.*

En caso que los OEE incumplan con la presentación de informes se aplica lo dispuesto en el artículo 354 del anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Se ha remitido los informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de los OEE que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento, se adjunta notas".

2. *"Se ha informado a los Organismos de Control del incumplimiento, se adjunta notas. La Administración Nacional de Electricidad Ande ha regularizado la presentación anual de sus informes, los documentos de respaldo obran en poder de esa auditoría".*
3. *"Se ha incorporado en el anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, el artículo 354 que dispone "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.*

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Se ha remitido notas a la máxima autoridad y a los Organismos de Control".



En la situación expuesta más arriba, se observa que 14 (catorce) Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentaron sus Informes Financieros después del vencimiento, que la ANDE presentó sus Informes Financieros parcialmente, mientras que la Industria Nacional del Cemento y la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional no presentaron sus Informes Financieros, incumpliendo lo establecido en el inciso b), del artículo 93, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Dirección General de Contabilidad Pública notificó este hecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República; sin embargo, evidentemente, esta medida no es suficiente para evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir, ya que esta observación es recurrente cada año.

Asimismo, en el "Detalle de presentación de Informes Anuales" remitido a esta Auditoría, la DGCP informó que la Gobernación de Alto Paraná presentó sus Informes Financieros después de la fecha de vencimiento, el 14 de febrero de 2012; sin embargo, al verificar la Nota de presentación correspondiente, se observó que en realidad la Gobernación presentó sus informes financieros antes del vencimiento.

Por tal motivo, en el Memorándum CGR/DGCP N° 35 del 25 de junio de 2012, se señaló:

- Informe motivo por el cual, en el listado proveído por la Dirección General de Contabilidad Pública en la Nota D.C.C. N° 018 de 27 de febrero de 2012 como respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 3/12, se informó que la Gobernación de Alto Paraná presentó sus informes financieros el 14/02/12, después del vencimiento, dado que según, la Nota de presentación D.A.N N° 05, se observa el sello de Mesa de Entrada de la DGCP con fecha 09/02/12.

En respuesta a lo solicitado, la Directora General de Contabilidad Pública, por la Nota D.C.C. N° 147 del 25 de junio de 2012, informó: "Al respecto, al elaborar la planilla remitida adjunta a las copias de las notas de presentación de informes de las entidades por un error de tipo se cargó la fecha 14/02/12 siendo la fecha correcta la que figura en la copia de la nota de presentación, que constituye el documento de respaldo efectivo".

Es oportuno recordar lo que establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" con respecto a los artículos citados anteriormente:

"Título IX de las Responsabilidades

Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Artículo 83° Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

Artículo 84° Actuación ante las infracciones.

Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido".

5. Las Empresas con Participación Accionaria del Estado incumplen la exigencia de presentación de informes financieros establecida en las disposiciones legales.

A fin de verificar la observancia de las Empresas con participación accionaria del Estado respecto a la presentación de los Informes Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorandum CGR/DGCP N° 8 del 15 de marzo de 2012, se requirió proveer:

- Listado de las Empresas con participación accionaria del Estado que remitieron sus informes financieros conforme al artículo 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012" y al artículo 209 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, detallando las que presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no lo presentaron.

En respuesta a lo solicitado, la Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó a la Nota D.C.C. N° 039 del 19 de marzo de 2012 la Planilla de presentación de informes anuales de las Empresas Públicas con participación accionaria del Estado. A continuación se transcribe la información suministrada por la DGCP.

"DETALLE DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES AÑO 2011

Entidad	Fecha	Observaciones
EMPRESAS PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO		
40-01 Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO		No presentó
40-02 Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ESSAP	15/03/12	
40-03 Cañas Paraguayas S.A. CAPASA		No presentó
40-04 Ferrocarriles del Paraguay S.A. FEPASA		No presentó"

Sobre el punto desarrollado precedentemente, el artículo 116, de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", establece:

"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", las Municipalidades, Empresas con participación accionaria del Estado, las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF's)". El subrayado es de la CGR.

"En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento".

Igualmente, el Artículo 162 del mismo cuerpo legal, establece: "Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a

más tardar el 15 de marzo de 2012, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público".

Como se puede observar, de las 4 (cuatro) Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, 3 (tres) de ellas no presentaron la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2011, incumpliendo lo establecido en las disposiciones legales trascritas anteriormente.

Por esta razón, por Memorándum CGR/DGCP N° 39 del 26 de junio de 2012, se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 116° de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012" y del artículo N° 210 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, por las Empresas Públicas con Participación Accionaria del Estado, durante el ejercicio fiscal 2011, que se citan a continuación:
 - ✓ Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO
 - ✓ Cañas Paraguayas S.A. CAPASA
 - ✓ Ferrocarriles del Paraguay S.A. FEPASA

En la Nota D.C.C. N° 148 del 27 de junio de 2012, la Directora General de Contabilidad Pública respondió al pedido de esta Auditoría, diciendo: "En el marco de lo dispuesto en el artículo 354 del anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Se ha remitido los informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento, se adjunta notas".

Efectivamente, se adjuntaron las notas mencionadas en el párrafo anterior, pero las mismas no subsanan ni regularizan la situación observada.

6. Grado de cumplimiento de los Gobiernos Municipales de la presentación de informes financieros y patrimoniales.

Con el propósito de establecer el grado de acatamiento de las Municipalidades respecto a la presentación de los Informes Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorándum CGR/DGCP N° 5 del 14 de marzo de 2012, se solicitó proveer:

- Listado de las Municipalidades que presentaron sus informes financieros conforme al artículo 167 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", y al artículo 209 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, detallando las que presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no lo presentaron.

La Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó a la Nota D.C.C. N° 038 del 19 de marzo de 2012 la Nota DGCP/DAM/N° 005/12 del C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, con el "Listado de Estado de Expedientes Recibidos al 29/02/2012".

La información suministrada por el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la DGCP, se resume en los cuadros posteriores:



• **Presentación de informes anuales con constancia**

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Constancia según el Departamento de Administración de Municipalidades
II- SAN PEDRO		
Choré	29/02/12	C010
Lima	29/02/12	C027
San Pedro de Ycuamandyyú	29/02/12	C022
III- CORDILLERA		
Atyrá	29/02/12	C005
Emboscada	29/02/12	C006
Juan de Mena	29/02/12	C012
Nueva Colombia	29/02/12	C038
IV- GUAIRÁ		
Tebicuary	29/02/12	C015
V- CAAGUAZÚ		
Caaguazú	29/02/12	C030
José Domingo Ocampos	29/02/12	C034
Mariscal Francisco Solano López	29/02/12	C016
VII- ITAPÚA		
Bella Vista	29/02/12	C028
Edelira	29/02/12	C009
Nueva Alborada	29/02/12	C031
Pirapó	29/02/12	C013
San Rafael del Paraná	29/02/12	C040
IX- PARAGUARÍ		
Pirayú	29/02/12	C020
Sapucaí	29/02/12	C039
Yaguarón	29/02/12	C026
Ybytymí	29/02/12	C033
X- ALTO PARANÁ		
Domingo M. de Irala	29/02/12	C036
Dr. Juan León Mallorquín	29/02/12	C024
Los Cedrales	29/02/12	C037
Presidente Franco	29/02/12	C035
Santa Rosa del Monday	29/02/12	C007
Santa Fé del Paraná	29/02/12	C001
XI- CENTRAL		
Itá	29/02/12	C017
Itauguá	29/02/12	C032
Nueva Italia	29/02/12	C004
San Antonio	29/02/12	C011
Ypané	29/02/12	C021
XII- NEEMBUCÚ		
General José Eduvigis Díaz	29/02/12	C025
Villalbín	29/02/12	C023
XIV- CANINDEYÚ		
Corpus Christi	29/02/12	C008
Katueté	29/02/12	C019
La Paloma	29/02/12	C029
Salto del Guairá	29/02/12	C002
Ypejhú	29/02/12	C014

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Constancia según el Departamento de Administración de Municipalidades
XV- PRESIDENTE HAYES		
Benjamín Aceval	29/02/12	C018
XVII- BOQUERÓN		
Loma Plata	29/02/12	C003
Total de Municipalidades que presentaron sus Informes Anuales con constancia		40

• **Presentación de informes anuales sujeto a revisiones**

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
I- CONCEPCIÓN		
Belén	29/02/12	29/02/12
Concepción	29/02/12	29/02/12
Yby Yaú	29/02/12	28/02/12
II- SAN PEDRO		
Antequera	29/02/12	27/02/12
General Elizardo Aquino	29/02/12	28/02/12
Santa Rosa del Aguaray	29/02/12	28/02/12
III- CORDILLERA		
Caraguatay	29/02/12	29/02/12
Isla Pucú	29/02/12	29/02/12
Itacurubí de la Cordillera	29/02/12	29/02/12
Mbocayaty del Yhaguy	29/02/12	29/02/12
Piribebuy	29/02/12	29/02/12
San Bernardino	29/02/12	29/02/12
San José Obrero	29/02/12	29/02/12
Santa Elena	29/02/12	29/02/12
IV- GUAIRÁ		
Itapé	29/02/12	29/02/12
José Fassardi	29/02/12	28/02/12
Mbocayaty del Guairá	29/02/12	28/02/12
Paso Yobái	29/02/12	29/02/12
Villarrica	29/02/12	29/02/12
V- CAAGUAZÚ		
Coronel Oviedo	29/02/12	28/02/12
Dr. J. Eulogio Estigarribia	29/02/12	27/02/12
La Pastora	29/02/12	29/02/12
Raúl Arsenio Oviedo	29/02/12	29/02/12
Repatriación	29/02/12	27/02/12
San José de los Arroyos	29/02/12	29/02/12
Simón Bolívar	29/02/12	29/02/12
Temiaporá	29/02/12	27/02/12
VI- CAAZAPÁ		
Dr. Moisés Bertoni	29/02/12	28/02/12
San Juan Nepomuceno	29/02/12	29/02/12
Yuty	29/02/12	24/02/12

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
VII- ITAPÚA		
Capitán Miranda	29/02/12	28/02/12
Carlos Antonio López	29/02/12	29/02/12
Encarnación	29/02/12	28/02/12
Fram	29/02/12	29/02/12
General Artigas	29/02/12	29/02/12
General Delgado	29/02/12	29/02/12
Hohenau	29/02/12	28/02/12
Itapúa Poty	29/02/12	24/02/12
José Leandro Oviedo	29/02/12	28/02/12
La Paz	29/02/12	28/02/12
Natalio	29/02/12	28/02/12
San Juan del Paraná	29/02/12	28/02/12
San Pedro del Paraná	29/02/12	29/02/12
VIII- MISIONES		
Ayolas	29/02/12	24/02/12
San Ignacio	29/02/12	27/02/12
San Miguel	29/02/12	28/02/12
VIII- MISIONES		
Santa María	29/02/12	28/02/12
Santa Rosa	29/02/12	29/02/12
Yabebyry	29/02/12	29/02/12
IX- PARAGUARÍ		
San Roque González de Santa Cruz	29/02/12	27/02/12
Ybycuí	29/02/12	27/02/12
X- ALTO PARANÁ		
Iruña	29/02/12	29/02/12
Naranjal	29/02/12	28/02/12
XI- CENTRAL		
Areguá	29/02/12	29/02/12
Fernando de la Mora	29/02/12	29/02/12
Guarambaré	29/02/12	24/02/12
J. Augusto Saldívar	29/02/12	27/02/12
Limpio	29/02/12	28/02/12
Luque	29/02/12	27/02/12
Mariano Roque Alonso	29/02/12	29/02/12
San Lorenzo	29/02/12	28/02/12
Villa Elisa	29/02/12	27/02/12
Villeta	29/02/12	28/02/12
XII- ÑEEMBUCÚ		
Laureles	29/02/12	29/02/12
Paso de Patria	29/02/12	29/02/12
Pilar	29/02/12	29/02/12
Tacuaras	29/02/12	29/02/12
XIII- AMAMBAY		
Pedro Juan Caballero	29/02/12	24/02/12
XIV- CANINDEYÚ		
Francisco C. Álvarez	29/02/12	28/02/12
XVI- ALTO PARAGUAY		
Puerto Casado	29/02/12	28/02/12
Carmelo Peralta	29/02/12	29/02/12
Total de Municipalidades que presentaron sus Informes Anuales y se encuentran pendientes de revisión		71

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

- **Presentación de informes anuales con errores**

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
IV- GUAIRÁ		
Félix Pérez Cardozo	29/02/12	29/02/12
V- CAAGUAZÚ		
Santa Rosa del Mbutuy	29/02/12	20/02/12
VI- CAAZAPÁ		
Yegros	29/02/12	24/02/12
X- ALTO PARANÁ		
San Alberto	29/02/12	21/02/12
XII- ÑEEMBUCÚ		
Guazucúá	29/02/12	22/02/12
San Juan Bautista de Ñeembucú	29/02/12	22/02/12
Total de Municipalidades que presentaron sus Informes Anuales con errores		6

- **Incumplimiento de Gobiernos Municipales de las exigencias de prestación de informes financieros establecidos en las disposiciones legales.**

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
I- CONCEPCIÓN		
Horqueta	29/02/12	Sin presentación
Loreto	29/02/12	Sin presentación
San Lázaro	29/02/12	Sin presentación
San Carlos del Apa	29/02/12	Sin presentación
Azoté y	29/02/12	Sin presentación
II- SAN PEDRO		
Capiibary	29/02/12	Sin presentación
General Francisco I. Resquín	29/02/12	Sin presentación
Guajayvi	29/02/12	Sin presentación
Itacurubí del Rosario	29/02/12	Sin presentación
Nueva Germania	29/02/12	Sin presentación
San Estanislao	29/02/12	Sin presentación
San Pablo	29/02/12	Sin presentación
Tacuatí	29/02/12	Sin presentación
Unión	29/02/12	Sin presentación
25 de Diciembre	29/02/12	Sin presentación
Villa del Rosario	29/02/12	Sin presentación
Yataity del Norte	29/02/12	Sin presentación
Yrybukuá	29/02/12	Sin presentación
III- CORDILLERA		
Altos	29/02/12	Sin presentación
Arroyos y Esteros	29/02/12	Sin presentación
Caacupé	29/02/12	Sin presentación
Eusebio Ayala	29/02/12	Sin presentación
Loma Grande	29/02/12	Sin presentación
Primero de Marzo	29/02/12	Sin presentación
Tobatí	29/02/12	Sin presentación
Valenzuela	29/02/12	Sin presentación



Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
IV- GUAIRÁ		
Borja	29/02/12	Sin presentación
Coronel Martínez	29/02/12	Sin presentación
Capitán M. José Troche	29/02/12	Sin presentación
Doctor Bottrell	29/02/12	Sin presentación
General Eugenio A. Garay	29/02/12	Sin presentación
Independencia	29/02/12	Sin presentación
Iturbe	29/02/12	Sin presentación
Natalicio Talavera	29/02/12	Sin presentación
Ñumi	29/02/12	Sin presentación
San Salvador	29/02/12	Sin presentación
Yataity del Guairá	29/02/12	Sin presentación
V- CAAGUAZÚ		
Carayaó	29/02/12	Sin presentación
Dr. Juan Manuel Frutos	29/02/12	Sin presentación
Dr. Cecilio Báez	29/02/12	Sin presentación
Nueva Londres	29/02/12	Sin presentación
R.I.3 Corrales	29/02/12	Sin presentación
San Joaquín	29/02/12	Sin presentación
3 de Febrero	29/02/12	Sin presentación
Yhú	29/02/12	Sin presentación
Vaquería	29/02/12	Sin presentación
VI- CAAZAPÁ		
Abaí	29/02/12	Sin presentación
Buena Vista	29/02/12	Sin presentación
Caazapá	29/02/12	Sin presentación
General H. Morinigo	29/02/12	Sin presentación
Maciel	29/02/12	Sin presentación
Tavaí	29/02/12	Sin presentación
VII- ITAPÚA		
Alto Verá	29/02/12	Sin presentación
Cambyretá	29/02/12	Sin presentación
Capitán Meza	29/02/12	Sin presentación
Carmen del Paraná	29/02/12	Sin presentación
Coronel Bogado	29/02/12	Sin presentación
Jesús	29/02/12	Sin presentación
Mayor Julio D. Otaño	29/02/12	Sin presentación
Obligado	29/02/12	Sin presentación
San Cosme y Damián	29/02/12	Sin presentación
Tomás Romero Pereira	29/02/12	Sin presentación
Trinidad	29/02/12	Sin presentación
Yatyty	29/02/12	Sin presentación
VIII- MISIONES		
San Juan Bautista	29/02/12	Sin presentación
San Patricio	29/02/12	Sin presentación
Santiago	29/02/12	Sin presentación
Villa Florida	29/02/12	Sin presentación
IX- PARAGUARÍ		
Achay	29/02/12	Sin presentación
Caapucú	29/02/12	Sin presentación
Carapeguá	29/02/12	Sin presentación
General Bernardino Caballero	29/02/12	Sin presentación
Escobar	29/02/12	Sin presentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
IX- PARAGUARÍ		
La Colmena	29/02/12	Sin presentación
Mbuyapey	29/02/12	Sin presentación
Paraguarí	29/02/12	Sin presentación
Quiindy	29/02/12	Sin presentación
Quyquyhó	29/02/12	Sin presentación
Tebicuarymí	29/02/12	Sin presentación
X- ALTO PARANÁ		
Ciudad del Este	29/02/12	Sin presentación
Hernandarias	29/02/12	Sin presentación
Itakyry	29/02/12	Sin presentación
Juan Emilio Óleary	29/02/12	Sin presentación
Mbaracayú	29/02/12	Sin presentación
Minga Guazú	29/02/12	Sin presentación
Minga Porá	29/02/12	Sin presentación
Ñacunday	29/02/12	Sin presentación
San Cristóbal	29/02/12	Sin presentación
Santa Rita	29/02/12	Sin presentación
Yguazú	29/02/12	Sin presentación
XI- CENTRAL		
Capiatá	29/02/12	Sin presentación
Lambaré	29/02/12	Sin presentación
Ñeemby	29/02/12	Sin presentación
Ypacaraí	29/02/12	Sin presentación
XII- ÑEEMBUCÚ		
Alberdi	29/02/12	Sin presentación
Cerrito	29/02/12	Sin presentación
Desmochados	29/02/12	Sin presentación
Humaitá	29/02/12	Sin presentación
Isla Umbú	29/02/12	Sin presentación
Mayor J. De Jesús Martínez	29/02/12	Sin presentación
Villa Franca	29/02/12	Sin presentación
Villa Oliva	29/02/12	Sin presentación
XIII- AMAMBAY		
Bella Vista	29/02/12	Sin presentación
Capitán Bado	29/02/12	Sin presentación
XIV- CANINDEYÚ		
Itanará	29/02/12	Sin presentación
Nueva Esperanza	29/02/12	Sin presentación
Curuguaty	29/02/12	Sin presentación
Villa Ygatimí	29/02/12	Sin presentación
Yasy Kañy	29/02/12	Sin presentación
XV- PRESIDENTE HAYES		
Nanawa	29/02/12	Sin presentación
Puerto José Falcón	29/02/12	Sin presentación
Puerto Pinasco	29/02/12	Sin presentación
Villa Hayes	29/02/12	Sin presentación
Teniente 1° Manual Irala Fernández	29/02/12	Sin presentación
Teniente Esteban Martínez	29/02/12	Sin presentación
General José María Bruguéz	29/02/12	Sin presentación
XVI- ALTO PARAGUAY		
Fuerte Olimpo	29/02/12	Sin presentación
Bahía Negra	29/02/12	Sin presentación

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 167 de la Ley N° 4581/11	Fecha de presentación según el Departamento de Administración de Municipalidades
XVII- BOQUERÓN		
Mariscal José Félix Estigarribia	29/02/12	Sin presentación
Filadelfia	29/02/12	Sin presentación
CAPITAL DE LA REPÚBLICA		
Asunción	29/02/12	Sin presentación
Total de Municipalidades que no presentaron sus Informes Anuales		121

De los cuadros anteriores, se resume el siguiente cuadro:

Municipalidades	Total
Presentación de Informes Anuales con constancia	40
Presentación de Informes Anuales por revisar	71
Presentación de Informes Anuales con errores	6
No presentaron sus Informes Anuales	121
Total de Municipalidades	238

Al respecto, el artículo 167 de la Ley N° 4581/11 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012”*, establece: *“Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2012, su Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento”*.

Igualmente, la exigencia de presentación de informes financieros de los Municipios se encuentra establecida en el anexo 1, numeral 10 de la Resolución MH N° 393/11, ya transcrito al inicio del presente Capítulo.

Como se puede observar, 121 Municipalidades – que representa en términos porcentuales el 50,84% del universo total – no presentaron sus Informes Anuales a la Dirección General de Contabilidad Pública en el plazo establecido por las disposiciones legales precitadas, vulnerando lo establecido en las mismas.

Considerando esta circunstancia, por Memorándum CGR/DGCP N° 42 del 02 de julio de 2012, se solicitó:

1. Informar el estado o situación de los informes financieros que, al 19 de marzo de 2012, fueron informados por el Departamento de Administración de Municipalidades en la Nota DGCP/DAM/ N° 005/12, como Municipios pendientes de revisión. Se adjuntó cuadro.
2. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 167 de la Ley N° 4581/11 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012”*, por las Municipalidades. Se adjuntó cuadro.
3. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación, con errores, de los Informes Anuales por las Municipalidades que se citan a continuación, e informar si los errores detectados fueron corregidos. Se adjuntó cuadro.

En respuesta a lo solicitado la Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la DGCP, adjuntó el Memorándum DGCP/DAM/N° 013 del 4 de julio de 2012 del Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, que informó:

1. *"Al respecto y como se puede observar más arriba, todas aquellas Municipalidades listadas al 19 de marzo de 2012 como pendientes de revisión, a fecha de hoy ya cuentan con Constancias Emitidas.*
2. *Con relación a este punto las medidas adoptadas ante el incumplimiento fueron la NO EMISIÓN de las Constancias de Presentación, la cual está directamente sujeta a la NO TRANSFERENCIA de Recursos desde el Tesoro Nacional a las Municipalidades. Así mismo, se remitieron Notas de Reclamos a los Intendentes y como se puede visualizar en el listado anterior también a fecha de hoy ya cuentan con Constancias Emitidas; excepto NANAWA y MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA. (Se adjunta copia de Nota DAM N° 033/12).*
3. *En concordancia a este punto las medidas adoptadas ante el incumplimiento también fueron la NO EMISIÓN de las Constancias de Presentación, la cual está directamente sujeta a la NO TRANSFERENCIA de Recursos desde el Tesoro Nacional a las Municipalidades. Así mismo, a fecha de hoy ya cuentan con Constancias Emitidas".*

Adjuntó además, la Resolución N° 59 del 04 de julio de 2012 *"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. RAQUEL CANDIA DE MEDINA, EN CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, MIENTRAS DURE LAS VACACIONES ANUALES DE LA TITULAR LIC. MARÍA TERESA DE AGÜERO".*

El análisis de la respuesta de la DGCP indica que casi todas las Municipalidades, exceptuando la de Nanawa y la de Mariscal José Félix Estigarribia regularizaron la presentación de sus Informes Financieros después del vencimiento establecido en la disposición legal mencionada con anterioridad. Es importante acotar que la propia disposición legal permite esta situación al establecer que la suspensión de la transferencia de fondos será solamente mientras dure el incumplimiento.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en el descargo respecto a las observaciones formuladas en los puntos 1 al 4 del presente Capítulo, la Entidad informó:

"La disposición legal mencionada en este punto no corresponde (art. N° 116 de la Ley N° 4581/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", considerando que el periodo auditado corresponde al Ejercicio Fiscal 2011, debiendo ser el art. 109 de la Ley N° 4249/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

En cuanto a medidas adoptadas ante el incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, no obstante la Dirección General de Contabilidad Pública dio cumplimiento a todas las acciones dispuestas en las Disposiciones legales en caso de incumplimiento de los OEE, de manera que los Organismos de Control procedan conforme a sus facultades legales.

La DGCP a través del Ministro de Hacienda ha remitido notas comunicando el incumplimiento a los máximos Organismos de Control: la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Asimismo, ha remitido informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de los OEE que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento.

La Dirección en forma periódica informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.

- *Sobre las medidas adoptadas por la DGCP respecto a la presentación parcial de los informes Financieros de la ANDE*

Se ha informado a los Organismos de Control del incumplimiento, y adjuntado notas.

A la fecha la Administración Nacional de Electricidad Ande ha regularizado la presentación anual de sus informes, cuyos documentos de respaldo fueron entregados a la CGR.

Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.

A efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales".

5. Las Empresas con Participación Accionaria del Estado incumplen la exigencia de presentación de informes financieros establecida en las disposiciones legales.

"En base al memo CGR/DGCP N° 8 del 15 de marzo del corriente año la CGR solicito la provisión de Listado de las Empresas con Participación Accionaria del Estado que remitieron informes financieros conforme art. 116 de la Ley N° 4581/2012 de Presupuesto y el art N° 209 del Decreto Reglamentario N° 8334/12.....

Con relación a este punto la contestación fue realizada por la DGCP en base a la consulta concreta realizada por la auditoría es decir a la presentación anual de las Empresas con Participación Accionaria del Estado.

En cuanto a las presentaciones mensuales la presentación fue realizada conforme al art. 150 de la Ley N° 4249/11 Ejercicio Fiscal 2011, se adjunta copias de las notas de presentación de las Empresas, que no fue solicitada por la auditoría.

En caso de incumplimiento la propia Ley determina las acciones a seguir y se encuentran determinadas en el artículo 156° de la mencionada Ley.

La DGCP ha dado cumplimiento al mencionado artículo informando en forma trimestral al Congreso Nacional (Unidad Técnica de Evaluación y Seguimiento de la gestión Presupuestaria), a la Contraloría General de la Republica, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Procuraduría General de la Republica.

Nos ratificamos en afirmar que a efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales.

Considerando que el Presupuesto de estas Empresas no se encuentran incorporadas en el PGN y no reciben transferencias del Tesoro de manera que no es posible aplicarles lo establecido en el art. 107 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera del Estado".

6. Grado de cumplimiento de los Gobiernos Municipales de la presentación de informes financieros y patrimoniales.

"Se han adoptados todas las medidas establecidas en la Disposiciones Legales de manera a que los Gobiernos Municipales den cumplimiento a la presentación de informes financieros y patrimoniales.



Así la DGCP de manera conjunta con la Unidad de Departamentos y Municipios realizo Rondas de Capacitaciones y Asistencia Técnica para Departamentos y Municipios cuyo objetivo es apoyar el cumplimiento de presentaciones de sus Informes a las diferentes reparticiones del Ministerio de Hacienda.

Otras de las medidas es informar de manera periódica a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) aquellas municipalidades que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, para la suspensión de la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones. Y ésta a su vez a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementa los reclamos con llamados a las Municipalidades.

Las Municipalidades que regularizaron la presentación de sus informes financieros, después del vencimiento establecido en la disposición legal cuentan con las respectivas constancias que les habilitan a las transferencias de recursos ya que la Disposición Legal (Ley de Presupuesto y Decreto Reglamentario) establece la suspensión de la transferencia de fondos mientras dure el incumplimiento. Por lo que una vez cumplida las condiciones no se les puede dejar de transferir.

Nos ratificamos en la respuesta proporcionada a la auditoria sobre las consultas al respecto, y solicitamos una interpretación jurídica sobre la misma".

El análisis del descargo de los puntos 1 al 4, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Además se aclara que la disposición legal mencionada es la misma a la que la Entidad Auditada ha hecho alusión en su oportunidad; en tanto que en esta etapa alega que no corresponde.

Sobre el punto es importante mencionar el artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

Con relación al descargo correspondiente a la Observación del punto 5 del presente Capítulo, se señala que precisamente en el artículo 162 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", se establece el plazo a las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado para la presentación anual de la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, lo que permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

Respecto al descargo correspondiente al punto 6, esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que la Entidad no remitió información contraria a la que ha sido considerada en la Comunicación de Observaciones, y confirma la observación realizada, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Nuevamente se observa que Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades, no cumplen con el artículo 93, inciso b) del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", respecto a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales, y otras Entidades que lo hacen fuera del establecido en las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La Dirección General de Contabilidad Pública informó el hecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República y, como se puede observar anualmente, esta medida no logra impedir que esta falencia se repita año tras año. Es bien sabido que el objetivo legal perseguido es que la Dirección General de Contabilidad Pública pueda recopilar, evaluar, registrar, controlar e informar, sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos relevantes que afecten al Sector Público.

Por tanto, este objetivo no es alcanzado por la DGCP al no contar con la información financiera y presupuestaria de todos los Organismos, Entidades, Sociedades y Municipalidades, que integran el Sector Público.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas administrativas que obliguen a los Entes que integran el Sector Público al cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales, o en su defecto, sugerir la incorporación de medidas punitivas más severas a las leyes vigentes.



CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

El Artículo 28 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:

- a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación... (El subrayado es de la CGR).

El Ministerio de Hacienda emitió la Resolución M.H. N° 280/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y 4249/11 "QUE APUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES, Título B) Contabilidad Pública"

En el artículo 3° señala: "Disponer que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciban fondos de la Tesorería General deberán presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de enero de 2012, el detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2011, en el marco de lo establecido en el Artículo 28, Inciso a) de la Ley N° 1535/99. El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el artículo 4° expresa: "Establecer que los Organismos y Entidades del Estado, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 2° de la presente Resolución, deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2011 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución".

Además, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución M.H. N° 393/11 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES N°s 1535/99 Y 4249/2011 Y LA RESOLUCIÓN M.H. N° 280/2011, Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE 2011 PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), ANEXO N° 1, Título INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2011, en el punto 2.5 expresa, "Los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro conforme lo establece el Artículo 28 inciso a) de la ley N° 1535/99 de Administración Financiera, y del Artículo 40, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y el Artículo 3 de la Resolución M.H. 280/2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.011", deberán presentar al Ministerio de Hacienda (DGCP), a más tardar el 15 de enero del 2012, un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación.

- *Detalle de Ingreso*

- *CRITRF01 Transferencias Recibidas para Entidades de la Administración Central.*
- *CRELEJI06. Para Entidades Descentralizadas conectadas al SIAF en línea.*
- *Formulario Detalle de Ingreso para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.7).*

- *Detalle de Pago*

- *CRELEJE 04. Para entidades de la Administración Central y Descentralizadas conectadas al SIAF en línea.*
- *Formulario Detalle de Gastos para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.8).*

"El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto General de la Nación que dispone: "En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recursos alguno, en tanto dure el incumplimiento".

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título VII, "DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN", Capítulo V, "DEL INFORME ANUAL", artículo 66 "Exigencia de Presentación de Informes" expresa: "Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá requerir cualquier otro estado o información adicional que sea necesaria para dar debido cumplimiento a las exigencias de la presente ley sobre preparación y presentación de informes.

El incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes".

En base a las normas legales expuestas y, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado, o cualquier otra que reciba fondos del Tesoro, a la obligatoriedad de presentación de los Informes Financieros al Ministerio de Hacienda en la fecha estipulada, por Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 8 de febrero de 2012, se solicitó:

1. Disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Hacienda para el cierre contable 2011.
2. Copia de las notas de remisión de los Organismos y Entidades del Estado de los informes de cierre del ejercicio fiscal 2011, con los respectivos acuses de recibo de la DGCP.

Por Nota SSEAF N° 116 del 13 de febrero de 2012 de la Subsecretaría de Administración Financiera, se presentó la Nota DGCP N° 298/12 de la Dirección de Contabilidad Pública, adjuntando la información requerida.



El análisis de la planilla, y su cotejo con las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado, evidenció la renuencia de algunos funcionarios de los mismos al cumplimiento de las exigencias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la presentación de Informes Institucionales, como se expone a continuación:

1. Organismos y Entidades del Estado que han cumplido con el plazo de presentación de sus Informes Financieros.

Entidad	Fecha en que se debió presentarse según artículo 28 inciso a) de la Ley 1535/99	Fecha de presentación según DGCP
PODER LEGISLATIVO		
11-01 Congreso Nacional	15/01/12	13/01/12
11-02 Cámara de Senadores	15/01/12	13/01/12
11-03 Cámara de Diputados	15/01/12	12/01/12
PODER EJECUTIVO		
12-02 Vice Presidencia de la República	15/01/12	12/01/12
12-03 Ministerio del Interior (UAF1)	15/01/12	13/01/12
12-03 Policía Nacional (UAF2)	15/01/12	13/01/12
12-04 Ministerio de Relaciones Exteriores	15/01/12	13/01/12
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF1)	15/01/12	13/01/12
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF2)	15/01/12	11/01/12
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF1)	15/01/12	16/01/12
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF4)	15/01/12	11/01/12
12-07 Ministerio de Educación y Cultura	15/01/12	16/01/12
12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería	15/01/12	13/01/12
12-11 Ministerio de Industria y Comercio	15/01/12	13/01/12
12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	15/01/12	16/01/12
PODER LEGISLATIVO		
13-01 Corte Suprema de Justicia	15/01/12	16/01/12
13-02 Justicia Electoral	15/01/12	03/01/12
13-03 Ministerio Público	15/01/12	13/01/12
13-04 Consejo de la Magistratura	15/01/12	16/01/12
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
14-01 Contraloría General de la República	15/01/12	16/01/12
DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
15-01 Defensoría del Pueblo	15/01/12	12/01/12
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-01 Gobernación de Concepción	15/01/12	14/01/12
22-03 Gobernación de Cordillera	15/01/12	13/01/12
22-06 Gobernación de Caazapá	15/01/12	16/01/12
22-07 Gobernación de Itapúa	15/01/12	13/01/12
22-08 Gobernación de Misiones	15/01/12	12/01/12
22-09 Gobernación de Paraguari	15/01/12	13/01/12
22-10 Gobernación de Alto Paraná	15/01/12	09/01/12
22-11 Gobernación de Central	15/01/12	13/01/12
22-12 Gobernación de Ñeembucú	15/01/12	11/01/12
22-13 Gobernación de Amambay	15/01/12	11/01/12
22-14 Gobernación de Canindeyú	15/01/12	01/02/12
22-16 Gobernación de Alto Paraguay	15/01/12	12/01/12
22-17 Gobernación de Boquerón	15/01/12	13/01/12
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-01 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	15/01/12	13/01/12
23-04 Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social	15/01/12	13/01/12
23-06 Instituto Paraguayo del Indígena	15/01/12	16/01/12

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entidad	Fecha en que se debió presentarse según artículo 28 inciso a) de la Ley 1535/99	Fecha de presentación según DGCP
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-08 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes	15/01/12	12/01/12
23-09 Comisión Nacional de Valores	15/01/12	16/01/12
23-13 Ente Regulador de Servicios Sanitarios	15/01/12	12/01/12
23-14 Instituto Nacional de Cooperativismo	15/01/12	16/01/12
23-16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	15/01/12	09/01/12
23-17 Instituto Paraguayo de Artesanía	15/01/12	16/01/12
23-18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	15/01/12	12/01/12
23-19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	15/01/12	16/01/12
23-20 Instituto Forestal Nacional	15/01/12	13/01/12
23-21 Secretaria del Ambiente	15/01/12	11/01/12
ENTIDAD PÚBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL		
24-02 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	15/01/12	12/01/12
24-04 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	15/01/12	16/01/12
ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES		
27-03 Crédito Agrícola de Habilitación	15/01/12	13/01/12
UNIVERSIDADES NACIONALES		
28-01 Universidad Nacional de Asunción	15/01/12	13/01/12
28-02 Universidad Nacional del Este	15/01/12	16/01/12
28-03 Universidad Nacional del Pilar	15/01/12	13/01/12
28-04 Universidad Nacional de Itapúa	15/01/12	16/01/12
28-05 Universidad Nacional de Concepción	15/01/12	12/01/12
28-06 Universidad Nacional de Villarrica	15/01/12	12/01/12
28-07 Universidad Nacional de Caaguazú	15/01/12	12/01/12
28-08 Universidad Nacional de Canindeyú	15/01/12	16/01/12

2. Presentación de Informes Financieros por los OEE con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.

Entidad	Fecha en que se debió presentarse según artículo 28 inciso a) de la Ley 1535/99	Fecha de presentación según DGCP
PODER EJECUTIVO		
12-01 Presidencia de la República	15/01/12	23/01/12
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF2)	15/01/12	20/01/12
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF3)	15/01/12	23/01/12
12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	15/01/12	17/01/12
PODER JUDICIAL		
13-05 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	15/01/12	18/01/12
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-04 Gobernación de Guairá	15/01/12	30/01/12
22-15 Gobernación de Presidente Hayes	15/01/12	31/01/12
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	15/01/12	17/01/12
23-22 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	15/01/12	27/01/12
23-24 Dirección Nacional de Correos del Paraguay	15/01/12	20/01/12

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

3. Organismos y Entidades que no han dado cumplimiento a las disposiciones legales.

SIN PRESENTACIÓN		
Entidad	Fecha en que se debió presentarse según artículo 28 inciso a) de la ley N° 1535/99	Fecha de presentación según DGCP
PODER EJECUTIVO		
12-09 Ministerio de Justicia y Trabajo	15/01/12	Sin presentación
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
22-02 Gobernación de San Pedro	15/01/12	Sin presentación
22-05 Gobernación de Caaguazú	15/01/12	Sin presentación
ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS		
23-23 Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	15/01/12	Sin presentación

Ante la evidencia del incumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de lo establecido en la disposición legal mencionada precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 14 del 19 de abril de 2012, se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP respecto a la falta de presentación del Ministerio de Justicia y Trabajo de los Informes de Cierre del ejercicio fiscal 2010 y 2011.
2. Medidas adoptadas por la DGCP respecto a la falta de presentación de los Informes de Cierre ejercicio fiscal 2011 de las entidades que se mencionan a continuación:
 - Gobernación de San Pedro
 - Gobernación de Caaguazú
 - SENAVITAT

En contestación, la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó la Nota D.C.C. N° 81 del 20 de abril de 2012 en la que la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó: *"En cuanto a medidas adoptadas por la DGCP, se incluyó en la normativa de Cierre Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por Resolución M.H. N° 393/2011, la obligatoriedad de presentación conforme al art. 28, y se ha remitido nota a las autoridades de los Organismos y Entidades afectados (Ministerio de Justicia y Trabajo, Gobernación de San Pedro, Gobernación de Caaguazú y Senavitat), informando el incumplimiento de la mencionada disposición, vía Vice Ministro de Administración Financiera.*

Asimismo se ha remitido notas a los Organismos de Control a fin de informar el incumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 354 del anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado"

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Se adjunta copia de Notas M.H. N° 557, 558 y 559.

Posterior a las notificaciones remitidas, el Ministerio de Justicia y Trabajo regularizó su presentación en fecha 29 de marzo del año en curso, y la Gobernación de Caaguazú regularizó según nota GD 401/2012 de fecha 29 de febrero".

Se evidenció que las notas mencionadas fueron remitidas conforme se informó. No obstante, por Memorándum CGR/DGCP N° 46 del 03 de julio de 2012, se requirió:

- Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación fuera del plazo del vencimiento de los Informes Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2011, por los Organismos y Entidades del Estado, considerando lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Se adjuntó cuadro.

En respuesta a lo solicitado, la Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 1303/2012 del 4 de julio de 2012, informó: *"La misma Ley N° 1535/99 en el artículo 28° inciso a) establece la fecha de presentación de los informes de cierre de ejercicio, no obstante la DGCP a través de la normativa de cierre para el ejercicio fiscal 2011, reitera a las entidades el cumplimiento de la mencionada disposición."*

Es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y la Dirección en forma periódica notifica a las entidades para la presentación de sus informes, asimismo informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.

En caso que los OEE incumplan con la presentación de informes se aplica lo dispuesto en el artículo 354 del Anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado."

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".

Se ha remitido los informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de los OEE que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento..."

Se destaca que esta observación respecto al incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la presentación de Informes Institucionales es reiterativamente formulada cada año, a pesar que en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 se observa la adopción de medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado, se constató la falta de presentación de informes anuales por parte de algunas Entidades, hecho que reitera año tras año por parte de la Industria Nacional de Cemento y la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"Nos ratificamos con la respuesta formulada por nota DGCP N° 1303/12, la cual menciona:

La misma Ley N° 1535/99 en el artículo 28° inciso a) establece la fecha de presentación de los informes de cierre de ejercicio, no obstante la DGCP a través de la normativa de cierre para el ejercicio fiscal 2011, reitera a las entidades el cumplimiento de la mencionada disposición.

Es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y la Dirección en forma periódica notifica a las entidades para la presentación de sus informes, asimismo informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.

En caso que los OEE incumplan con la presentación de informes se aplica lo dispuesto en el artículo 354 del anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las



reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

- *En cuanto a lo mencionado por la CGR donde menciona: Se constató la falta de presentación de informes anuales de algunas entidades como Industria Nacional de Cemento y Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional.*

Resulta importante mencionar que no guarda relación con la disposición mencionada en este capítulo el artículo 28° de la Ley N° 1535/99 hace referencia en su inciso a) a la presentación dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio de todos los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentaran al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados.....

El detalle de Entidades mencionado por la CGR, que no presentaron informes ni documentos de cierre del ejercicio fiscal 2011, resulta importante aclarar que no reciben transferencias del Tesoro, por lo tanto no están afectados al artículo 28 de la Ley N° 1535/99".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Además se aclara que el detalle de las Entidades que no presentaron informes ni documentos de cierre del ejercicio fiscal 2011, fue suministrado por la propia Entidad auditada. Por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Se evidenció el incumplimiento del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que se refiere a la obligatoriedad de la presentación de cierre y liquidación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias del Tesoro, 10 (diez) con presentación fuera del plazo establecido y 4 (cuatro) sin presentación.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proceder en la irrestricta aplicación de las medidas incorporadas en el artículo 354 del Anexo A del Decreto N° 8334/12 Reglamentario de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 "...En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado...", a los responsables de Entes por incumplimiento a la presentación de informes anuales, especialmente, a las Entidades que reiteradamente se muestran remisas en el cumplimiento de la ley.

Además, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá considerar la creación de normas que establezcan sanciones más severas que las actualmente prescritas a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.

CAPÍTULO IV

SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

El Capítulo XIII "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos" de la Ley de Organización Administrativa, artículo 236 expresa: *"Toda venta, transmisión o arrendamiento de valores y bienes muebles e inmuebles del Gobierno, a menos que una ley especial establezca lo contrario, se hará en subasta pública debidamente anunciada con especificación de la base, modo de pago y demás condiciones"*.

La Ley N° 4.249/11, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011, artículo 66, establece: *"El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, deberá ser depositado en la Cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público, y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales"*.

El Manual de Normas y Procedimientos "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ÓRGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS", aprobado por Decreto N° 20132/03, capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes", inciso 10.8), *"Baja de bienes para ventas en remate"*, expresa:

"Se produce la venta de bienes en remate cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública. También podrá ser objeto de baja aquellos bienes que aún no han cumplido su vida útil, los justificados y autorizados por disposiciones legales vigentes que reglamenta. Los inmuebles deberán ser valuados por el Departamento Técnico autorizado. Para la tasación de muebles se tendrá como referencia el valor neto contable, si de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de subasta difieren, deberán justificarse y realizar una nueva tasación...".

Con el objeto de verificar la legalidad de las subastas públicas de bienes de uso realizadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) durante el ejercicio fiscal 2011, por Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 28 de febrero de 2012, se requirió proveer:

- Listado y antecedentes de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de "Bienes de Uso" durante el ejercicio fiscal 2011, detallando el monto depositado. Adjuntar documentos de respaldo.

A la Nota D.C.C. N° 19 del 05 de marzo de 2012, la Directora General de Contabilidad Pública, Lic. María Teresa Díaz de Agüero, adjuntó el Memorándum DBE N° 03/12 de la Lic. Elga Adriana Croce de Urunaga, Jefa del Departamento de Bienes del Estado, con los correspondientes documentos de respaldo.

Según este informe, los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas durante el ejercicio fiscal 2011, fueron los siguientes:

Organismos y Entidades del Estado	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Crédito Agrícola de Habilitación
Ministerio de Justicia y Trabajo	Gobernación de Ñeembucú
Ministerio de Educación y Cultura	Instituto de Previsión Social
Honorable Cámara de Senadores	Administración Nacional de Electricidad
Fondo Ganadero	Banco Central del Paraguay
UNA, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Gobernación de Misiones	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Gobernación Central	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Gobernación de Paraguari
Gobernación de Itapúa	

El análisis de los documentos suministrados, evidenció:

1. Diferencias entre el monto adjudicado y el monto depositado de las Subastas Públicas.

La verificación de las normativas (Decreto, Resolución) por las que se aprueba el resultado del remate de bienes en Subasta Pública, y su cotejo con las boletas de depósito bancario de las sumas resultantes de esa operación, permitió constatar diferencias entre el monto adjudicado y el monto depositado, como se expone a continuación:

Organismo/Entidad	Monto adjudicado según Decretos y Resoluciones G. (1)	Monto según boletas de depósito G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Ministerio de Agricultura y Ganadería (SEMOVIENTES)	1.616.450.000	1.511.973.982	104.476.018
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) (SEMOVIENTES)	677.070.000	644.655.330	32.414.670
Fondo Ganadero	833.900.000	924.887.466	-90.987.466
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	22.700.000	23.016.347	-316.347

Fuente: Nota DCC N° 19 del 05/03/12, proveído por la Dirección General de Contabilidad Pública.

En el cuadro que antecede se pudo observar que existen instituciones que depositaron montos, superiores en algunos casos e inferiores en otros, al monto adjudicado en la correspondiente Subasta Pública.

Sin bien la Dirección General de Contabilidad Pública informó sobre la diferencia correspondiente tanto al Ministerio de Agricultura y Ganadería como al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y, con el fin de determinar el origen de las diferencias detectadas, por Memorandum CGR/DGCP N° 18 del 3 mayo de 2012, se requirió proveer:

1. Documentos de respaldo de las diferencias informadas en el Memorandum DBE N° 03 del 5 de marzo de 2012, en respuesta al Memorandum CGR/DGCP N° 4/12, conforme al siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Organismo/Entidad	Monto adjudicado G. (1)	Monto Depositado G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Ministerio de Agricultura y Ganadería (SEMOVIENTES)	1.616.450.000	1.511.973.982	104.476.018
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) (SEMOVIENTES)	677.070.000	644.655.330	32.414.670

2. Informe documentadamente las diferencias existentes entre el monto adjudicado y depositado por las siguientes instituciones:

Entidades	Monto adjudicado según planilla remitida por la DGCP G. (1)	Monto depositado según boletas de depósitos remitidos por la DGCP G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Fondo Ganadero	833.900.000	924.887.466	-90.987.466
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	22.700.000	23.016.347	-316.347

La Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 997 del 9 de mayo de 2012, informó:

"Punto 1: a) Se adjunta, copia del Acta redactada sobre los montos adjudicados por la venta de los semoviente del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los antecedentes remitidos sobre la justificación de lo depositado, b) copia del Acta redactada sobre el monto adjudicado por la venta de los semovientes del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y los antecedentes remitidos sobre la justificación de lo depositado.

Punto 2: Se adjuntan, copia de los antecedentes de la subasta pública realizada por el Fondo Ganadero en fecha 23 de febrero de 2011 y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande y asimismo las documentaciones sobre las diferencias encontradas entre el monto depositado y adjudicado remitido por las Instituciones".

Analizada la respuesta y los documentos remitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, esta Auditoría constató que:

Punto 1:

a) **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** La DGCP remitió copia del recibo de dinero por valor de G. 1.511.973.982 (Guaraníes un mil quinientos once millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos). En cuanto a la diferencia de G. 104.476.018 (Guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil dieciocho), se remitió una "Liquidación para el Vendedor del El Corral S.A." sin los comprobantes de gastos respectivos. A continuación se reproduce la referida liquidación en la que se detallan los siguientes gastos:

LIQUIDACIÓN PARA EL VENDEDOR 21/02/11

EL CORRAL S.A.		Monto G.
Concepto		
Guías de Transferencia		112.000
Retención SENACSA		7.263.200
Otros	Publicidad diario ABC Color	5.156.818
	Compra de 12 toros realizada por SENACSA	92.000.000
Total Deducciones		104.532.018

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

Al pie de la liquidación se visualiza:

“OBSERVACIÓN: Otros: Desc. Corresp. a la publicidad realizada por 5 días en el diario ABC Color Gs. 5.156.818 y compra de 12 toros realizada por SENACSA a compensarse entre instituciones Gs. 92.000.000”.

Como se puede observar, se subastaron 12 toros por un total de G. 92.000.000 (Guaraníes noventa y dos millones), cuya documentación de recaudación y posterior depósito no se observa entre los documentos remitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Paralelamente, fueron verificados los documentos suministrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Contraloría General de la República, adjuntos a la Nota S.G. N° 85/12, ingresada como Expediente CGR N° 2057/12, en la que se observa la Nota de Depósito Fiscal N° 0995731 por la suma de G. 92.000.000 (Guaraníes noventa y dos millones), depositadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería recién el 13/05/12; es decir, tres meses después del remate realizado.

Considerando que la Dirección General de Contabilidad Pública no adjuntó los documentos de respaldo de la diferencia detectada por esta Auditoría correspondiente a la subasta realizada por el MAG, y más aún, existiendo discrepancias con la documentación remitida por esa Cartera de Estado a este Organismo Superior de Control, por Memorandum CGR/DGCP N° 26 del 29 de mayo de 2012, se señaló que:

- La documentación adjuntada a la Nota D.G.C.P. N° 997 del 9 de mayo de 2012, en contestación al punto 1 del Memorandum CGR/DGCP N° 18/12, no satisface el requerimiento efectuado por esta Auditoría, razón por la cual se reitera el pedido de provisión de documentos de respaldo de los ítems mencionados en la “Liquidación para el Vendedor”, conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PARA EL VENDEDOR

EL CORRAL S.A.		
Concepto		Monto G.
Guías de Transferencia		112.000
Retención SENACSA		7.263.200
Otros	Publicidad diario ABC	5.156.818
	Compra de 12 toros realizada por SENACSA	92.000.000
Total Deducciones		104.532.018

La Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 1091 del 31 de mayo de 2012, informó:

“Al respecto, esta dependencia remite adjunto los documentos remitidos por la Entidad relacionados a la “Liquidación del Vendedor”, en base al siguiente detalle:

Concepto	Monto G.
Guías de Transferencia	56.000
Retención SENACSA	7.263.200
Publicidad	5.156.818
Compra de 12 toros realizada por SENACSA* (Boleta de Depósito N° 0995731).	92.000.000

*OBS: * La compra de 12 toros realizada por SENACSA a compensarse entre instituciones Gs. 92.000.000, ha sido depositado en el Banco Central del Paraguay por parte del MAG (concepto: monto transferido al MAG por SENACSA correspondiente a la Subasta Pública, en fecha posterior a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).*

Cabe mencionar que por Nota DGCP N° 2034 de fecha 21 de noviembre de 2011, la Dirección General de Contabilidad Pública ha realizado el requerimiento al Ministerio de Agricultura y Ganadería y en respuesta la Entidad remite los antecedentes del Acto de Remate por Nota D.F. N° 445 de fecha 23 de noviembre de 2.011".

Por lo expuesto se resalta que, luego de reiterados pedidos de esta Auditoría, la DGCP remitió los documentos mencionados precedentemente, entre ellos la Nota de Depósito Fiscal por G. 92.000.000, que no fuera remitida anteriormente y que forma parte de la diferencia entre el monto adjudicado y el monto finalmente depositado, informada por la DGCP, correspondiente a las subastas realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el ejercicio fiscal 2011. Esta deficiencia en la provisión de documentos implica un atraso en el normal desarrollo del cronograma de actividades de la Auditoría realizada por la CGR.

En consecuencia, el monto depositado por la Cartera de Estado fue de G. 1.603.973.982 (Guaraníes un mil seiscientos tres millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos), y no el monto informado por la DGCP de G. 1.511.973.982 (Guaraníes un mil quinientos once millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos) como depositado.

b) Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA): La DGCP remitió copia del Acta conteniendo el monto adjudicado por la venta de los semovientes y, respecto a la diferencia reflejada en el cuadro anterior de G. 32.414.670 (guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta), adjuntó los siguientes comprobantes:

Razón Social	Nº Factura	Concepto del Gasto	Monto G.
FERIA RURAL S.A.E.C.A	001-007-0018521	Comisión por Ventas, Guías, Fletes	27.174.170
FERIA RURAL S.A.E.C.A	001-007-0018551	Guías Recuperadas	8.000
Total (1)			27.182.170

Razón Social	Nº Comprobante de Retención	Concepto del Gasto	Monto G.
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	920052	"Retención – Ley 808/96 Modificado Ley 2044 – Art. 14 – por venta de ganado en ferias de remate."	4.592.500
Total (2)			4.592.500

Razón Social	Acta Nº	Concepto del Gasto	Monto G.
COLCAT - A.R.P.	18427	Autorización para pago de Aporte en la Central por Servicios de Control de Marcas y Señales de Ganado en Tránsito	90.000
COLCAT – A.R.P.	18428		504.000
COLCAT – A.R.P.	18431		46.000
Total (3)			640.000
Total comprobantes remitidos por la D.G.C.P. (1+2+3)			32.414.670

Cabe señalar que entre los documentos remitidos por la DGCP, se observan 3 (tres) actas de Colcat – ARP, por un total de G. 640.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta mil), que constituyen actas de compromiso de pagos por SENACSA y no comprobantes de pagos propiamente.

Una vez más se señala que ante la falta de información precisa y, en procura de obtener informaciones y documentos de respaldo que permitan un adecuado análisis y comparación de las operaciones realizadas, el equipo auditor ha tenido que realizar reiteraciones de los requerimientos de documentos e informes.

Punto 2:

a) Fondo Ganadero: La Dirección General de Contabilidad Pública remitió copia de las boletas de depósitos, provenientes de subastas realizadas por el Fondo Ganadero, que totalizan la suma de G. 924.887.466 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis), ratificando el mismo monto ya mencionado por esta Auditoría, sin justificar la diferencia de G. 90.987.466 (Guaraníes noventa millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis) reflejada en el cuadro anterior.

Sin embargo, en la planilla adjuntada al Memorándum DBE N° 03/12 de la Lic. Elga Adriana Croce de Urunaga, Jefa del Departamento de Bienes del Estado, remitida por la Directora General de Contabilidad Pública, se informó que el monto depositado por el Fondo Ganadero fue de G. 833.900.000 (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones novecientos mil), cantidad que no reproduce la suma de sus boletas de depósito.

b) Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE: La Dirección General de Contabilidad Pública remitió copia de las boletas de depósitos, por un total de G. 23.016.347 (Guaraníes veintitrés millones dieciséis mil trescientos cuarenta y siete), sin justificar la diferencia de G. 316.347 (guaraníes trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta y siete) reflejada en el cuadro del punto 1. del presente capítulo.

Por otro lado, cabe destacar que la Dirección General de Contabilidad Pública informó que el monto depositado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE en concepto de producto de subastas, fue de G. 22.700.000 (Guaraníes veintidós millones setecientos mil), que no coincide con el monto total de las boletas de depósitos, también suministradas por la DGCP.

Teniendo en cuenta que la Dirección General auditada no justificó las diferencias observadas por esta Auditoría, por Memorándum CGR/DGCP N° 27 del 30 mayo de 2012, se reiteró el pedido de aclaración sobre la diferencia de depósitos,

- En atención a la Nota D.G.C.P. N° 997 del 9 de mayo de 2012 por la que se remitió copia de las boletas de depósito en respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 18/12, se solicitó aclaración de la diferencia de depósitos informada por la DGCP y los comprobantes de respaldo, conforme al siguiente cuadro:

Entidades	Monto Depósitos según planilla/Nota DCC N° 19/12 G. (1)	Monto según Boletas de Depósitos G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Fondo Ganadero	833.900.000	924.887.466	-90.987.466
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	22.700.000	23.016.347	-316.347

En respuesta a lo solicitado, la Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 1174 del 4 de junio de 2012, informó:

“Al respecto, se informa que esta dependencia por Nota DGCP N° 997 de fecha 9 de mayo de 2012 ha remitido respuesta solicitada en el Memo CGR/DGCP N° 18 y, ante la solicitud de aclaración del equipo auditor remite adjunto copia de los documentos remitidos por las Entidades señaladas relacionadas a los comprobantes de respaldo de las diferencias de las boletas de depósitos informada en base al siguiente detalle:

Fondo Ganadero: En fecha 23 de febrero de 2.011, ha sido realizada la subasta pública y la entidad ha remitido los antecedentes del Acto de Remate por Nota FG-SG N° 262/2011. Posteriormente la Dirección General de Contabilidad Pública por Nota DGCP N° 326/2012, solicita aclaración sobre los montos informados en las copias de las boletas de depósitos remitidas a esta dependencia, que supera el monto recaudado en el acto de subasta pública que totalizó la cantidad de Gs. 833.900.000. La Entidad ha remitido respuesta a la misma por Nota FG-SG N° 353/2012.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande: En fecha 16 de diciembre de 2011, ha sido realizada la subasta pública y la entidad ha remitido los antecedentes del Acto de Remate por Nota N° 155 de fecha 18 de enero de 2012. Posteriormente la Dirección General de Contabilidad Pública por Nota DGCP N° 342/2012, solicita aclaración sobre los montos informados en las copias de las boletas de depósitos remitidas a esta dependencia, que supera el monto recaudado en el acto de subasta pública que totalizó la cantidad de Gs. 22.700.000. La Entidad ha remitido respuesta a la misma por Nota 436/2012".

Tras la reiteración de este requerimiento, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió copia de los antecedentes de la Subasta Pública del Fondo Ganadero y el resultado del acto de remate junto a la copia de las boletas de depósito. También adjuntó copia de la Nota DGCP N° 326 del 22 de febrero de 2012, en la que la DGCP solicitó a la entidad explicación sobre los montos informados en las boletas de depósito, que superan al valor recaudado en el acto de subasta. En la copia de la Nota FG-DA N° 353 del 4 de junio de 2012, se observa que recién después de tres meses el Fondo Ganadero respondió a la DGCP respecto a los montos informados en las copias de boletas depósitos, tal como a continuación se transcribe:

Boleta de depósito según Fechas	Monto	Concepto
24/02/2011	495.850.000.-	Importe de Subasta
03/03/2011	101.237.466.-	Importe por Subasta Gs. 10.250.000 del Sr. José Francisco Appleyard y Gs. 90.987.466, corresponde a cobranzas de clientes depositado en la misma cuenta con lo recaudado en la subasta. Se adjunta Planilla de Liquidación de Ingreso por Caja fecha 2/03/11
07/03/2011	157.650.000.-	Importe de Subasta
07/03/2011	1.550.000.-	Importe de Subasta
11/03/2011	7.500.000.-	Importe de Subasta
23/03/2011	161.100.000.-	Importe de Subasta
Total de Depósito	<u>924.837.466.-</u>	
- Cobranza de Clientes	<u>90.987.466.-</u>	
Total Depósito por Subasta	<u>833.900.000.-</u>	

Por lo expuesto, se señala que el Fondo Ganadero realizó los depósitos provenientes de sus ventas en subasta pública, con boletas de depósitos cuyos importes incluyeron también otros ingresos en conceptos de "Cobranzas de Clientes", por valor de G.90.987.466 (Guaraníes noventa millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis).

Además de eso, se evidenció error en la suma de la columna "Total de Depósito", en la que figura la suma de G. 924.837.466 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis), debiendo ser G. 924.887.466 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis).

Con relación a la subasta pública realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande, entre sus antecedentes se visualiza la Nota N° 155 de fecha 18 de enero de 2012, por la que se comunicó documentadamente a la DGCP, que el valor de la recaudación fue de G. 22.700.000 (Guaraníes veintidós millones setecientos mil); sin embargo, las boletas de depósito totalizaron la suma de G. 23.016.347 (Guaraníes veintitrés millones dieciséis mil trescientos cuarenta y siete). Respecto a la explicación de tal diferencia de G. 316.347 (Guaraníes trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta y siete), el pedido no fue respondido, aun cuando la propia DGCP solicitó a la entidad, por Nota DGCP N° 342/12, que la misma sea aclarada.

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Ante la diferencia evidenciada, del monto depositado según la DGCP expuesto en el Informe Financiero 2011 y las boletas de los depósitos suministrados por la Entidad, adjunta a la Nota P.1019/12, por Memorandum CGR/DGCP N° 29 del 5 de junio de 2012, se requirió:

- Informar documentadamente sobre la diferencia del monto depositado por la ANDE, conforme al siguiente cuadro:

Monto depositado según Informe Financiero 2011 G. (1)	Monto depositado según Auditoría G. (2) (*)	Diferencia G. (1 - 2)
1.356.360.000	1.491.996.000	-135.636.000

(*) Información suministrada por la ANDE por Nota P. 1019/12.

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 1187 del 08 de junio de 2012, informó:

"... Con relación a este punto, la ANDE ha remitido por Nota N° P. 1.095/2012, los documentos de la Subasta Pública realizada en fecha 01/10/2011, en la cual detalla y anexa los antecedentes. Cabe señalar, que en la misma menciona que los lotes 1, 32 y 40 adjudicados en dicho acto no han sido cancelados por el comprador. En los siguientes cuadros se ilustra el motivo por el cual se han excluido del proceso de consolidación los montos de los lotes cancelados y cuyo resultado refleja solo el importe correspondiente a la seña de trato del 20% sin IVA de estos tres lotes, más los ingresos de los lotes que han cumplido con el pago correspondiente para su exposición en el Informe Financiero (Cuadro 3):

Cuadro 1

Concepto	Importe de Señá	Recibo de Dinero N°	Folio
Lote 1:	3.020.000	0150788	78
Lote 32:	2.820.000	0150795	138
Lote 40:	2.820.000	0150794	151
Total	8.660.000		

El monto total corresponde a valores que han sido abonados en conceptos de seña de trato en el acto de remate y, que no han cancelado el pago.

Cuadro 2

Concepto	Monto Adjudicado	Monto Depositado	Diferencia
Lote 1:	15.100.000	3.020.000	12.080.000
Lote 32:	14.100.000	2.820.000	11.280.000
Lote 40:	14.100.000	2.820.000	11.280.000
Total	43.300.000	8.660.000	34.640.000

Cuadro 3

Total Depositado s/ Auditoría	Total Depositado	Diferencia
1.491.996.000	1.356.360.000	135.636.000

El monto producido en las boletas de depósitos por valor de Gs. 1.491.996.000 incluye la comisión del rematador, el IVA, otros gastos del remate y, lo producido por otros conceptos que la Entidad deposita en la misma cuenta. El importe depositado correspondiente a la venta de los equipos de transporte asciende a Gs. 1.356.360.000.

La DGCP ha remitido nota de requerimiento a la Entidad, solicitando que los ingresos provenientes del acto de remate sean realizados en forma independiente de otros ingresos (DGCP N° 2030/2011). Se adjunta copia..."

Se observa que la Administración Nacional de Electricidad realiza sus depósitos provenientes de ventas por Subasta Pública, en boletas de depósito que incluyen también otros ingresos de la Institución.

Considerando todo lo expuesto y, en atención a las notas en las que la DGCP solicitó los antecedentes a los OEE, que expresa: "...las instituciones que realizan subasta pública deberán remitir las copias autenticadas de las boletas de depósito en forma independiente de otros ingresos, de forma tal que puedan ser identificados y consolidados con mayor precisión por el Organismo de Control...", por Memorándum CGR/DGCP N° 20 del 8 de mayo de 2012, se solicitó:

- Copia del informe del Departamento encargado de realizar el seguimiento a los depósitos efectuados por Organismos y Entidades del Estado, producido por ventas en Subasta Pública de las siguientes instituciones:
 - Ministerio de Agricultura y Ganadería
 - Ministerio de Justicia y Trabajo
 - Honorable Cámara de Senadores
 - Fondo Ganadero
 - Gobernación Central
 - Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
 - Gobernación de Ñeembucú
 - Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

Por Nota D.G.C.P. N° 1024 del 17 de mayo de 2012, la Dirección General de Contabilidad Pública, respondió:

"Se informa que los Organismos e Instituciones del Estado que realizan subastas públicas de sus bienes, por disposición del Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, capítulo 10 – Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa, inciso j) deben remitir al Departamento de Bienes del Estado dependiente de la Dirección de Contabilidad Pública el Decreto (Resolución, para entidades autónomas y autárquicas) de adjudicación de los mismos, el movimiento de bienes de uso FC N° 4 por baja y fotocopias autenticadas de la boleta de depósito.

Cabe señalar, que es obligación de las Entidades del Estado conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual Patrimonial vigente, asimismo, transcurrido el tiempo para la cancelación del precio de adjudicación de los bienes vendidos en remate según los Pliegos de Bases y Condiciones, si no son remitidos los documentos de las subastas públicas los mismos son requeridos por esta repartición. Se adjunta copias de las notas de requerimientos".

En atención a que la Dirección General de Contabilidad Pública, no ha dado respuesta a lo solicitado, se reiteró lo requerido por el Memorándum CGR/DGCP N° 31 del 5 de junio de 2012, en los siguientes términos:

- La documentación adjunta a la Nota D.G.C.P. N° 1024 del 17 de mayo de 2012, remitida en contestación al Memorándum CGR/DGCP N° 20/12, no satisface el requerimiento efectuado por la Auditoría de la CGR, razón por la que se reitera lo solicitado en el punto

2: *"Copia del informe del Departamento encargado de realizar el seguimiento a los depósitos efectuados por Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública."*

Por Nota D.G.C.P. N° 1188 del 8 de junio de 2012, la Dirección General de Contabilidad Pública, respondió:

"Al respecto, se informa que la DGCP no emite informe de seguimiento de los procesos de Subasta Pública realizados por los OEE. El informe que se emite es el consolidado expuesto en el Informe Financiero en forma anual".

De lo expuesto se desprende que el Área de Asesoría para la Baja de Bienes Patrimoniales, dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no emite el informe de seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado producidos por la venta de sus activos en Subasta Pública y tampoco se evidencia la realización de control alguno sobre lo actuado, por parte de la Auditoría Interna de la Institución.

Al respecto, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252 del 06 de setiembre de 2004, y modificado por Decreto N° 11429/06, establece en el numeral 10, como una de las funciones específicas del Encargado de Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales, la de *"Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública"*. Se evidencia por tanto la falta de cumplimiento de ese Departamento de las funciones establecidas en su propio Manual.

Por otra parte, esta Auditoría señala que los Organismos y Entidades del Estado realizan sus depósitos, no solo de las sumas provenientes de la venta de sus activos en las subastas públicas, sino que además incluyen también en las mismas boletas de depósito otros ingresos de la Institución, contrariamente a lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Pública en las notas remitidas a los Organismos y Entidades del Estado.

A pesar de ser esta observación y recomendación anual de la Contraloría General de la República, nuevamente se observa que Organismos y Entidades del Estado incluyen en sus boletas de depósito, además de los ingresos provenientes de las subastas, ingresos en otros conceptos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"Punto 1

- a) *La DGCP ha remitido los antecedentes del acto de remate conforme a las actas levantadas en el acto de remate y asimismo los antecedentes conforme al pedido realizado por el Equipo Auditor en cada caso. El monto de G. 1.511.973.982, es el resultado que arroja el total de lo depositado por el acto de remate. Con relación al monto de G. 92.000.000 monto que fuera depositado por el SENACSA al MAG y que en base a los documentos remitidos se observa que tal monto ha sido detallado en la liquidación como otros gastos.*
- b) *Con relación a este punto el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/2003, dispone en su capítulo 10 – Actos posteriores a la Autorización Administrativa, inciso j) El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, remite el Decreto (Resolución, para entidades autónomas y autárquicas) de adjudicación de los mismos, y el movimiento de bienes de uso FC N° 4 por baja, y fotocopia autenticada de la boleta de depósito, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la verificación y el procesamiento respectivo. En este contexto, la DGCP verifica y*

requiere a la entidad sobre los dos puntos señalados (boletas de depósito y FC N° 4 por baja).

Punto 2

a) y b) Las entidades señaladas han sido requeridas por la DGCP, solicitando la aclaración de las diferencias resultantes del importe depositado por el acto de remate. Se adjunta, copia de las notas señaladas.

Por su parte la DGCP elaborará un Proyecto de Resolución o Circular que contemple lineamientos a seguir por parte de los Organismos y Entidades del Estado que realicen procesos de Subasta Pública.

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Considerando las observaciones realizadas por la CGR, la DGCP elaborará un proyecto de resolución o circular que contemple lineamientos a seguir por parte de los Organismos y Entidades del Estado que realicen procesos de Subasta Pública, a efectos de normar y procedimentarlos".

Considerando la medida a ser implementada por la Entidad a partir de la observación de esta Auditoría y debido a que no remitió información contraria a la que ha sido considerada en la Comunicación de Observaciones que ameriten una rectificación, se expone:

Conclusión

1. Se evidenciaron diferencias entre los montos adjudicados y los depositados provenientes de las Subastas Públicas de bienes de uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a errores u omisiones de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la suma de las boletas de depósito y a la inclusión en las boletas de depósito de los ingresos por ventas de bienes de uso en subastas públicas, de ingresos en otros conceptos, lo que impidió identificar el monto del depósito que corresponde a la subasta propiamente dicha.
2. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica, de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".
3. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
2. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

2. Recaudaciones de las subastas públicas depositadas fuera del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Con el objeto de obtener informaciones y documentos que permitan un mejor análisis de los remates de bienes en subastas públicas, por Nota CGR dirigida a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que realizaron subastas públicas de bienes de uso durante el ejercicio fiscal 2011, se solicitó:

- Listado y monto, solicitado y concedido, de adjudicación de bienes por subasta en el ejercicio fiscal 2011, junto a copia autenticada de:
 1. Disposición legal que autoriza la iniciación de los trámites, para la venta de los bienes.
 2. Acta, con especificación de la tasación establecida y la base de venta.
 3. Constancia del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales de la entidad.
 4. Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública.
 5. Decreto o Resolución de las adjudicaciones realizadas.
 6. Fotocopias de las boletas de depósitos de las cuentas bancarias habilitadas para efectuar los depósitos de los ingresos provenientes de la subasta.
 7. Fotocopia de las boletas de depósitos fiscal del monto recaudado.
 8. Copia del movimiento de Bienes de Uso FC N° 4 por baja.
 9. Cualquier otra información adicional relacionada.

Para la verificación de los documentos recibidos de las diferentes instituciones y su cotejo con los documentos proveídos por la DGCP, se procedió al control de las fechas de pago y cancelación del importe total de los bienes adjudicados, constándose la existencia de pagos efectuados muy posteriormente al plazo establecido inicialmente.

Con el objeto de conocer la disposición legal que reglamenta el plazo máximo permitido para cancelar el importe total de los bienes adquiridos en las subastas públicas, por Memorandum CGR/DGCP N° 20 del 8 de mayo de 2012 se requirió informar:

- Cuál es el plazo de cancelación del importe total del bien adquirido en la subasta pública y, en qué disposición legal se encuentra establecido.

En respuesta a lo solicitado, por Nota D.G.C.P. N° 1024 del 17 de mayo de 2012 la que la Dirección General de Contabilidad Pública informó:

"Punto 1: El plazo para que el adjudicado cancele el saldo del precio abonado por el bien adquirido en la subasta pública realizada por los Organismos y Entidades del Estado se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto o Resolución, disposición que se encuentra establecida en la "Ley de Organización Administrativa, Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos, Art. 239" y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 10 – inciso b) Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", Se adjuntan copias de las disposiciones mencionadas".

Luego de la verificación de los Pliegos de Bases y Condiciones remitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, se menciona que:

Ministerio de Justicia y Trabajo

El artículo 3, "Forma de pago, Señal de Trato y Cancelación del Precio" del Decreto N° 5934/10 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Justicia y Trabajo a vender en Subasta Pública



autovehículos que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la citada institución, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones”, señala: “...Los Rematadores deberán emitir el comprobante legal respectivo y el saldo del precio deberá ser cancelado dentro de los diez (10) días posteriores a la subasta pública. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del cincuenta por ciento (50%) restante, el adquiriente perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la comisión del rematador, sin necesidad de reclamación judicial y el vehículo será incluido para una nueva subasta...”. El subrayado es de la CGR.

Honorable Cámara de Senadores

El artículo 3 “Seña de Trato” del Decreto N° 6552/11 “Por el cual se autoriza al Congreso de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores a vender, en Subasta Pública, vehículos dados de baja del inventario patrimonial de las citadas instituciones y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones”, dispone: “...El saldo del precio de venta deberá ser abonado por el beneficiario en el termino de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la Subasta, bajo pena de perder la Seña y los Gastos del remate y que el vehículo vuelva a ser incluido en una nueva Subasta...”. El subrayado es de la CGR.

Fondo Ganadero

El Acta N° 6/11, Resolución N° 4 “Por la que se aprueba en todos sus términos el reglamento de condiciones para la venta de maquinarias e implementos agrícolas pertinentes al Fondo Ganadero elaborado por la comisión de organización, coordinación, verificación y tasación de la institución”, en su artículo 3, “Forma y Plazo de Pago”, establece: “... Además se podrá aceptar una seña de trato del 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta del bien adquirido mas los gastos de remate a ser abonados en el acto de la subasta y el saldo deberán cancelarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario. En caso de incumplimiento el comprador perderá la seña y los derechos de la compra...”. El subrayado es de la CGR.

Gobernación Central

La Resolución N° 2285/11 “Por la cual se autoriza la venta en Subasta de Bienes Muebles propiedad de la Gobernación del Departamento Central”, artículo 4 “Adjudicación”, expresa: “...El resultado de la subasta pública será aprobado por Resolución de la Gobernación del Departamento Central y el beneficiario deberá abonar el importe total del precio de venta dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación, que se le notificará por escrito que de no cumplirse, será posible de rescisión del contrato de venta, la pérdida de la seña de trato y los gastos de remate abonados...”. El subrayado es de la CGR.

Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) – Vehículos y Motocicletas.

El Decreto N° 7011/11 “Por el cual se autoriza al Crédito Agrícola de Habilitación a vender en Subasta Pública vehículos de dos (2) y cuatro (4) ruedas que fueron dados de baja de su inventario patrimonial correspondiente y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones”, artículo 3 “Seña de Trato y Cancelación del Precio del bien adquirido”, “Opción 3”, expresa: “...El comprador podrá abonar en efectivo o en cheque el cincuenta por ciento (50%) del precio de la compra, en concepto de SEÑA DE TRATO y a CUENTA DEL PRECIO, el saldo del precio abonado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, en el Departamento de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, en horario de 7:00 a 12:00 horas. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del saldo insoluto de la compra, el adquiriente o comprador perderá todo lo abonado en el acto de remate (seña depositada así como, la comisión del rematador y los gastos abonados) sin necesidad de demanda judicial...”. El subrayado es de la CGR.

Gobernación de Ñeembucú

El artículo 3, punto 5) "Forma de Pago, Señal de Trato y Cancelación del Precio" de la Resolución N° 210/11 "Por la cual: 1) Se autoriza al Departamento de Patrimonio de la Gobernación de Ñeembucú, a vender en Subasta Pública bienes muebles que forman parte del inventario patrimonial de la institución; 2) Se aprueba la tasación y base de venta efectuada por la comisión de Subasta designada al efecto; 3) Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones", dispone: "...El Rematador deberá emitir el comprobante legal respectivo; y el saldo del precio deberá ser cancelado dentro de los (10) diez días posteriores a la subasta pública en el Departamento Administrativo de la Gobernación. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del (50%) cincuenta por ciento restante, el adquirente perderá la señal depositada en el acto del remate, así como la comisión del rematador, sin necesidad de reclamación judicial y el rodado será incluido para una nueva subasta...". El subrayado es de la CGR.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

El Decreto N° 7709/11 "Por el cual se autoriza al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a dar de baja de su inventario patrimonial correspondiente y vender en Subasta Pública vehículos de dos (2) y cuadro (4) ruedas", en su artículo N° 3, "Señal de Trato y Cancelación del Precio del bien adquirido", "Opción 3", dispone: "...El comprador podrá abonar en efectivo o en cheque el cincuenta por ciento (50%) del precio de la compra, en concepto de SEÑAL DE TRATO y a, CUENTA DEL PRECIO, el saldo del precio será abonado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, en el Departamento de Tesorería del INDERT, en horario de 7:30 a 12:00 horas. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del saldo insoluto de la compra, el adquirente o comprador perderá todo lo abonado en el acto de remate (señal depositada así como, la comisión del rematador y los gastos abonados) sin necesidad de demanda judicial...". El subrayado es de la CGR.

Por lo expuesto, el cotejo del plazo establecido en los distintos Pliegos de Bases y Condiciones para la cancelación del saldo de los bienes adquiridos en Subasta Pública, con las fechas de los depósitos realizados en ese concepto, permitió constatar la displicencia de los Entes para el cobro, así como la aplicación irrestricta de las Bases y Condiciones establecidas en los documentos contractuales mencionados precedentemente, ilustra en el siguiente cuadro:

Administración Central	N° de Boleta de Depósito	Monto G.	Fecha de realización de la Subasta Pública	Fecha a ser cancelados los bienes adquiridos en la Subasta Pública (*)	Fecha de los depósitos realizados (*)	Cantidad de días que superaron lo establecido en las normativas
Ministerio de Justicia y Trabajo	907492	250.000	19/02/11	07/03/11	17/03/11	8 días
	907493	750.000			17/03/11	8 días
	907494	166.667			17/03/11	8 días
	907495	166.667			17/03/11	8 días
	907496	2.000.000			17/03/11	8 días
	907497	2.550.000			17/03/11	8 días
Honorable Cámara de Senadores (Vehículos)	942838	7.700.000	28/05/11	10/06/11	14/06/11	2 días
	942839	20.000.000			14/06/11	2 días
	942840	20.000.000			14/06/11	2 días
Fondo Ganadero	Sin número de Boleta	7.500.000	23/02/11	10/03/11	11/03/11	1 día
	Sin número de Boleta	161.100.000			23/03/11	9 días

Administración Central	Nº de Boleta de Depósito	Monto G.	Fecha de realización de la Subasta Pública	Fecha a ser cancelados los bienes adquiridos en la Subasta Pública (*)	Fecha de los depósitos realizados (*)	Cantidad de días que superaron lo establecido en las normativas
Gobernación de Central	8640339	105.950.000	07/05/11	20/05/11	23/05/11	1 día
Crédito Agrícola de Habilitación (C.A.H.) (Vehículos y Motocicletas).	A0163122	7.500.000	13/08/11	26/08/11	29/08/11	1 día
	A243602	2.500.000			30/08/11	2 días
	A0094535	10.000.000			29/08/11	1 día
Gobernación de Ñeembucú	A0201024	18.000.000	17/08/11	31/08/11	19/09/11	13 días
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	1516530	2.500.000	03/12/11	16/12/11	26/12/11	6 días

Fuente: Expedientes remitidos por los OEE que realizaron subastas públicas durante el ejercicio fiscal 2011.

(*) Fechas consideradas como días hábiles.

Es decir, de un total de 19 (diecinueve) Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas durante el ejercicio fiscal 2011, 7 (siete) desacataron sus propias normativas al permitir exceder el límite del tiempo establecido para la cancelación del saldo adeudado por bien adjudicado.

Por otra parte, en la documentación remitida por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se visualizó el Pliego de Bases y Condiciones, Resolución P/Nº 29481 del 29 de julio de 2011 "POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS PARA EL "RELEVAMIENTO, VALUACIÓN Y GESTIÓN DE VENTA DE MATERIALES, BIENES DE USO, MUEBLES E INMUEBLES EN DESUSO Y NO REUTILIZABLES POR LA INSTITUCIÓN", DESIGNADA POR RESOLUCIÓN P/Nº 28183 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y SE AUTORIZA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE 58 (CINCUENTA Y OCHO) VEHÍCULOS INACTIVOS, EN DESUSO E INADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA ANDE" que, en el artículo 2º expresa: "...El comprador deberá abonar, en el mismo acto de la Subasta, el 20% (veinte por ciento) del valor del lote adjudicado, como seña de trato y a cuenta del precio total, y el 4% (cuatro por ciento) del precio de la compra para cubrir los gastos del remate y la comisión del Rematador, aparte del IVA que corresponde por los servicios de éste y la seña de trato.

El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente serán pagados por el comprador, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del resultado de la Subasta por la Presidencia de la ANDE". El subrayado es de la CGR.

El resultado de la verificación de los documentos proveídos por la Administración Nacional de Electricidad se expone en el siguiente cuadro:

Fecha de emisión de la factura	Nº de Factura	Nombre o Razón social	Monto de Factura G.	Descripción del bien	Fecha de Recibo de dinero de la cancelación	Días atrasados
01/10/11	001-062-0003693	Juan Ignacio Montiel Roa	24.420.000	Camioneta PICKUP-UP FORD	08/11/11	5 días
01/10/11	001-062-0003694	Eduardo Antonio Pagan Azuaga	16.280.000	Camioneta PICKUP-UP FORD COURIER	10/01/12	50 días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fecha de emisión de la factura	Nº de Factura	Nombre o Razón social	Monto de Factura G.	Descripción del bien	Fecha de Recibo de dinero de la cancelación	Días atrasados
01/10/11	001-062-0003698	Eduardo Antonio Pagan Azuaga	17.050.000	Camioneta PICKUP-UP FORD F-1000	10/01/12	50 días
01/10/11	001-062-0003700	Eduardo Antonio Pagan Azuaga	18.040.000	Camioneta PICKUP-UP FORD F-1000	10/01/12	50 días
01/10/11	001-062-0003703	Mario Florentín Roa	19.690.000	Camioneta PICKUP-UP FORD 4x4	24/11/11	17 días
01/10/11	001-062-0003706	Amado Benjamín Alvarenga Portillo	56.100.000	Camioneta D.C.NISSAN FRONTIER	08/11/11	5 días
01/10/11	001-062-0003710	Libra S.R.L.	16.500.000	Camioneta PICK-UP FORD RANGER 4X4	11/11/11	8 días
01/10/11	001-062-0003713	Antonio Nicolás Angulo Guanes	17.600.000	Camioneta PICK-UP FORD F-1000	18/11/11	13 días
01/10/11	001-062-0003728	Antonio Nicolás Angulo Guanes	16.500.000	Camioneta PICK-UP FORD RANGER 4X4	28/12/11	41 días
01/10/11	001-062-0003739	Gloria Mabel Cave Martínez	36.300.000	Camioneta RURAL NISSAN PATROL	07/11/11	4 días
01/10/11	001-062-0003741	Miguel Maria Pereira Benítez	35.200.000	Camioneta PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4	02/11/11	1 día
01/10/11	001-062-0003742	Martha Karina López Morinigo	19.250.000	Camioneta PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4	03/11/11	2 días
01/10/11	001-062-0003745	Amado Benjamín Alvarenga Portillo	29.700.000	Camioneta PICK-UP FORD 4X4	08/11/11	5 días
01/10/11	001-062-0003747	Agro Industrial San Luís S.R.L.	28.050.000	Camioneta PICK-UP FORD 4X4	08/11/11	5 días
01/10/11	001-062-0003748	Amado Benjamín Alvarenga Portillo	28.050.000	Camioneta PICK-UP FORD 4X4	08/11/11	5 días

Fuente: Documentos proveídos por la Administración Nacional de Electricidad adjunto a la Nota P.1019 del 12/03/12, Expediente Nº 4340/12.

Como se puede apreciar, en algunos casos la fecha de cancelación de los bienes adquiridos en la Subasta Pública, ha superado los 10 (diez) días establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes", "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", inciso b), expresa: *"El pliego de bases y condiciones deberá contener (Objeto, lugar y fecha de la subasta, autoridades de la subasta, base de venta, seña de trato, autorización para designar rematador público, publicaciones del edicto, adjudicación, escrituración, plazo para el acto de remate, destino de los fondos, plazo para el depósito de lo recaudado en la venta, generalidades"*.

Si bien es cierto que los Pliegos de Bases y Condiciones establecen el plazo para el depósito de lo recaudado por la venta de los bienes subastados, los mismos no son cumplidos a cabalidad y no se evidencia que por eso se haya rescindido el contrato de venta o la pérdida de la seña, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

En el Manual Administrativo de Cargos y Funciones del Ministerio de Hacienda, entre las funciones específicas del Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales, punto 10, se expresa: *"Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública"*.

A pesar de la reiterada observación que cada año la Contraloría General de la República viene realizando, respecto a los Organismos y Entidades del Estado que no dan cumplimiento a lo establecido en la referida disposición legal, nuevamente se observan instituciones que siguen incumpliendo esta obligación legal, sin que la Dirección General de Contabilidad Pública establezca sanciones, más severas y disuasorias, que las medidas que actualmente implementa, consistentes en la simple comunicación del hecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República lo que, finalmente no representa sanción alguna, puesto que estos son Órganos de Control sin ninguna capacidad sancionatoria.

Se recuerda además el contenido del artículo 82 *"Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios"* de la Ley N° 1535/99, y del artículo 83 de la misma ley, *"Infracciones"* que dice, *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso: f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó

"Considerando las observaciones realizadas por la CGR, la DGCP elaborará un proyecto de resolución o circular que contemple lineamientos a seguir por parte de los Organismos y Entidades del Estado que realicen procesos de Subasta Pública, a efectos de normar y procedimentarlos".

Considerando la medida a ser implementada por la Entidad a partir de la observación de esta Auditoría y en atención que no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, se expone la siguiente:

Conclusión

1. A pesar de las recomendaciones anualmente reiteradas por este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que existen Organismos y Entidades del Estado que siguen ignorando lo establecido en el *"Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales"*, aprobado por Decreto N° 20132/03, en su apartado "Procedimiento" del Capítulo 10, *"Baja y Traspaso de Bienes"* – *"Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa"*, inciso b).

2. Se evidenció el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de los plazos establecidos para el pago del saldo del bien adquirido en la Subasta Pública, sin que la entidad correspondiente ejerza su derecho de hacer cumplir la medida sancionatoria establecida en el pliego de bases y condiciones.
3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
2. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
3. Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple información del hecho a la Contraloría General de la República y/o a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar la reincidencia de, como hasta ahora se viene dando sistemáticamente.
4. Implementar medidas de control más efectivas por parte de los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos originados de las subastas públicas efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

3. Falta de reglamentación del plazo para la presentación de antecedentes sobre subastas públicas.

Como resultado del análisis y verificación de los antecedentes de las subastas públicas de bienes de uso realizadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se constató la carencia de una disposición que establezca el plazo máximo para el cumplimiento de la obligación de las Entidades para la presentación de los documentos que sustenten todo el proceso de ventas de sus bienes en Subasta Pública.

En el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 28 de febrero de 2012 se solicitó:

- Listado y antecedentes de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de "Bienes de Uso" durante el ejercicio fiscal 2011, detallando el monto depositado. Adjuntar documentos de respaldos.

En repuesta a lo solicitado, la Directora General de Contabilidad Pública adjuntó la Nota D.C.C. N° 19 del 05 de marzo de 2012 que remitía el Memorándum DBE N° 03 del 5 de marzo de 2012, de la Lic. Elga Adriana Croce de Urunaga, Jefa del Departamento de Bienes del Estado, informando:

"Al respecto, se remite adjunto el Cuadro Comparativo entre el monto Adjudicado y Depositado, relacionado a las subastas públicas de Bienes de Uso realizadas por los



Organismos y Entidades del Estado, durante el ejercicio fiscal 2011, y los antecedentes (copia de los documentos por el cual se autoriza la subasta y las boletas de depósitos)".

Al pie del Cuadro Comparativo remitido, se inserta la observación que se transcribe a continuación:

“* LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), A LA FECHA NO HA REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA COPIAS DE LAS BOLETAS DE DEPOSITO Y OTROS ANTECEDENTES DE LA SUBASTA REALIZADA EN FECHA 01/10/2011”.**

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, por Memorándum CGR/DGCP N° 18 del 3 de mayo de 2012, se solicitó:

- Medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a la falta de remisión por parte de la ANDE, de los antecedentes relacionados con la Subasta Pública de vehículos realizada en fecha 01 de octubre de 2011, solicitado por Nota D.G.C.P N° 2030 del 21 de noviembre de 2011.

Entre los documentos remitidos con Nota D.C.C. N° 017 del 29 de febrero de 2012, se adjuntó la Nota D.G.C.P. N° 2030 del 21 de noviembre de 2011, en la que la DGCP solicitó a la ANDE la remisión de los antecedentes de la Subasta Pública de vehículos realizada el 01 de octubre de 2011, autorizada por Resolución N° 29481 del 29 de julio de ese mismo año.

Asimismo, en la Nota D.G.C.P. N° 997 del 9 de mayo de 2012, la Directora General de Contabilidad Pública, Lic. María Teresa Díaz de Agüero, informó:

“La Dirección de Contabilidad Pública por nota D.G.C.P. N° 338 de fecha 24 de febrero de 2012 ha reiterado a la Administración Nacional de Electricidad la solicitud de los Antecedentes de la Subasta Pública de vehículos realizado en fecha 01 de octubre de 2011 y la Institución ha remitido los antecedentes en fecha 13 de marzo de 2012. Se adjunta, copia de los antecedentes de la misma”.

Lo mencionado en el párrafo anterior indica que la Dirección General de Contabilidad Pública reiteró el 24 de febrero de 2012, la solicitud de remisión de los antecedentes de la Subasta Pública de bienes de uso realizada el 01 de octubre de 2011; es decir, tres meses posteriores al primer requerimiento.

Considerando la situación planteada, se requirió a la Dirección General de Contabilidad Pública, por Memorándum CGR/DGCP N° 23 del 28 de mayo de 2012, proveer:

- Fotocopia autenticada de la disposición legal que establece el plazo para la presentación a la DGCP, de los antecedentes sobre subastas públicas de Bienes de Uso, realizados por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2011.

Por Nota D.G.C.P N° 1092 del 31 de mayo del 2012, la Directora de Contabilidad Pública, Lic. María Teresa Díaz de Agüero, informó:

“Al respecto, esta repartición informa que en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03 no se encuentra establecido el plazo de presentación de los antecedentes sobre las subastas públicas realizadas por los Organismos e Instituciones del Estado. Cabe señalar que esta repartición solicita los referidos antecedentes trascurrido un tiempo después del acto de remate.

Se adjunta, copias de los Decretos y Resoluciones por las cuales fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones, documentos en donde se establecen las condiciones generales de la subasta realizada”.

Al respecto el Decreto N° 20132/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO", Capítulo 10, "Bajas y Traspaso de Bienes" - "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa" expresa en el inciso "j) El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, remite el Decreto (Resolución, para entidades autónomas y autárquicas) de adjudicación de los mismos, y el movimiento de bienes de uso FC N° 4 por baja, y fotocopia autenticada de la boleta de depósito, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la verificación y el procesamiento respectivo".

De la respuesta brindada la DGCP y la lectura del Decreto mencionado precedentemente, se colige que no se cuenta con una disposición legal que reglamente el plazo de presentación de los antecedentes sobre las subastas públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), lo que imposibilita a la Dirección General de Contabilidad Pública exigir dentro de un tiempo límite la presentación de los mismos y, por otro lado, permite a los OEE que realizaron subastas públicas, informar y remitir los antecedentes de las mismas cuando ellos crean conveniente.

Sin embargo, la entidad auditada pretende suplir esta falta de plazos argumentando "...esta repartición solicita los referidos antecedentes transcurrido un tiempo después del acto de remate...".

Al respecto, con el objeto de obtener mayor información, por Memorándum CGR/DGCP N° 32 del 7 de junio de 2012, se solicitó:

- En atención a la Nota D.G.C.P. N° 1092 del 31 de mayo de 2012, en respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 23/12, se solicita aclaración sobre lo manifestado en la referida Nota: "Cabe señalar que esta repartición solicita los referidos antecedentes transcurrido un tiempo después del acto de remate", específicamente, en lo que respecta al tiempo establecido por la DGCP para solicitar los referidos antecedentes o cuál es el criterio aplicado para determinar el tiempo en qué deben ser solicitados.

Por Nota D.G.C.P N° 1192 del 13 de junio del 2012, la Directora de Contabilidad Pública Lic. María Teresa Díaz de Agüero, manifestó:

"...se informa que no existe un tiempo o plazo de presentación establecida en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, cada proceso o acto de subasta pública varía conforme a los pliegos de bases y condiciones y una vez que haya sido aprobado el Decreto de

Adjudicación o Resolución de Adjudicación, esta dependencia procede a realizar los requerimientos a los Organismos y Entidades del Estado".

La respuesta indica que la Dirección General de Contabilidad Pública procede a requerir a los Organismos y Entidades del Estado los antecedentes de las subastas públicas, una vez que haya sido aprobado el Decreto de Adjudicación o luego de la Resolución de Adjudicación, ya que no cuenta con un instrumento legal que le permita exigir la presentación de los documentos pertinentes en un plazo específico ocasionando, como en el caso de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la presentación en marzo de 2012, de los antecedentes de una subasta realizada en octubre de 2011.

Además, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99, artículo 82, "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios" y en el artículo 83 de la misma ley, "Infracciones": "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso: f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó

“Considerando las observaciones realizadas por la CGR, la DGCP elaborará un proyecto de resolución o circular que contemple lineamientos a seguir por parte de los Organismos y Entidades del Estado que realicen procesos de Subasta Pública, a efectos de normar y procedimentarlos.”

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y confirma la observación al proponer una posible solución, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Esta Auditoría evidenció la falta de una reglamentación que determine los plazos límites para la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública de los antecedentes sobre las subastas públicas llevadas a cabo por Organismos y Entidades del Estado (OEE), ocasionando la provisión de información inoportuna y dificultando el control de la Dirección General de Contabilidad Pública y, a su vez, de este Organismo Superior de Control.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá gestionar por los canales correspondientes, la creación de normas que establezcan sanciones más severas que las actualmente prescritas a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

4. Falta de exposición en el Informe Financiero 2011 de las Subastas Públicas

El análisis de los antecedentes de Subastas Públicas remitidos a la Contraloría General por los OEE, en respuesta a los requerimientos de la CGR que, cotejados con los datos expuestos en el Informe Financiero 2011 elaborado por el Ministerio de Hacienda, evidenció que:

4.1 Las Subastas Públicas de Bienes de Uso realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería fueron omitidas en el Informe Financiero 2011:

La verificación de los documentos remitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, adjuntos a la Nota S.G. N° 85/12 ingresada como Expediente CGR N° 2057/12, a su vez comparados con los datos del Informe Financiero 2011 remitido por el Ministerio de Hacienda, constató que la Dirección General de Contabilidad Pública no incluyó en el consolidado de bienes subastados la venta de equipos de transportes y de semovientes en subasta pública del MAG, durante el ejercicio fiscal 2011.

En consecuencia, por Memorándum CGR/DGCP N° 29 del 5 de junio de 2012, se requirió:

- Informar motivo por el cual no fueron consideradas en el Informe Financiero 2011 las ventas de bienes en subastas públicas efectuadas por el Ministerio Agricultura y Ganadería, conforme a los siguientes cuadros:

Datos de la Subasta realizada el 17/12/11			Depositado en la cuenta corriente del BCP N° 490		
Decreto de autorización			Nota Depósito Fiscal N°	Fecha	Monto G.
N°	Fecha	Bienes subastados			
7705	15/11/11	135 equipo de transporte	995886	20/12/11	958.500.000
			995953	21/12/11	20.250.000
			995951	21/12/11	10.000.000
			995952	21/12/11	2.850.000
			995888	21/12/11	250.000
			995889	21/12/11	100.000
			995956	21/12/11	15.500.000
			995954	21/12/11	14.000.000
			995899	21/12/11	18.000.000
			995894	21/12/11	4.200.000
			995898	21/12/11	27.000.000
			995955	21/12/11	15.000.000
			995897	21/12/11	7.000.000
			995893	21/12/11	4.700.000
			995957	26/12/11	11.750.000
			995958	26/12/11	35.000.000
			995962	26/12/11	16.500.000
			995963	27/12/11	7.300.000
			995964	28/12/11	11.550.000
995984	05/01/12	5.050.000			
995992	17/01/12	14.400.000			
Total					1.198.900.000

Datos de la Subasta realizada el 17/12/11			Depositado en la cuenta corriente del BCP N° 085		
Decreto de autorización			Nota Depósito Fiscal N°	Fecha	Monto G.
N°	Fecha	Bienes subastados			
6056	31/01/11	40 semovientes especie porcina	965924	04/04/11	8.565.000
			Total		

En respuesta, la Directora General de Contabilidad Pública, en Nota D.G.C.P. N° 1187 del 08 de junio de 2012, informó:

"...Esta dependencia informa que por un error involuntario en el momento de la consolidación se omitió la incorporación de dos de las subastas realizadas por el MAG en el ejercicio 2.011, considerando la magnitud de los documentos sujetos a revisión y teniendo en cuenta que el momento de la elaboración de la consolidación la entidad no había presentado la documentación de respaldo de tales procesos, los responsables de la mencionada consolidación no se percataron de la omisión. A fin de regularizar la situación presentada la Dirección General de Contabilidad Pública remitirá nota de requerimiento a la Entidad."

Por lo expuesto, se resalta la falta de control y seguimiento de la consolidación patrimonial de los OEE por el responsable del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública.

4.2 Venta de inmuebles en Subasta Pública del Crédito Agrícola de Habilidadación, omitida en el Informe Financiero 2011.

El análisis a los documentos remitidos por el Crédito Agrícola de Habilidadación adjuntos a la nota P.Nº 003/12, ingresada como Expediente CGR Nº 1739/12, comparados con los datos del Informe Financiero, punto IV. *BIENES DE USO E INTANGIBLES, INSCRIPCIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011*, evidenció la falta de exposición de la venta de inmuebles en Subasta Pública realizada por la entidad mencionada.

En ese contexto, por Memorándum CGR/DGCP Nº 33 del 18 de junio de 2012, se solicitó:

- Aclarar el motivo por el cual no fue considerada en el Informe Financiero, la subasta pública efectuada por el Crédito Agrícola de Habilidadación, que se detalla a continuación:

Datos de la Subasta realizada el 14/11/11					
Aprobación del Remate		Bienes subastados	Recibo de Dinero Nº	Fecha	Monto G.
Nº	Fecha				
Resolución Nº 9, Acta Nº 46	23/11/11	Inmuebles Fincas Nºs. 1695 y 19539	000615	14/11/11	454.000.000
			000620	09/12/11	4.086.000.000
			Total		4.540.000.000

Por Nota D.G.C.P. Nº 1209 del 19 de junio de 2012, la Directora General de Contabilidad Pública, Lic. Maria Teresa Díaz de Agüero, informó:

"Al respecto, se informa que conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20.132/2.003, los procesos de subasta pública que regula esta disposición corresponden a los bienes de uso institucional.

Por su parte, los inmuebles que fueron subastados por el Crédito Agrícola de Habilidadación no fueron informados a esta repartición como bienes de uso; además, la institución no ha solicitado la participación de funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública para el acto señalado".

En atención a esta respuesta, con relación al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/03 que regula el proceso de Subasta Pública de bienes de uso institucional, es importante resaltar que el mencionado cuerpo legal clasifica los Bienes de Uso Institucional en: Bienes de Uso Depreciables (edificaciones, equipos de transporte, maquinarias y equipos de oficina, etc.), y en "Bienes de Uso No Depreciables" (terrenos). Además, es importante señalar que las normas y procedimientos establecidos en el mismo cuerpo legal, Capítulo 10, "Bajas y Traspaso de Bienes", expone los procesos a seguir para la venta de bienes en remate considerados también bienes inmuebles.

En cuanto a los bienes subastados (Fincas Nºs. 1695 y 19539) por el Crédito Agrícola de Habilidadación, que no fueron informados como bienes de uso, esta Auditoría señala que ello no le exime al Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, de realizar procedimientos de oficio y solicitar informes los OEE, respecto a las operaciones de carácter patrimonial para su posterior Consolidación de Bienes del Estado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo respecto al punto 4.2, la Entidad informó:



"La DGCP actualizará la normativa relacionada a los bienes de renta y posteriormente establecerá los procedimientos para la verificación y consolidación de la venta en Subasta Pública de este tipo de bienes."

La Observación del punto 4.1 no fue objetada por la Entidad y, por tanto, esta Auditoría se ratifica en la misma.

El análisis del descargo del punto 4.2 permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y confirma la observación al proponer una posible solución, por tanto, se expone la siguiente:

Conclusión

La Dirección General de Contabilidad Pública omitió registrar en el Informe Financiero 2011, punto IV. *BIENES DE USO E INTANGIBLES, INSCRIPCIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011*, el resultado de las ventas de bienes de uso en subastas públicas de:

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el periodo sujeto a examen: la primera correspondiente a 135 equipos de transportes por un total de G. 1.198.900.000 (Guaraníes un mil ciento noventa y ocho millones novecientos mil) y el segundo remate de 40 semovientes, especie porcina, por G. 8.565.000 (Guaraníes ocho millones quinientos sesenta y cinco mil).
2. El Crédito Agrícola de Habilitación por la venta de inmuebles identificados como Fincas N°s. 1695 y 19539 del Distrito de San Lorenzo, por G. 4.540.000.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos cuarenta millones).

Recomendación

La Dirección de Contabilidad Pública deberá:

1. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
2. Implementar medidas de control más efectivas para la consolidación de los actos de Subasta Pública, a fin de que el Informe Financiero Consolidado exponga en forma transparente y confiable las informaciones de todos esos actos públicos.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.



CAPÍTULO V

CERTIFICACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO

El artículo 23 de la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", establece: "A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", constituirán:

b) *Deudas pendientes de pagos de ejercicios fiscales anteriores: La "Deuda Flotante" existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 no cancelada el último día del mes de febrero de 2011, constituyen Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores de Gastos Corrientes (OG 960) o de Capital (OG 980) del Clasificador Presupuestario.*

Estas obligaciones podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto vigente aprobado por la presente Ley, o a través de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos, ampliaciones, etc.), solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), acompañado por el informe y dictamen de la auditoría institucional, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley".

El Artículo 51 del Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11, a su vez establece:

"Procedimientos. Deuda Flotante, Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores, Compromisos de Gastos no Registrados, Compromiso, Obligación, Saldos en Caja y Gastos Prioritarios.

a) DEUDA FLOTANTE. Constituirán deuda flotante:

a.1) De la Tesorería General, las obligaciones de gastos registrados no transferidos al 31 de Diciembre de 2010, de las Entidades que reciben transferencias de la Tesorería General, incorporadas en las STR, recepcionadas y registradas en la DGTP, dependiente de la SSEAF del MH; y,

a.2) De las demás Entidades, las constituidas por las obligaciones registradas en la contabilidad y en la ejecución presupuestaria, no pagadas al 31 de Diciembre de 2010.

b) Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores. La Deuda Flotante no cancelada al último día del mes de febrero de 2011 imputable a los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), podrán ser atendidas con los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto inicial o por modificaciones presupuestarias. Para el efecto los OEE conectados y registrados en línea en el SICO, deberán contar con el Informe de la DGCP y el dictamen del Síndico y/o la Auditoría Interna Institucional. La DGCP elaborará el informe de acuerdo a los registros contables del SICO, en lo que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 o en ejercicios fiscales anteriores. Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad. El subrayado es de la CGR

El dictamen de las Auditorías Internas deberá adjuntar el Formulario B-14-02 "Dictamen Detallado de las Obligaciones Pendientes de Pago".

b.1) Las obligaciones señaladas con observaciones en el dictamen de la Auditoría Interna Institucional, no serán incluidas en la modificación presupuestaria solicitada por la Entidad recurrente. Los errores de procedimientos y las debilidades que dieron origen a las obligaciones no serán motivo para que las mismas afecten al dictamen emitido por la Auditoría Interna Institucional, excepto aquellas en las que se verifiquen la no recepción de bienes y/o servicios, se deberá comunicar a la máxima autoridad de la institución, a la AGPE y a la CGR en virtud del Art. 84 de la Ley N° 1535/99.

b.2) Por las disposiciones precedentes, las deudas pendientes de pago provenientes del Ejercicio Fiscal 2010 o Ejercicios Fiscales anteriores, imputables a los Objetos del Gasto 960 o 980, solo será viable para el cumplimiento de las obligaciones, aquellas registradas y certificadas por la DGCP del MH, las áreas de contabilidad institucional y no observadas por la Auditoría Interna Institucional de los OEE. Con relación a las obligaciones objetadas por las mismas y cuando corresponda, deberá remitirse los antecedentes a la CGR.

b.3) En el caso que los OEE tengan previstos créditos presupuestarios en el presupuesto inicial, los Objetos del Gasto 960 y 980, para el pago de las deudas, deberán contar con el dictamen correspondiente de la Auditoría Interna Institucional o síndico en las entidades".

Por lo expuesto y, con el objeto de verificar la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, solicitadas y concedidas por la Dirección General de Contabilidad Pública a los Organismos y Entidades del Estado, en el Memorandum CGR/DGCP N° 6 del 14 de marzo de 2012, se solicitó:

1. Normativas de la DGCP, vigentes para el ejercicio fiscal 2011, con relación a la certificación de las deudas de los Organismos y Entidades del Estado, pendientes de pago de ejercicios anteriores.
2. Listado de las Instituciones que durante el ejercicio fiscal 2011 solicitaron y las que obtuvieron la certificación de deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, que deberá contener los siguientes datos:
 - Número de obligación
 - Monto obligado
 - Monto de la certificación
 - Año por el cual se solicitó la certificación

En respuesta a lo solicitado, la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó la Nota D.C.C. N° 33 del 16 de marzo de 2012 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, Lic. Raquel Candia de Medina, con una copia del artículo 51 del Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11 y copia de las certificaciones emitidas a los OEE de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores.

El análisis de los documentos provistos por la DGCP y la verificación de las certificaciones de las deudas pendientes de pago concedidas a los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2011, proporcionó la información que se expone en el cuadro posterior:

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de la Obligación	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
1	18/02/11	Instituto de Previsión Social	2009	11.403.177	11.403.177
2	08/03/11	Universidad Nacional de Asunción	2010	235.227.836	235.227.836

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de la Obligación	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
3	09/03/11	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de semillas	2010	597.729.175	597.729.175
4	09/03/11	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande	2010	155.000.000	155.000.000
5	14/03/11	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2009	1.241.605.456	1.241.605.456
			2010	1.798.846.543	1.798.846.543
6	18/03/11	Instituto de Previsión Social	2010	179.009.442	179.009.442
7	26/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2000	897.600	897.600
			2001	13.338.072	13.338.072
			2002	82.646.254	82.646.254
			2003	19.668.000	19.668.000
			2010	192.308.576	192.308.576
8	27/03/11	Corte Suprema de Justicia	2010	2.700.000	2.700.000
9	04/04/11	Ministerio de Defensa Nacional	2006	1.476.200	1.476.200
10	06/04/11	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	2010	5.955.189.092	5.955.189.092
11	11/04/11	Ministerio de Hacienda	2010	83.952.000	83.952.000
12	11/04/11	Ministerio de Hacienda	2009	225.350.567	225.350.567
13	11/04/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2010	16.582.990	16.582.990
14	13/04/11	Policía Nacional	2010	174.303.843	174.303.843
15	13/04/11	Policía Nacional	2010	17.561.950	17.561.950
16	14/04/11	Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción	2009	82.800.000	82.800.000
17	15/04/11	Servicio Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	10.357.847.162	10.357.847.162
18	25/04/11	Crédito Agrícola de Habilitación	2010	28.068.990	28.068.990
19	25/04/11	Fondo Ganadero	2010	2.986.000.000	2.986.000.000
20	28/04/11	Servicio Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	21.689.560.246	21.689.560.246
21	27/04/11	Corte Suprema de Justicia	2010	30.248.550	30.248.550
22	27/04/11	Ministerio de Hacienda	2009	350.927.600	350.927.600
23	03/05/11	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2009	92.325.505	92.325.505
			2010	89.730.000	89.730.000
24	04/05/11	Dirección Nacional de Aduanas	2010	2.975.527.425	2.975.527.425
25	09/05/11	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	1.216.147.646	1.216.147.646
26	09/05/11	Presidencia de la República	2010	88.955.780	88.955.780
27	09/05/11	Ministerio de Hacienda	2010	243.841.500	243.841.500
28	09/05/11	Ministerio de Hacienda	2010	383.102.000	383.102.000
29	09/05/11	Ministerio de Hacienda	2010	12.901.750	12.901.750
30	10/05/11	Presidencia de la República	2010	69.999.862	69.999.862

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de la Obligación	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
31	13/05/11	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	1.981.845.967	1.981.845.967
32	13/05/11	Instituto de Previsión Social	2010	179.009.442	179.009.442
33	13/05/11	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	2010	3.451.800	3.451.800
34	19/05/11	Universidad Nacional del Este	2010	231.069.813	231.069.813
35	23/05/11	Ministerio del Interior	2010	70.337.420	70.337.420
36	23/05/11	Ministerio del Interior	2010	55.000.000	55.000.000
37	24/05/11	Gobierno Departamental Central	2010	455.223.757	455.223.757
38	24/05/11	Corte Suprema de Justicia	2010	2.199.500	2.199.500
39	24/05/11	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2010	9.040.610.000	9.040.610.000
40	24/05/11	Gobernación de Cordillera	2006	14.496.000	14.496.000
			2007	24.339.152	24.339.152
			2008	303.625.557	303.625.557
			2009	156.824.400	156.824.400
			2010	321.761.076	321.761.076
41	24/05/11	Gobernación de Guairá	2010	934.217.053	934.217.053
42	26/05/11	Ministerio de Educación y Cultura	2010	14.900.000	14.900.000
43	30/05/11	Ministerio de Hacienda	2009	754.120.894	754.120.894
			2010	24.569.965	24.569.965
44	30/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2000	4.525.132	4.525.132
45	30/05/11	Ministerio de Hacienda	2008	129.017.500	129.017.500
46	30/05/11	Ministerio de Hacienda	2010	1.026.270.200	1.026.270.200
47	30/05/11	Ministerio de Hacienda	2010	400.438.984	400.438.984
48	30/05/11	Presidencia de la República	2010	5.653.000	5.653.000
49	01/06/11	Ministerio de Hacienda	2009	17.704.671	17.704.671
			2010	666.989.046	666.989.046
50	01/06/11	Ministerio de Hacienda	2010	85.073.590	85.073.590
51	03/06/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	281.533.474	281.533.474
			2002	1.480.246.944	1.480.246.944
			2003	1.093.949.203	1.093.949.203
52	03/06/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2007	35.319.000	35.319.000
			2008	32.807.500	32.807.500
			2009	12.612.000	12.612.000
			2010	384.273.687	384.273.687
53	03/06/11	Ministerio de Educación	2010	14.900.000	14.900.000
54	09/06/11	Ministerio de Educación	2010	17.111.110	17.111.110
55	09/06/11	Presidencia de la República	2010	2.625.000	2.625.000
56	21/06/11	Ministerio de Hacienda	2009	25.447.791	25.447.791
57	28/06/11	Gobernación de Alto Paraná	2010	545.442.120	545.442.120
58	04/07/11	Ministerio de Hacienda	2010	51.625.512	51.625.512
59	04/07/11	Presidencia de la República	2010	1.200.000	1.200.000
60	07/07/11	Ministerio de Hacienda	2010	261.291.167	261.291.167

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de la Obligación	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
61	14/07/11	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	2010	536.608.006	536.608.006
62	26/07/11	Ministerio de Industria y Comercio	2010	89.758.630	89.758.630
63	02/08/11	Presidencia de la República	2010	20.000.000	20.000.000
64	05/08/11	Ministerio de Hacienda	2009	51.607.000	51.607.000
65	05/08/11	Gobernación de Alto Paraguay	2008	270.789.073	270.789.073
66	18/08/11	Ministerio de Hacienda	2010	54.187.000	54.187.000
67	25/08/11	Ministerio del Interior	2010	3.483.902.510	3.483.902.510
68	29/08/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2010	23.227.500	23.227.500
69	30/08/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2010	1.932.667	1.932.667
70	01/09/11	Ministerio de Hacienda	2010	325.122.000	325.122.000
71	01/09/11	Ministerio de Hacienda	2010	189.654.500	189.654.500
72	15/09/2011	Presidencia de la República	2009	67.268.100	67.268.100
73	15/09/11	Ministerio de Defensa Nacional	2010	9.490.000	9.490.000
74	11/10/11	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	2010	7.070.000	7.070.000
75	02/11/11	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2009	67.834.000	67.834.000
76	23/11/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	16.725.042	16.725.042
			2002	148.633.177	148.633.177
77	28/11/11	Ministerio del Interior	2010	6.814.704.707	6.814.704.707
78	12/12/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2010	2.137.513.441	2.137.513.441
TOTAL DEUDAS PENDIENTES DE PAGO				87.162.466.569	87.162.466.569

Como se puede observar, en el ejercicio fiscal 2011 se emitieron 78 (setenta y ocho) Certificados de Deudas Pendientes de Pago que abarcaron ejercicios de los años 2000 al 2010, por valor total de G. 87.162.466.569 (Guaraníes ochenta y siete mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve).

En base a esta respuesta y de las disposiciones legales expuestas anteriormente, se exponen las siguientes observaciones:

1. Certificación de deudas sin la documentación respectiva, pendientes de pago de años anteriores.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad Pública certificó a los Organismos y Entidades del Estado deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales de antigua data, específicamente, de hace más de 10 años y, con la intención de conocer el origen de las mismas, por Memorandum CGR/DGCP N° 12 del 03 de abril de 2012, se solicitó:

- Antecedentes y documentos de respaldo de las Instituciones a las que se le concedió Certificación del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro:

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de la obligación	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
7	26/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2000	897.600	897.600
44	30/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2000	4.525.132	4.525.132
7	26/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	13.338.072	13.338.072
51	03/06/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	281.533.474	281.533.474
76	23/11/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	16.725.042	16.725.042
7	26/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2002	82.646.254	82.646.254
51	03/06/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2002	1.480.246.944	1.480.246.944
76	23/11/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2002	148.633.177	148.633.177
7	26/05/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2003	19.668.000	19.668.000
51	03/06/11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2003	1.093.949.203	1.093.949.203
9	04/04/11	Ministerio de Defensa Nacional	2006	1.476.200	1.476.200
40	24/05/2011	Gobernación de Cordillera	2006	14.496.000	14.496.000

En contestación, la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota D.C.C. N° 65 del 9 de abril de 2012 en la que la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, manifestó, "Al respecto, se adjunta Notas de los OEE y las Certificaciones N°s 7, 44, 51, 76, 9, 40 expedida por esta dependencia".

Los documentos suministrados fueron los Certificados del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago de ejercicios anteriores expedidos por la DGCP, documentos que ya habían sido proveídos en respuesta al requerimiento anterior formulado por esta Auditoría, además de copia de las notas de los Organismos y Entidades del Estado en la que solicitaron la certificación de las deudas pendientes de pago, acompañando también la Planilla en la que se detalla el Número de Obligación, año, importe obligado e importe solicitado.

Debido a que los documentos no fueron suficientes para respaldar las deudas pendientes que habiliten a la DGCP a expedir a los Organismos y Entidades del Estado la certificación del Registro de las mismas, por Memorándum CGR/DGCP N° 21 del 10 de mayo de 2012, se solicitó:

- Procedimiento y documentos requeridos por la DGCP como respaldo de la Certificación de Deudas Pendientes de Pago solicitada por los OEE, durante el ejercicio fiscal 2011. Adjuntar disposición legal que lo autoriza.

La Directora General de Contabilidad Pública remitió una Nota D.C.C. N° 111 del 16 de mayo de 2012, en la que la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó: "Presentar nota a la DGCP solicitando la certificación de las Deudas Pendientes de Pago, acompañado de cuadro donde conste el N° de obligación, Año que corresponde, monto obligado y monto solicitado. Se adjunta formato del cuadro correspondiente así como copia del artículo 51° del Decreto N° 6071/2011, Reglamentario de la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto General 2011".

En el análisis de esta respuesta, se observa que los únicos documentos requeridos por la DGCP para conceder la Certificación de las Deudas Pendientes de Pago de ejercicios anteriores, son la nota de solicitud de la Institución interesada, acompañada de un cuadro en el que se detallan algunos datos.

Es decir, la DGCP emite la certificación sin tener certeza documental de los gastos, a pesar que la propia Ley Anual de Presupuesto 2011 estableció como requisito la presentación del Informe de la DGCP y del dictamen del Síndico y/o de la Auditoría Interna Institucional, que debería acompañar al Formulario B-14-02, "Dictamen Detallado de las Obligaciones Pendientes de Pago". Se evidencia pues que, la falta de presentación de esos instrumentos no representa ningún obstáculo para que la Dirección General de Contabilidad Pública conceda la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Sobre este punto, es importante recordar lo que establece el artículo 51, del Decreto N° 6071/11 Reglamentario de la Ley N° 4249/11, que indica: "**b) Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores.** La Deuda Flotante no cancelada al último día del mes de febrero de 2011 imputable a los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), podrán ser atendidas con los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto inicial o por modificaciones presupuestarias. Para el efecto los OEE conectados y registrados en línea en el SICO, deberán contar con el Informe de la DGCP y el dictamen del Síndico y/o la Auditoría Interna Institucional. La DGCP elaborará el informe de acuerdo a los registros contables del SICO, en los que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 o en ejercicios fiscales anteriores. Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad". (El subrayado es de la CGR)
El dictamen de las Auditorías Internas deberá adjuntar el Formulario B-14-02 "Dictamen Detallado de las Obligaciones Pendientes de Pago". (El subrayado es de la CGR)

2. Certificación de deudas pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales de antigua data.

La verificación realizada por esta Auditoría de los documentos provistos por la DGCP, evidencia el total de deudas pendientes de pago de Organismos y Entidades del Estado correspondientes a ejercicios fiscales del 2000 al 2010, todas ellas certificadas por la DGCP durante el ejercicio fiscal 2011, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Deudas pendientes de pago		
Año	Monto solicitado G.	Monto certificado G.
2000	5.422.732	5.422.732
2001	311.596.588	311.596.588
2002	1.711.526.375	1.711.526.375
2003	1.113.617.203	1.113.617.203
2004	0	0
2005	0	0
2006	15.972.200	15.972.200
2007	59.658.152	59.658.152
2008	736.239.630	736.239.630
2009	3.157.831.161	3.157.831.161
2010	80.050.602.528	80.050.602.528
Total	87.162.466.569	87.162.466.569

Al respecto, el artículo 51 del Decreto N° 6071/11 de la Ley N° 4249/11, en el inciso b.2 establece, "Por las disposiciones precedentes, las deudas pendientes de pago provenientes del Ejercicio Fiscal 2010 o Ejercicios Fiscales anteriores, imputables a los Objetos del Gasto 960 o 980, solo será viable para el cumplimiento de las obligaciones, aquellas registradas y



certificadas por la DGCP del MH, las áreas de contabilidad institucional y no observadas por la Auditoría Interna Institucional de los OEE. Con relación a las obligaciones objetadas por las mismas y cuando corresponda, deberá remitirse los antecedentes a la CGR". El subrayado es de la CGR.

Por tanto, se observa que las deudas pendientes de pago, certificadas en el 2011 por la DGCP correspondientes a ejercicios fiscales del 2000 al 2009, totalizan la suma de G. 7.111.864.041 (Guaraníes siete mil ciento once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno) y que la propia ley propicia esta situación, permitiendo que los Organismos y Entidades del Estado presenten deudas pendientes de 10 (diez) o más años de antigüedad.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"La Dirección General de Contabilidad es la responsable de realizar la certificación de las Deudas Pendientes de Pago provenientes de Ejercicio Fiscal cerrado o Ejercicios Fiscales Anteriores, que consiste en verificar que las obligaciones solicitadas por la entidad recurrente se encuentren registradas en el Balance General y la Ejecución Presupuestaria al cierre del ejercicio solicitado, para aquellos OEE que se encuentran conectados y registrando en línea en el SICO.

Para aquellas Entidades que no registran en línea en el SICO la disposición (Decreto N° 6071/11 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2011 art. 51° establece que la certificación del registro de obligaciones será expedida por el área de Contabilidad Institucional.

Tanto la Ley N° 4249/11 ni el Decreto Reglamentario no establece en ningún articulado una limitación en cuanto al periodo de tiempo a ser informado por la DGCP (pudiendo ser del ejercicio cerrado o ejercicios anteriores).

Asimismo la DGCP no es la responsable de verificar la documentación de respaldo de las obligaciones registradas ya que es un órgano normativo, esa tarea corresponde a las Auditorías Internas Institucionales.

Ahora bien, la disposición establece como requisito para que la Dirección General de Presupuesto de curso a las modificaciones presupuestarias de los OEE el informe de la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual deberá ser presentado a la mencionada Dirección acompañado con el dictamen del Síndico y/o Auditoría interna Institucional, acompañado del formulario B-14-02 Dictamen detallado de las obligaciones pendientes de pago, cuya copia se adjunta y donde se puede observar que es un documento emitido posterior a la certificación (al observar el instructivo de uso en el punto 7, monto certificado consta: se indicará el monto del asiento contable registrado en el SICO o el Sistema de contabilidad Institucional y certificado.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 51 del Anexo A del Decreto N° 6071/11 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4249/11, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", las deudas pendientes de pago provenientes del Ejercicio Fiscal 2011 o Ejercicios Fiscales anteriores, imputables a los objetos del gasto 960 y 980, serán verificados y dictaminados por la Auditoría Interna Institucional, con relación a la recepción de los Bienes, Obras y/o Servicios con los documentos respaldatorios correspondientes.

El capítulo 3-07 Normas y Procedimientos para modificaciones Presupuestarias en el inciso c.10 dispone: Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Objetos del Gasto 960 y 980 (deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores) solicitadas por las entidades, deberán contar con dictámenes emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública o Contabilidad Institucional y la Auditoría interna Institucional, (formulario B-14-02 "Dictamen Detallado de las Obligaciones Pendientes de Pago).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En conclusión, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE en total concordancia con lo establecido en las disposiciones legales".

La DGCP tiene la responsabilidad específica de emitir los Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE, y en tal sentido, como Órgano normativo del MH debe establecer mediante reglamentos, procedimientos tendientes a demostrar documentadamente cuáles son las obligaciones pendientes de pago, en especial de aquellas de antigua data.

Considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, esta Auditoría se ratifica en la observación del presente capítulo, por lo que se formula la siguiente:

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2011, la Dirección General de Contabilidad Pública concedió a Organismos y Entidades del Estado, Certificaciones del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago por valor de G. 87.162.466.569 (Guaraníes ochenta y siete mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve), de los cuales, G. 7.111.864.041 (Guaraníes siete mil ciento once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno) corresponden a deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales del 2000 al 2009, sin exigir la documentación mínima establecida en el artículo 51 del Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, deberá:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia y sancionar, si fuere el caso, a los responsables del incumplimiento de las mismas.
2. Por los canales correspondientes, impulsar la reglamentación sobre la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar la certificación.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

CAPÍTULO VI

OTRAS OBSERVACIONES

1. Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales, Itaipú y Yacyretá.

En el Informe de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 023/11, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones:

1. *"Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes a la cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las Finanzas Públicas."*
2. *"Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a la Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las consultas planteadas, tanto a la Procuraduría General de la República como el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero esta vez en los términos propuestos por la Abogacía del Tesoro."*

Al respecto, a fin de verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado a la CGR por la DGCP respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, por Memorandum CGR/DGCP N° 2/12, se solicitó informar:

- Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por la CGR en el Examen Especial a la DGCP correspondiente al ejercicio fiscal 2010 dispuesto por Resolución CGR N° 23/11.

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó a la Nota D.C.C. N° 017/12 el informe respectivo que, llamativamente, es exacta y literalmente igual a la dada por la DGCP en el Descargo a la Comunicación de Observaciones de la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 023/11 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Teniendo en cuenta el art. 3 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades, la Dirección General de Contabilidad Pública solicitó a través de la Sub-Secretaria de Administración y Finanzas derivar a la Procuraduría General de la República, por ser la institución creada para Asesorar jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la Ley, y; defender los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo.

Así mismo se ha solicitado derivar a la Abogacía del Tesoro la consulta a fin de conocer la opinión jurídica. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Abogacía del Tesoro según Dictamen N° 1042 del 16 de setiembre de 2010.

"Que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la condición de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado Paraguayo. En consecuencia se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".

En consecuencia la observancia de la Contraloría General de la República debe ser atendida como una recomendación de modificación de índole legal, puesto que la inclusión y eventual



participación de la Dirección de contabilidad Pública dentro del circuito propuesto por la CGR pasa por una cuestión de reforma legislativa.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones es parecer de esta Dirección que dictaminen también las Entidades que tienen funciones constitucionales y legales en materia de tratamiento y enlace con los Entes Binacionales, a efectos de iniciar las gestiones pertinentes para la elaboración del Proyecto de Ley, a fin dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República".

Considerando que esta respuesta, lógicamente, no aporta hechos nuevos y, en atención que el entonces Ministro de Hacienda, Dr. Dionisio Borda, remitió notas tanto al Ministro de Relaciones Exteriores como al Procurador General de la República, respecto a las entidades binacionales, por Memorándum CGR/DGCP N° 28/12, se solicitó copia de las respuestas del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República a las Notas M.H. N°s 1165 y 1167, ambas del 05/07/11.

En la Nota D.C.C N° 133/12, la Directora General de Contabilidad Pública, informó: "...Al respecto, se adjunta acuse de recibo de recepción en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes aún no han remitido contestación a la misma, no obstante en base al Dictamen de la Abogacía del Tesoro y el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP en la cual indica como acción a ser realizado "Elaborar Proyecto de Ley a fin de remitir a las Direcciones rectoras de la SSEAF, así como a la Abogacía del Tesoro, Procuraduría General y al Ministerio de Relaciones Exteriores", se ha elaborado el Proyecto de Ley y remitido a la SSEAF para que por los conductos pertinentes sea derivado a todas las Direcciones Normativas de la SSEAF y posterior remisión a la Abogacía, a los efectos de remitir el Proyecto de Ley al Congreso Nacional y de esa manera implementar las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República y la Abogacía del Tesoro. Se adjunta el Proyecto de Ley y nota de remisión."

Con relación al análisis de los documentos recibidos, se señala:

- La Nota M.H. N° 1165/11 fue ingresada en la Mesa de Entrada del Ministerio de Relaciones Exteriores el 06/05/11, según la Planilla de Remisión de Documentos M-H. N° 8849. Es decir, ya transcurrió un año sin que se reciba respuesta alguna, sin reiteración alguna por parte del Ministerio de Hacienda. Tampoco se evidenciaron gestiones realizadas por la DGCP al respecto.
- Con relación a la Nota M.H. N° 1167/11, la DGCP no informó ni remitió documento alguno referido a ella.
- Respecto al Proyecto de Ley de modificación de la Ley N° 1535/99, una copia del mismo fue remitido por la Lic. María Teresa de Agüero al Econ. Manual Acosta, Viceministro, adjuntada a la Nota D.G.C.P N° 1165 de 24/05/12, con acuse de recibo el 04/06/12.

Por lo expuesto, se evidencia la escasa aplicación puesta por la Dirección General de Contabilidad Pública al limitar su participación, única y exclusivamente, a la presentación del proyecto de ley señalado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"Las acciones realizadas por la DGCP fueron realizadas en base al Dictamen de la Abogacía del Tesoro y el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP.

Se cumplió en remitir el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".

Asimismo se ha adjuntado notas al respecto que avalan las acciones realizadas.

La DGCP volverá a reiterar el pedido tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como la Procuraduría General de la República, quienes no han remitido a la fecha contestación a la misma, y considerando lo mencionado por la Abogacía en su Dictamen "el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la condición de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado Paraguayo. En consecuencia se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".

En atención al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en su observación considerando la medida a ser implementada por la Entidad y, debido a que no remitió información contraria a la que ha sido considerada en la Comunicación de Observaciones, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Nuevamente se evidencia la falta de empeño de la Dirección General de Contabilidad Pública para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.

A su vez, la Dirección General de Contabilidad Pública, siendo un órgano normativo, encargado de dictar normas y procedimientos a los que deben ajustarse los Organismos y Entidades del Estado para el registro de sus operaciones financieras y consolidar la información recibida de los mismos, no diseñó ningún procedimiento contable alternativo de incorporación para las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, a fin de registrar los activos y pasivos de dichas empresas en la contabilidad pública, igualmente no lleva en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos del tratado, como una contingencia, sin tan siquiera revelar la posibilidad, aunque esta sea remota, de que el Estado se vea forzado a honrar compromisos que, en última instancia, fueron asumidos por el mismo. No hay que olvidar que el Paraguay defiende con fervor la copropiedad de ambas represas y que se encuentra percibiendo rentas proveniente de las mismas en calidad de copropietario.

Se destaca que esta observación es reiterativamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las gestiones realizadas para la obtención de las respuestas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, de conformidad a las funciones y competencias que le son inherentes.
2. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los Registros de las Finanzas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

2. Informe sobre la situación y la exposición en el Balance Consolidado de los inmuebles pertenecientes a las desaparecidas Administración Nacional de Telecomunicaciones – ANTELCO, y Corporación de Obras Sanitarias de Asunción – CORPOSANA.

En el Informe de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial del ejercicio fiscal del año 2010, dispuesto por Resolución CGR N° 023/11, este Organismo Superior de Control formuló a la Dirección General de Contabilidad Pública como recomendación:

- *“A través de la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, urgentemente, coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario.*
- *La Dirección General de Contabilidad Pública deberá realizar un seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar respuesta cuando sea requerida sobre lo mismo”.*

A fin de verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento remitido a la CGR por la DGCP respecto a las recomendaciones trascritas precedentemente, por Memorandum CGR/DGCP N° 2/12, transcrito en el Punto 1 del presente Capítulo, se solicitó información al respecto.

Igualmente a lo mencionado en el punto anterior, la Dirección General de Contabilidad Pública adjuntó a la Nota D.C.C. N° 017/12, el mismo informe que la CGR recibiera como descargo a la Comunicación de Observaciones de la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 023/11 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, que textualmente dice,

“Teniendo en cuenta las funciones conferidas a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Economía e Integración, constituye el enlace entre las Empresas Públicas y el Ministerio de Hacienda, y conforme al mismo fue la encargada de coordinar todo el procedimiento relacionado con la contratación de la firma encargada de realizar la auditoría externa a fin de realizar el relevamiento del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la Ex Corposana no transferidos a la ESSAP.

La firma Audición (Auditores, Contadores & Consultores) fue la empresa contratada para realizar la auditoría externa, la cual fue finalizada en febrero de 2011 y financiada por el BID, a través del Ministerio de Hacienda. La realización de la misma, fue para dar cumplimiento al Art. 2 de la Ley 3684/08, la cual menciona de la integración del capital de la Essap S.A. con los Activos y Pasivos de la ex Corposana, resultado obtenido del nuevo relevamiento del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la Ex Corposana no transferidos a la Essap, realizado por auditoría externa y aprobado por Asamblea Gral. de Accionistas de la Essap.

Actualmente la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP) se encuentra coordinando reuniones entre representantes de la Essap, Crédito y Deuda Pública del MH, Dirección General de Contabilidad Pública del MH, Dirección General del Tesoro del MH, de tal manera a definir los procedimientos como ser, la dinámica contable, la fecha de corte de la deuda, entre otros puntos mencionados en esta Ley.

Asimismo, la UMEP se encuentra trabajando sobre el Proyecto de Decreto de reglamentación de la Ley 3684/08, conforme al resultado de la auditoría externa. Para más información respecto a la misma se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, responsable de coordinar todo el trabajo mencionado y contar con el dictamen de la Auditoría realizada.

Posteriormente el Proyecto de Decreto será remitido a la Procuraduría General de la República y a la Asamblea de ESSAP S.A. para emitir dictamen favorable, y aprobar los



montos para la regularización de los Activos y Pasivos de la Ex Corporana al Patrimonio de la Essap.

Con respecto, a la situación Patrimonial de los inmuebles de la empresa COPACO S.A., se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, cuya función es la de realizar el seguimiento y acompañamiento de todo lo relacionado a las Empresas Públicas, y Sociedades Anónimas en la que el Estado posee acciones".

Por lo expuesto, y con el objeto de obtener alguna evidencia de las acciones realizadas por la DGCP, por Memorándum CGR/DGCP N° 28/12, en atención a la respuesta de la Nota D.C.C N° 17/12, se solicitó copia de los antecedentes – notificación, actas y otros – de las reuniones coordinadas por la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP) con la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la definición de los procedimientos contables correspondientes.

Adjuntas a la Nota D.C.C. N° 133/12, la Directora General de Contabilidad Pública, remitió las copias de:

- Ayuda Memoria N° 3 del 30/08/11-Conciliación de Deudas, que refiere a la reunión que se llevó a cabo entre representantes de la UMEP, ESSAP S.A., la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la Dirección General de Contabilidad Pública, respectivamente.
- Ayuda Memoria N° 4 del 13/09/11-Conciliación de Deudas, reunión entre representantes de la UMEP y ESSAP S.A.
- Proyecto Anexo al Decreto N° 1. "CONVENIO DE CONCILIACIÓN Y PAGO DE CUENTAS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)"
- Proyecto Decreto N° ___ "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 4° DE LA LEY N° 3684/08 "QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO PATRIMONIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)"

El análisis de los documentos que guardan relación con la Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A), determinó que tal acción es solamente un proyecto de decreto que no cuentan aún con la debida aprobación, por lo que se evidenció un relativo avance en la regularización del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la extinguida CORPOSANA, desde la vigencia de la Ley N° 3684/08 "Autorización para la Reestructuración y Regularización de Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP).

Respecto a la sugerencia de dirigir la consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Economía e Integración sobre la COPACO, se señala, una vez más, que la Comunicación de Observaciones resultante de las auditorías practicadas por la CGR al Ministerio de Hacienda, va dirigida desde la Contraloría General de la República, rubricada por el señor Contralor General de la República, al Ministerio de Hacienda, a la atención del señor Ministro, por lo que se trata de una comunicación oficial entre instituciones y por tanto, es ese Ministerio el que debe dar la respuesta Institucional que corresponda.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Entidad no presentó descargo, solo señala:

"Nos Ratificamos la respuesta remitida en su oportunidad".



Esta Auditoría se ratifica en su observación, debido a que la Entidad no remitió información contraria a la que ha sido considerada en la Comunicación de Observaciones, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El análisis de esta observación que, por cierto es repetitiva de años anteriores, evidencia un avance mínimo, por no decir nulo, en el proceso de regularización de estado patrimonial de la desaparecida CORPOSANA a la ESSAP S.A. y la desaparecida ANTELCO a la COPACO S.A.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Arbitrar, urgente y enérgicamente, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de la ESSAP S.A. y la COPACO S.A.
2. A través de la Dirección General de Contabilidad Pública, realizar el seguimiento de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar una respuesta cierta e inmediata cuando sea requerida al respecto.

De las medidas tomadas al respecto, la Contraloría General de la República deberá ser convenientemente informada.

3. La DGCP no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado para la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

Con el objeto de verificar las directrices que la Dirección General de Contabilidad Pública utilizó para el proceso de consolidación de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2011 de los Entes que integran el Sector Público, por Memorándum CGR/DGCP N° 37 del 26 de junio de 2012, se solicitó:

1. Copia autenticada del Manual de Procedimientos para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional vigente para la elaboración del Informe Financiero ejercicio fiscal 2011.
2. Copia autenticada de la disposición legal que aprueba el Manual de Procedimientos mencionado en el punto anterior.
3. En caso de no contar con un Manual de Procedimientos aprobado y vigente durante el ejercicio fiscal 2011, se solicitó la descripción detallada de la operativa contable y presupuestaria utilizada para la consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional.

En respuesta a lo solicitado, la Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó la Nota D.C.C. N° 149 del 28 de junio de 2012 que informó: "...Cabe mencionar que el Manual de Procedimiento para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional, se encuentra aún en etapa de revisión por lo cual todavía no fue aprobado por ninguna disposición legal.

El mencionado Manual ha sido elaborado conforme las normativas y leyes vigentes en el País como la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario, Decreto de aprobación del Plan de Cuentas, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados y Separados) y en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional (FMI).



Para la elaboración del informe financiero 2011 fueron utilizados los mismos criterios y estructura utilizada para el informe financiero 2010, considerando el marco legal vigente (Ley 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000) y conforme al Clasificador Presupuestario y el Plan de Cuentas aprobado.

Asimismo se ha vuelto a agregar un apartado como un informe adicional con la estructura de los estados financieros consolidados del Sector Público Paraguayo conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Consolidación Contable y Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) – 2001, del Fondo Monetario Internacional (FMI), a efectos de incluir información convertida a estándares internacionales..."

Esta respuesta evidenció que la DGCP no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado, para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional, que le permita ajustar su función a un estándar que le permita realizar procedimientos a la medida de los Entes cuyos informes deben ser consolidados, o a la de la persona que los realiza.

La carencia de un Manual de Procedimientos que integre y reglamente las actividades a realizar en el proceso de consolidación de Estados Financieros del Sector Público, limita la realización de un control exhaustivo y oportuno de esta actividad. Tal como es realizado actualmente el proceso de consolidación, cualquier análisis puede tener como resultado interpretaciones erróneas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"Cabe mencionar la DGCP cuenta con el Manual de Procedimiento para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional, pero se encuentra aún en etapa de revisión por lo cual todavía no fue aprobado por ninguna disposición legal.

Para la elaboración del informe financiero 2011 fueron utilizados los mismos criterios y estructura utilizada para el informe financiero 2010, considerando el marco legal vigente (Ley 1535/99 y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000) y conforme al Clasificador Presupuestario y el Plan de Cuentas aprobado.

Si bien no se cuenta actualmente con un Manual de Consolidación aprobado, el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 4249/11, constituye suficiente marco normativo, ya que contempla todas las partidas consolidables a tener en cuenta con sus respectivas conceptualizaciones, para la elaboración de la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios.

Asimismo, se agrega un apartado como un informe adicional con la estructura de los estados financieros consolidados del Sector Público Paraguayo conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) – 2001, del Fondo Monetario Internacional (FMI), a efectos de incluir información convertida a estándares internacionales".

Se señala que el objetivo del Manual de Procedimientos para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público no es solo uniformar y controlar las tareas de consolidación, sino además considerar como documento sobre el cual la DGCP sustente el proceso de consolidación de las informaciones financieras del Sector Público.

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación y formula la siguiente:

Conclusión

La Dirección General de Contabilidad Pública no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado que por tanto, pueda ser aplicado objetivamente para el logro del Objetivo del Departamento de Consolidación Contable, cual es justamente *“consolidar los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual de todas las Operaciones y Entidades del Estado y emitir el Informe Financiero”* conforme lo establece el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP. Resulta pues imprescindible contar con un Manual de Procedimientos que permita realizar el proceso de consolidación de manera uniforme y siempre ajustado al mismo estándar para todos los casos, más aún considerando la disparidad de los Organismos, Entidades, Municipalidades y Sociedades con participación accionaria del Estado, cuyos informes financieros y presupuestarios deben ser consolidados.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar en forma inmediata las medidas administrativas correspondientes, para lograr la aprobación del Manual de Procedimientos para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional.

4. Exposición de las Cuentas sin Código Contable en el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades.

El análisis del Informe Financiero 2011 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, evidenció que en el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades, no se registró el Código Contable de las Cuentas que, sin embargo, fueron consolidadas en el Balance General y Estado de Resultados del Sector Público con los Códigos Contables respectivos. Por esta razón, por Memorandum CGR/DGCP N° 47 del 4 de julio de 2012, se solicitó:

- Procedimiento utilizado por la DGCP para consolidar los saldos de las Cuentas Contables de las Municipalidades en el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, considerando que en la Nota a los Estados Financieros de las Municipalidades, Ejercicio 2011, se indica: *“La consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios se realiza a través de la carga manual de cada una de las informaciones contables presentadas por las Municipalidades y a fin de armonizar las cuentas, se adecuó al Plan General de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)”*, y teniendo en cuenta que en el Informe Financiero 2011 no se observan los Códigos Contables en el Balance General y Estado de Resultados de las Municipalidades.

En respuesta a lo solicitado, por Nota DGCP N° 1306 del 5 de julio de 2012, se informó:

“Al respecto, se informa que las Municipalidades no están conectadas e incorporadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por no formar parte del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto no utiliza el Plan General de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).”

A los efectos de la Consolidación y facilitar la homogeneidad y comprensión de los mismos, los saldos de las cuentas Contables de las Municipalidades son armonizadas y ajustadas al Plan General de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), conforme a la naturaleza de las cuentas utilizadas por las Municipalidades, para ser agrupadas e integradas con las demás Entidades del Sector Público.

Este proceso es realizado en el momento de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público”.

El análisis de la respuesta evidenció que las Municipalidades no utilizaron el Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) pero, al momento de consolidarlas al Sector Público, la DGCP "armoniza", al decir de esa Dirección General, las Cuentas utilizadas por las Municipalidades con el Plan de Cuentas del SICO, obteniendo finalmente el Balance General y el Estado de Resultados del Sector Público que se expone en el Informe Financiero 2011.

Al respecto, el párrafo 43 de la NICSP 6, establece: "Al elaborar los estados financieros consolidados, una entidad combinará los estados financieros de la controladora y sus controladas línea a línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, activos netos / patrimonio neto, ingresos y gastos de contenido similar" con el objeto de conseguir que los estados financieros consolidados presenten información financiera de la entidad económica, como si fuera una sola entidad.

Desde el momento que el Balance General y el Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades no cuentan con Código Contable, y las denominaciones de las cuentas utilizadas no son uniformes y/o no se encuentran todas ellas incluidas en el Balance General y Estado de Resultados del Sector Público, se dificulta precisar la forma en que fue realizada la equivalencia de los estados financieros, línea a línea, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la NICSP 6 en su párrafo 43, o si lo hicieron, esta Auditoría desconoce cómo pudieron hacerlo bajo estas condiciones.

Considerando que el Informe Financiero 2011. Estructura de Consolidación expresa que: "...a los fines del presente informe, se define la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguay", la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la Estructura, Criterios y Codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2010 por la Ley Anual de Presupuesto N° 3964/2010, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas – 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)", se evidenció, sin embargo, que lo dicho no ha sido aplicado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

"Si bien el Balance General Consolidado y el Estado de Resultados de las Municipalidades están sin la codificación contable correspondiente, la consolidación de las mismas es armonizada conforme a la Denominación de las Cuentas del Plan de Cuentas General del SICO, que son uniformes a los efectos de facilitar la homogeneidad y comprensión de los mismos.

La denominación de las cuentas utilizadas para consolidar son uniformes basadas en el plan de cuentas general del SICO, lo que no se realizó es colocar el código contable en la exposición del Balance Consolidado y Estado de Resultados de las de las Municipalidades, pero si se tomó en cuenta en la Consolidación del Sector Público General.

Para la elaboración del Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, tanto el Balance como el Cuadro de Resultado de las Municipalidades son incorporados con sus respectivas codificaciones conforme al Plan de Cuentas SICO a través de un proceso de equivalencias contables a fin de ser agrupadas e integradas con las demás Entidades del Sector Público.

A partir del siguiente ejercicio tanto el Balance General Consolidado y el Estado de Resultados de las Municipalidades serán presentados con las codificaciones correspondientes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Analizado el presente descargo, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la Entidad no remitió documentos que pudiera demostrar el proceso de consolidación y permitir de esa manera la comprensión de los demás usuarios sobre la elaboración del Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público.

Además, confirman la observación al proponer una posible solución, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La presentación del Balance General Consolidado y del Estado de Resultados Consolidado de la Municipalidades expuesto en el Tomo I, páginas 164 a 167 del Informe Financiero 2011, fue expuesta sin los Códigos Contables conforme establece el Plan de Cuentas del SIAF, informaciones necesarias para una adecuada interpretación del proceso de consolidación del Balance General y el Estado de Resultados Consolidado del Sector Público.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, deberá:

1. A través de sus órganos competentes, impulsar la elaboración de una Ley que obligue a las Municipalidades la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios ajustada a los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF para permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.
2. Asimismo, incluir en las Notas de los Estados Contables la información aclaratoria que pueda ser útil para el usuario de dichos estados financieros.

CAPÍTULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se efectuó la verificación del Sistema de Control Interno que implementó la Dirección General de Contabilidad Pública y consistió en el estudio, evaluación y comprobación de los métodos y procedimientos utilizados para el cumplimiento de su objetivo, cual es el de recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Estado, a fin de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por los respectivos Departamento para el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales propias de cada una de ellos. A tal efecto, se elaboró previamente un cuestionario para los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la Dirección examinada.

En este sentido, los servidores públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un Sistema de Control Interno sólido para:

- *“Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable”.*

Los funcionarios entrevistados fueron:

Nombre y Apellidos	Cargos	Denominación
Econ. Arturo Giménez	Jefe	Departamento de Normas y Técnicas Contables.
Lic. Raquel Candia	Jefa	Departamento de Consolidación Contable.
CP Raúl Andrés Patiño Pico	Jefe	Departamento de Administración de Municipalidades.
CP Emilia Lorena Piris Jara	Jefa Interina	Departamento de Análisis y Evolución de Estados Contables.

El análisis de las respuestas obtenidas a través del Cuestionario de Control Interno en las áreas mencionadas y las pruebas de cumplimiento realizadas por la Auditoría, permitió evidenciar debilidades en la estructura del Control Interno, que si no son corregidas y atendidas podrían dificultar la eficacia y eficiencia de las gestiones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.

Objetivo del Departamento: *“Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del Sistema Contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del plan de cuenta y la implementación del procedimiento contable establecido”* Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- El tenor de la nota remitida por el Departamento de Normas y Técnicas Contables a las Entidades del Sector Público que no solicitaron su incorporación al SICO, durante el ejercicio fiscal 2011, se limitó a una mera invitación y no fue una exigencia de cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

2. Departamento de Consolidación Contable.

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y emitir e Informe Financiero". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- Este Departamento no realiza controles de fondo, solo de forma, respecto a los Informes Financieros mensuales de las Entidades que no están incorporadas al Sistema Integrado de Contabilidad, como es el caso de las Empresas con participación accionaría del Estado.
- El Departamento no recibe informes de las diferencias y/o inconsistencias de datos en los Informes Financieros y Patrimoniales presentados por los Organismos y Entidades del Estado. Sin embargo, tiene conocimiento de que el Departamento de Análisis Contable es el encargado de suministrarlos y, a pesar de ello, no los solicita o no los reclama, siendo que esta información es insumo imprescindible para cumplir con su función principal, que es la de consolidar los informes financieros del Sector Público.

3. Departamento de Administración de Municipalidades

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero." Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- El Manual Administrativo de Cargos y Funciones del Departamento de Administración de Municipalidades se encuentra desactualizado porque establece entre las funciones específicas del mismo, "Controlar y firmar el Informe de Certificación de las Deudas Pendientes de Pagos de las Municipalidades y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública, en cada caso". Debe considerarse que este Departamento no certifica las Obligaciones Pendientes de Pago de ejercicios vencidos y que ese procedimiento es de exclusiva responsabilidad de las Municipalidades al no estar conectadas al SICO.

4. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.

Objetivo del Departamento: "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económicas, patrimoniales y financieras suministradas por los Organismos y Entidades del Estado, para su consolidación". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.

Al respecto se señala:

- Se evidenció que el Departamento realiza procedimientos de control mensual solo de forma, y no de fondo, de las operaciones financieras, económicas y patrimoniales de los diferentes Organismos y Entidades del Estado. La información respecto al Balance, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, es obtenida solamente a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).
- Durante el ejercicio fiscal 2011 no se evidenció la incorporación de nuevos mecanismos o procedimientos que permitan fortalecer el control.
- Se evidenció que este Departamento no remite al Departamento de Consolidación Contable informes sobre las diferencias e inconsistencias de datos financieros detectados en los Informes Financieros y Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones en el descargo, la Entidad informó:

1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.

"Al respecto, es importante aclarar que la exigencia lo establece la misma Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto y Decretos Reglamentarios. Con relación a la nota remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, es a los efectos de convocar a los responsables del área contable de las Entidades, a fin de iniciar los trabajos de incorporación al SIAF".

2. Departamento de Consolidación Contable.

"El Departamento de Consolidación Contable realiza controles ajustados dentro del alcance de su competencia respecto a los informes Financieros mensuales de las Entidades que no están incorporadas al SICO, debido a que ésta dependencia es un órgano normativo y, para un control de fondo requiere contar con todas las documentaciones de respaldo que no contempla las Disposiciones Legales vigentes, y es función de otros órganos del Estado.

El Departamento de Análisis Contable en forma trimestral remite a los OEE requerimientos sobre diferencias y/o inconsistencias de datos en los Informes Financieros, de manera a que las mismas sean regularizadas, aquellos OEE que no dan cumplimiento a los requerimientos remitidos, el Departamento de Análisis informa al Departamento de Consolidación Contable de manera a que este Departamento no de curso a la Emisión de la Constancia de Presentación de Informes hasta tanto cumpla con lo solicitado. Este informe es remitido vía mail regularmente y es actualizada en forma constante.

Este trabajo es realizado durante el año en forma coordinada con el Dpto. de Análisis de manera llegar al Cierre de Ejercicio subsanado todas las diferencias e inconsistencias, ya que al cierre del ejercicio es cuando constituye insumo para cumplir con la función principal que es la de consolidar los Informes Financieros del Sector Público. Se adjunta copia de algunas notas".

3. Departamento de Administración de Municipalidades

"Tal cual la auditoría ha detectado esta desactualización de nuestro Manual Administrativo de Cargos y Funciones, éste Departamento como acción inmediata solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública y por su intermedio; a la Dirección General de Normas y Procedimientos, la modificación del Decreto N° 11.429/07 POR EL CUAL SE MODIFICA LA PARTE "C" – DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES OPERATIVAS CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA "C-4", DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, APROBADO POR EL DECRETO N° 3.252 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2004, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

4. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.

"El alcance del control realizado por éste Departamento es solamente de forma, debido a que ésta dependencia es un órgano normativo y, especialmente a que; el control de fondo es una función encargada a los Organismos de Control consagrados como tales según lo establecido en la Ley N° 1.535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en el TÍTULO VII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Artículo 59°.- Estructura del sistema de control: "El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales.

a. *En el marco de la Resolución MH N° 193/2010 de Automatización de las Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, se realizan controles mensuales que comprueben la consistencia de la generación automática de*



asientos contables en la etapa de la Obligación en el SICO para los Objetos del Gasto 811 y 861 de las Entidades de la Administración Central, al momento de la aprobación de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) en el SITE por parte de las Entidades Descentralizadas. Así mismo, en la etapa del Egreso (Pago) de los Objetos del Gasto 811 y 861 se verifica la realización en forma automática del asiento contable al momento del tildado de la Orden de Transferencia (OT) en el SITE por parte de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

- b. Implementación de los Formularios de Modificación de Aplicaciones y Autorización de Modificaciones de Datos de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (D.G.I.C.), previo análisis correspondiente realizado en el departamento, se elabora nota elevada a la Dirección General de Contabilidad pública y por su intermedio se deriva a la D.G.I.C.*
- c. Implementación de la nueva funcionalidad del Módulo Corrige para la actualización de Registro Único del Contribuyente (RUC) de proveedores.*

Al respecto, se elabora una lista de las Entidades que han contestado a los requerimientos trimestrales remitidos por la Dirección, y las que NO cumplieron con la regularización, sobre las diferencias e inconsistencias de datos financieros detectados por éste Departamento. Dicha lista es remitida al Departamento de Consolidación Contable de manera a que la misma no de curso a la Emisión de la Constancia de Presentación de Informes hasta tanto cumpla con lo solicitado".

Esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que las respuestas correspondientes a los puntos 1 al 4, no aportan hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Más bien se admite la observación punto 3 al proponer una posible solución, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permite concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos departamentos.

Recomendación

Deben ser corregidas las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.



CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10			
RECOMENDACIONES DE LA CGR	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>1 NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD. El Ministerio de Hacienda por medio de la DGCP, conjuntamente con la DGIC deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al SICO "ONLINE" a todos los Organismos y Entidades del Estado que se encuentran conectados a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP), a fin de que las informaciones emitidas sean oportunas y confiables. • Implementar un plan estratégico a fin de ir incorporando a la Red Nacional del Sector Público (RNSP) a las municipalidades y sociedades con participación de capital o acciones del Estado, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias. 	<p><i>"Prosiguiendo con los trabajos de incorporación en línea al SICO se tiene previsto modificar el tipo de conexión al SIAF, de dos Entidades que son Agencia Financiera de Desarrollo y Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, del proceso por migración a través de equivalencias que vienen realizando, actualmente por el registro en línea directa para el ejercicio fiscal 2012. Para ello, se procederá a enviar notas a estas entidades a fin de evaluar la situación actual de los mismos.</i></p> <p><i>A través de la cooperación de la Agencia Internacional de Cooperación Alemana – GIZ; viene desarrollando un software de carga para las Municipalidades, módulo mediante el cual, la información financiera generada por los Municipios, será recopilada, analizada, controlada y consolidada, para su incorporación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público. El módulo ya se encuentra en periodo de prueba dentro del Ministerio de Hacienda, finalizado este periodo, se implementarán las pruebas en algunas Municipalidades que servirán de muestreo. Para que luego se pueda replicar de manera gradual en la totalidad de las Municipalidades de la República.</i></p> <p><i>Al respecto de la priorización de la incorporación de las Municipalidades a un sistema integrado de información se puso en marcha el Proyecto de Transparencia y Desarrollo de Capacidades de Gobiernos Locales, el cual está llevando a cabo un Sistema de Gestión Municipal – SIGEM que pretende incorporar a todas las Municipalidades de la República".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo de Control en ejercicios fiscales anteriores, y considerando que las medidas adoptadas en este Plan de Mejoramiento son exactamente iguales a las acciones formuladas por la Entidad, en el marco del seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría del ejercicio fiscal 2010, la evaluación del avance de las acciones tendientes a incorporar a las Instituciones al SICO "ON LINE", será analizado y evaluado en auditorías posteriores.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
2	<p>INCUMPLIMIENTO ART. 28 INCISO A DE LA LEY Nº 1535/99 PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá: Formular alguna disposición legal que sancione el incumplimiento del artículo 28, inciso a), de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en cuanto al plazo de presentación del cierre y liquidación del Presupuesto, a fin de establecer la deuda flotante del Tesoro Público. De la medida administrativa adoptada deberá ser informada a la Contraloría General de la República.</p>	<p><i>"Remitir notas a la máxima autoridad, con copia a la Auditoría del Ejecutivo y a la CGR, comunicando el incumplimiento.</i></p> <p><i>Se adjunta copia del Dictamen de Abogacía del Tesoro Nº 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010. Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones. Otra de las acciones a ser realizadas una vez promulgado el Decreto correspondiente consistirá en remitir notas a la máxima autoridad solicitando las sanciones administrativas con copia a la Auditoría del Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y CGR".</i></p>	En proceso	<p>De la misma manera que el punto anterior, esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo de Control y, respecto a la aplicación de la acción correctiva adoptada en este Plan de Mejoramiento, se halla incorporada al Decreto Nº 8334/12 reglamentario de la Ley Anual de Presupuesto 2012.</p> <p>Por tanto la efectividad de la corrección de las deficiencias señaladas por este Organismo de Control, será evaluada en auditorías posteriores.</p>
3	<p>INCUMPLIMIENTO ART. 93 INCISO B DEL DECRETO Nº 8127/2000, QUE REGULA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sancionar, dentro del ámbito de su competencia, a los responsables de la Administración que no den cumplimiento a las disposiciones legales, conforme lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 66:...."el incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes". 	<p><i>"Remitir notas a la máxima autoridad, con copia a la Auditoría del Ejecutivo y a la CGR, comunicando el incumplimiento.</i></p> <p><i>Se adjunta copia del Dictamen de Abogacía del Tesoro Nº 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010. Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones. Otra de las acciones a ser realizadas una vez promulgado el Decreto correspondiente consistirá en remitir notas a la máxima autoridad solicitando las sanciones administrativas con copia a la Auditoría del Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y CGR".</i></p>	En proceso	<p>Esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo de Control; no obstante, entre los documentos que respaldan este Plan de Mejoramiento como acciones correctivas emprendidas por la Entidad, se evidenció el requerimiento del Viceministerio de Administración Financiera-MH a los Entes que no cumplieron con el inciso b), artículo 93, del Decreto Nº 8127/00. Asimismo, se observó notas de comunicación al Congreso Nacional, a la CGR y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, tal como se estableció en el Decreto Nº 8334/12 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual 2012.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<ul style="list-style-type: none"> A través de sus órganos competentes, debe establecer sanciones más severas y aleccionadoras que simplemente no transferir fondos hasta tanto la entidad no presente su informe, en vista de que las instituciones no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes mientras disponen de fondos, sin importarles el plazo que la Ley establece, sabiendo que, de inmediato, a la presentación del informe, la Dirección General del Tesoro Público transferirá los fondos requerido por la institución. 			<p>Por lo expuesto, la efectividad de la corrección de las deficiencias señaladas por este Organismo de Control, será evaluada en auditorías posteriores.</p>
<p>4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE USO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <p>A través de sus órganos competentes, aplicar las sanciones establecidas para los OEE que no presentaron inventario de Bienes de Uso, o establecer sanciones más severas y aleccionadoras que simplemente la no transferencia de fondos, en vista de que las instituciones, reiteradamente, no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes.</p>	<p><i>“Remitir notas a la máxima autoridad, con copia a la Auditoría del Ejecutivo y a la CGR, comunicando el incumplimiento.</i></p> <p><i>Se adjunta copia Dictamen de Abogacía del Tesoro Nº 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010. Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones. Otra de las acciones a ser realizada una vez promulgado el Decreto correspondiente consistirá en remitir notas a la máxima autoridad solicitando las sanciones administrativas con copia a la Auditoría del Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y CGR”.</i></p>	<p>Superada</p>	<p>Por nota D.C.C Nº 96/12, adjuntada al Plan de Mejoramiento se remitieron copias de las notas por las que el MH requiere informaciones a los Entes por el incumplimiento de la Ley Nº 1535/99; sin embargo, el avance de las acciones señaladas en el Decreto Nº 8334/12 Reglamentario del PGN 2012, será verificado en auditorías posteriores.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
5	<p>SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A EMPRESAS CONVERTIDAS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exigir a los titulares de cada institución (COPACO y ESSAP) la regularización de los inmuebles que se encuentran en situación irregular. Las autoridades del Ministerio de Hacienda, y en especial la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, deberán urgentemente coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario. Exigir a las sociedades anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario el cumplimiento de las normativas legales relacionadas a la información patrimonial del ejercicio fiscal cerrado el 31 de diciembre de cada año, de la presentación anual del inventario de Bienes de Uso e Intangible – Consolidado, con el valor de revalúo, depreciación, amortización. Por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, deberá establecer los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen en la materia. 	<p><i>“La DGCP solicitará por nota a la COPACO las documentaciones y/o antecedentes de valorización y exposición en el Balance de los inmuebles mencionados.</i></p> <p><i>Asimismo se encuentra en proceso el proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3684/2008, elaborado por la comisión para la regularización de los activos y pasivos de la ex Corporana no transferidos a ESSAP, para su incorporación efectiva al patrimonio de la ESSAP”.</i></p>	Pendiente	<p>Esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo de Control. No obstante, en el Informe Financiero 2011 remitido a la CGR por Nota Nº 67/12 del Poder Ejecutivo, en la consolidación de Informes Financieros del Sector Público, nivel “Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado”, se evidenció la integración de los informes financieros de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP).</p> <p>Respecto a las demás Empresas Públicas convertidas en Sociedades Anónimas, es función de la DGCP efectuar el seguimiento permanente de las deficiencias detectadas por la CGR.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar procedimientos legales y administrativos mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las finanzas públicas. Corregir perentoria y urgentemente las deficiencias señaladas en este punto, de manera a fortalecer los controles internos de la entidad, garantizando una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad operativa de la entidad. 	<p><i>Remitir notas a la máxima autoridad, con copia a la Auditoría del Ejecutivo y a la CGR, comunicando el incumplimiento.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>La efectividad de la corrección de las deficiencias señaladas por este Organismo de Control, será evaluada en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la Auditoría del ejercicio fiscal 2011.</p>
	<p>ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD PÚBLICA. El Ministerio de Hacienda, por medio de la DGCP, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá y/o revelar en notas a los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el Informe Financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado paraguayo. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo y confiable para todos los estamentos del Estado, y para la ciudadanía en general. 	<p><i>Elaborar un Proyecto de Ley a fin de remitir a las direcciones rectoras de la SSEAF, así como a la Abogacía del Tesoro, Procuraduría General y al Ministerio de Relaciones Exteriores.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Considerando la situación actual de esta observación y recomendación formulada por la CGR, el análisis de las acciones de mejoramiento será desarrollado en el marco de la auditoría del ejercicio fiscal 2011.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 021/10	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN NOTA D.C.C. Nº 96/12	COMENTARIO DE LA CGR
8	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. • Las autoridades del ente auditado, por medio de su auditoría institucional -que deberá ser enérgicamente fortalecida, tendrán que adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.	<i>Se han iniciado los trabajos en el marco del proyecto de implementación del Sistema de Calidad según norma ISO 9001 – 2008, el cual se encuentra en etapa de diseño y documentación, así como la selección de esta Dirección para implementar el MECIP, para lo cual se ha conformado un equipo técnico (MECIP) para realizar revisiones de los macro procesos/Capacitación, que se encuentra en etapa de aplicación de riesgo.</i>	En proceso	La evaluación de este punto será desarrollada en el marco de la auditoría ejercicio fiscal 2011.



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, RESULTANTE DEL EXAMEN ESPECIAL, RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11

RECOMENDACIONES DE LA CGR	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO I SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO</p> <p>I.1. MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA CARGA Y REMISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.</p> <p>I.2. ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE MODIFICARON SUS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2009.</p> <p>I.3. NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD SIAF/SICO</p> <p>El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá empeñar sus esfuerzos para que las municipalidades y las sociedades anónimas con participación de capital o acciones del Estado sean incorporadas al SIAF.</p>	<p><i>“A través de la cooperación de la Agencia internacional de Cooperación Alemana – GIZ; viene desarrollando un software de carga para las Municipalidades, módulo mediante el cual, la información financiera generada por los Municipios, será recopilada, analizada, controlada y consolidada, para su incorporación en los estados financiero y patrimoniales del Sector Público. El Módulo, ya se encuentra en periodo de prueba dentro del Ministerio de Hacienda, finalizado este periodo, se implementaran las pruebas en algunas Municipalidades que servirán de muestreo. Para que luego se pueda replicar de manera gradual en la totalidad de las Municipalidades de la República.</i></p> <p><i>Al respecto de la priorización de la incorporación de las Municipalidades a un sistema integrado de información se puso en marcha el Proyecto de Transparencia y Desarrollo de Capacidades de Gobierno Locales, el cual está llevando a cabo un Sistema de Gestión Municipal – SIGEM que pretende incorporar a todas las Municipalidades de la República.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Esta observación fue reiteradamente formulada por este Organismo de Control en años anteriores.</p> <p>A pesar de que en el artículo 6 de la Ley Nº 4249/11 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011”, determinó que: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el artículo 3 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración del Estado”, detallados en el artículo 2 de la presente Ley, deberán estar conectados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE) así como las municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda”, la disposición legal precitada excluyó del cumplimiento del proceso de incorporación al SIAF a las sociedades con participación de capital o acciones del Estado. Por tanto, el avance de las acciones señaladas será verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
II.1	<p>CAPÍTULO II DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO</p> <p>INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28, INCISO a), DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observar que las notificaciones a las entidades por incumplimiento de disposiciones de la Ley, deben ser dirigidas a la máxima autoridad de la Institución. • Si el caso lo amerita, sancionar a las entidades responsables del incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 66. 	<p><i>" Se ha remitido nota al Vice Ministro solicitando informar el cumplimiento a las Entidades afectada. Se adjunta copia de nota DGCP Nº 327/12 de fecha 20 de febrero del corriente años.</i></p> <p><i>Se adjunta copia Dictamen de Abogacía del tesoro Nº 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010. Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Proyecto Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones. Otra de las acciones a ser realizada una vez promulgado el Decreto correspondiente consistirá en remitir anotas a la máxima autoridad solicitando las sanciones administrativas con copia a la Auditoría del Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y CGR.</i></p>	En proceso	<p>Estas observaciones fueron reiteradamente formuladas cada año; sin embargo, las acciones correctivas aplicadas por el Vice Ministerio de Administración Financiera notificando a las máximas autoridades de los OEE y a los Organismos de Control, respecto al incumplimiento del artículo 28 de la Ley Nº 1535/99 y al artículo 93, inciso b), del Decreto Nº 8127/00, no fueron suficientes.</p> <p>Se ha incorporado en el Anexo A del Decreto Nº 8334/12 Reglamentario de la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2012", las infracciones en caso de incumplimiento.</p>
II.2.	<p>INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 93, INCISO b) DEL DECRETO 8127/00, QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.</p> <p>El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá considerar como una falta administrativa grave de los funcionarios responsables el hecho de no presentar los informes financieros y, en tal sentido, solicitar los sumarios administrativos pertinentes.</p>	<p><i>Remitir notas a la máxima autoridad, con copia a la Auditoría del Ejecutivo y a la CGR, comunicando el incumplimiento. Se adjunta copia Dictamen de Abogacía del tesoro Nº 1334 de fecha 16 de noviembre del 2010. Asimismo, se adjunta copia del Proyecto de modificación del Proyecto Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado Título IX de las responsabilidades e infracciones. Otra de las acciones a ser realizada una vez promulgado el Decreto correspondiente consistirá en remitir anotas a la máxima autoridad solicitando las sanciones administrativas con copia a la Auditoría del Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y CGR".</i></p>	En proceso	<p>Por tanto, el avance de las acciones señaladas, serán verificadas por la CGR en auditorías posteriores.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO III SUBASTAS REALIZADAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p>III.1 Diferencia existente entre el monto adjudicado y el monto depositado.</p> <p>III.2 Depósitos de las recaudaciones de las subastas públicas fuera del plazo establecido en los pliegos de bases y condiciones.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer a las Entidades Descentralizadas que los depósitos de las sumas provenientes de las subastas públicas se realicen en una cuenta bancaria independiente o, en su defecto, realizar los depósitos solamente por montos correspondientes a la subasta, a fin de posibilitar un mejor control sobre los ingresos en dichos conceptos. • Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado producidos por una subasta pública. 	<p><i>"La DGCP-DBE ha notificado a las Entidades Descentralizadas, que han realizado venta de subasta pública, que los ingresos provenientes de actos de remate sean realizados en una cuenta bancaria independiente de otros ingresos.</i></p> <p><i>La DGCP tiene implementado procesos de controles relacionados a los ingresos provenientes de los actos de remate para la Administración Central, motivo por el cual, solicita a la Dirección General del Tesoro, la remisión de las copias de las boletas de depósitos, permitiendo realizar un control cruzado de los datos contenidos en las boletas de depósitos presentadas por las Entidades a esta dependencia. Además el Presupuesto General de la Nación establece que las ampliaciones presupuestarias solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado, sean concedidas en base a los antecedentes que obran en el departamento de Bienes del estado. Se remite adjunto modelo de notas remitida a la OEE".</i></p>	<p>Pendiente.</p>	<p>En el marco de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR Nº 034/12, se evidenció nuevamente la misma situación observada en auditorías de años anteriores, por lo que se señala que las medidas adoptadas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la CGR no fueron efectivas.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
IV.1	<p>CAPÍTULO IV</p> <p>OTRAS OBSERVACIONES</p> <p>INFORME SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO DE LAS EMPRESAS BINACIONALES, ITAIPÚ Y YACYRETÁ.</p> <p>Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los registros de las Finanzas Públicas. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las consultas planteadas, tanto a la Procuraduría General de la República como al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero esta vez en los términos propuestos por la Abogacía del Tesoro. 	<p><i>"Teniendo en cuenta el art. 3º de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades, la Dirección General de Contabilidad Pública solicito a través de la Sub-secretaría de Administración y Finanzas derivar a la Procuraduría General de la República, por ser la institución creada para Asesorar Jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la Ley, y; defender los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo.</i></p> <p><i>Asimismo se ha solicitado derivar a la Abogacía del Tesoro la consulta a fin de conocer la opinión jurídica. Teniendo en cuenta lo manifestado por la Abogacía del Tesoro según Dictamen Nº 1042 del 16 de setiembre de 2010.</i></p> <p><i>"Que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto diplomático dado la condición de las mismas, así como la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado Paraguayo. En consecuencia se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".</i></p> <p><i>En consecuencia, la observancia de la Contraloría General de la República puesto que la inclusión y eventual participación de la Dirección de Contabilidad Pública dentro del circuito propuesto por la CGR pasa por una cuestión de reforma legislativa".</i></p>	Pendiente.	Este punto se encuentra desarrollado en el Capítulo VI de este Informe.

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
IV.2	<p>SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EX ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – ANTELCO Y CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE ASUNCIÓN – CORPOSANA.</p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la Dirección General de Contabilidad Pública y el Departamento de Bienes del Estado, urgentemente, coordinar las tareas necesarias a fin de contar con registros actualizados y fiables de los bienes que posee el Estado en las sociedades anónimas en las que es accionista mayoritario. • La Dirección General de Contabilidad Pública deberá realizar un seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar respuesta cuando sea requerida sobre lo mismo. 	<p><i>Teniendo en cuenta todas estas consideraciones es parecer de esta Dirección que dictaminen también las Entidades que tienen funciones constitucionales y legales en materia de tratamiento y enlace con los Entes Binacionales, a efectos de iniciar las gestiones pertinentes para la elaboración del Proyecto de Ley, a fin de dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República”.</i></p> <p><i>“Teniendo en cuenta las funciones conferidas a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas de la Subsecretaría de Economía e Integración, constituye el enlace entre las Empresas Públicas y el Ministerio de Hacienda, y conforme al mismo fue la encargada de coordinar todo el procedimiento relacionado con la contratación de la firma encargada de realizar la auditoría externa, a fin de realizar el relevamiento del inventario y valuación de los activos y pasivos de la ex Corporsana no transferidos a la Essap.</i></p> <p><i>La firma Audición (Auditores, Contadores & Consultores) fue la empresa contratada para realizar la auditoría externa, la cual fue finalizada en febrero de 2011 y financiada por el BID, a través del Ministerio de Hacienda. La realización de la misma, fue para dar cumplimiento al art. 2 de la Ley Nº 3684/08, el cual menciona la integración del capital de la Essap S.A. con los activos y pasivos de la ex Corporsana, resultado obtenido del nuevo relevamiento del inventario y valuación de los activos y pasivos de la ex Corporsana no transferidos a la Essap, realizado por auditoría “.</i></p>	Pendiente	Este punto se encuentra desarrollado en el Capítulo VI de este Informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><i>“externa y aprobado por Asamblea Gral. de Accionistas de la Essap. Actualmente la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP) se encuentra coordinando reuniones entre representantes de la Essap, Crédito y Deuda Pública del MH, Dirección General de Contabilidad Pública del MH, Dirección General del Tesoro del MH, de tal manera a definir los procedimientos, como ser, la dinámica contable, la fecha de corte de la deuda, entre otros puntos mencionados en esta Ley.</i></p> <p><i>Asimismo, la UMEP se encuentra trabajando sobre el Proyecto de Decreto de reglamentación de la Ley 3684/08, conforme al resultado de la auditoría externa. Para más información al respecto se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, responsable de coordinar todo el trabajo mencionado y contar con el dictamen de la Auditoría realizada.</i></p> <p><i>Posteriormente el Proyecto de Decreto será remitido a la Procuraduría General de la República y a la Asamblea de ESSAP S.A. para remitir dictamen favorable, y aprobar los montos para la regularización de los activos y pasivos de la ex Corposana al patrimonio de la Essap.</i></p> <p><i>Con respecto a la situación Patrimonial de los inmuebles de la empresa COPACO S.A., se sugiere remitir consulta a la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas, cuya función es realizar el seguimiento y acompañamiento de todo lo relacionado a las empresas públicas, y sociedades anónimas en que el Estado posee acciones”.</i></p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>CAPÍTULO V</p> <p>ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>a) DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TÉCNICAS CONTABLES</p>	<p><i>“ Se ha incluido en la Ley Nº 4249/2011 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2011, el artículo 6 que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, <u>detallados en el artículo 2° de la presente Ley deberán estar conectados o incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).</u> En el artículo 2 de la mencionada Ley, se observa el detalle de las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, que se encuentran en el PGN, por lo tanto excluye a las sociedades con participación de capital o acciones del Estado y municipalidades, cuyos presupuestos no se encuentran integrados en el Presupuesto General de la Nación. No obstante, se ha incluido en la Resolución Nº 393/2011 de Cierre del Ejercicio Fiscal 2011 en el Anexo 1 Numeral 11 que la presentación de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado para su consolidación en el Informe Consolidado del Sector Público, será realizada en base al Plan de Cuentas del SICO conforme Anexo 1.1. Balance General y el Anexo 1.2 Estado de Resultados. Se anexa formato de los Estados Contables a ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) conforme el Plan de Cuentas del SICO.</i></p> <p><i>Por lo tanto, se concluye que se han establecido las normas técnicas para su consolidación”.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>A pesar de las normas técnicas establecidas por la DGCP en la Resolución Nº 393 /11 de cierre del ejercicio fiscal 2011 respecto a la incorporación en línea al SIAF, ellas no fueron acatadas por algunos OEE y empresas públicas con figura de sociedades anónimas.</p> <p>No obstante; no basta con establecer normas y técnicas contables, <i>sino también “...brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del plan de cuenta y la implementación del procedimiento contable establecido...”</i>, como se expone en el objetivo del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP.</p> <p>Por tanto, el avance de las acciones realizadas por la DGCP respecto a la presentación de informes financieros por entes no conectados al SIAF será verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>b) DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE</p>	<p><i>“En el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2010 fueron integrados en los consolidados los informes Financieros de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima ESSAP S.A. con lo que se ha logrado por segundo año incluir en el informe financiero a la misma, las tres sociedades restantes, no fueron integradas por no contar con los informes de las mismas (falta de presentación). El motivo de la no integración en el Informe Financiero consolidado del Sector Público, de los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales de las tres SA restantes, en las que el Estado es socio mayoritario, sigue siendo el resultado del incumplimiento de parte de Organismos y Entidades de las disposiciones legales vigentes. Esta situación se sigue presentando a pesar de las múltiples acciones implementadas por el Ministerio de Hacienda, dentro de su competencia, orientadas a la presentación de la rendición de cuentas de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado que conformar el Sector Público”.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>El artículo 116 de la Ley N° 4581/11 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012”, establece, entre otras cosas, para las municipalidades, empresas con participación accionaria del Estado, las asociaciones, fundaciones, etc., la presentación de informes institucionales en forma mensual y anual, de conformidad al artículo 66 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y al artículo 93 del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la ley precitada.</p> <p>Por tanto, el avance de las acciones realizadas por la DGCP respecto a la presentación de informes financieros tendientes a una mayor integración en la consolidación de Informes Financieros del Sector, será verificado por la CGR en auditorías posteriores.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>C) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las entidades especialmente a las municipalidades y sociedades anónimas con participación accionaria del Estado, el cumplimiento de las leyes que rigen para la presentación de sus informes para la consolidación de todos los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestarios. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas tendientes a dar a esta situación un corte definitivo, y confiable para todos los estamentos del Estado, especialmente para la Dirección General de Contabilidad Pública, que parece inquieta por las observaciones de por la CGR por incumplimiento de las leyes vigentes. 	<p><u>ACCIONES REALIZADAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS MUNICIPALIDADES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha logrado volver a introducir en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones vigentes, una medida restrictiva la cual se describe en los Art. 116ª (Informe Mensual), Art. 167ª (Informe Anual) y 168ª (Informe Cuatrimestral); que en caso de incumplimiento, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento. Se ha establecido en la Resolución Nº 281 "Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable del ejercicio fiscal 2011". Punto 10: MUNICIPALIDADES. Presentación de Informes Financieros y Presupuestarios Gobiernos Municipales; las normativas técnicas en las que se especifican y coordinan los anexos de formato de presentación y fecha de presentación de informes. A partir de la creación del departamento en el año 2.008 y de manera conjunta con la Dirección General de Departamentos y Municipios, a partir del 2010, se viene realizando Rondas de Capacitaciones a través del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para Departamentos y Municipios (PROCADEM) conjuntamente con la GIZ; cuyo objetivo es apoyar el cumplimiento de presentaciones de sus informes a las diferentes reparticiones del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, fueron lanzados materiales didácticos donde se detallan los cronogramas de los informes, marco legal vigente, procedimientos 	<p>En proceso</p>	<p>Aún cuando el artículo 167 de la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" establece que "Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2012, su Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2011, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público...", en los trabajos de auditoría del ejercicio 2011 se evidenció de nuevo el incumplimiento por algunos municipios.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>y los principales errores al momento de la presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron publicaciones periódicas sobre los talleres realizados por la Dirección de Contabilidad Pública, dirigidos a los intendentes y funcionarios superiores de las áreas de administración, contabilidad y presupuesto de las municipalidades. Se adjunta Link. • a) http://www.abc.com.py/nota/hacienda-inicia-ciclos-de-capacitaciones-para-fortalecer-gestión/. • b) http://lanacion.com.py/articulo/56662-hacienda-hara-talleres-para-municipios.html <p><u>ACCIONES REALIZADAS ANTE LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS MUNICIPALIDADES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se remitirán notificaciones de reclamo a las municipalidades que no dieron cumplimiento al art. 116 y el art. 167 de la Ley 4.249 del Presupuesto General de la Nación, vía Dirección General de Contabilidad Pública y ésta a su vez por intermedio de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera. • Asimismo, se informará de manera periódica a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) aquellas municipalidades que no dieron cumplimiento a los artículos mencionados precedentemente, para la suspensión de la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones. Y ésta a su vez a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementaba los reclamos con llamados a las municipalidades". 		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 023/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p><u>ACCIONES REALIZADAS ANTE LOS ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS MUNICIPALIDADES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se remitirán notificaciones vía Dirección General de Contabilidad Pública y ésta a su vez por intermedio de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, como así también los técnicos de este Departamento efectuarán los reclamos vía telefónica a los responsables de la gestión dentro de los municipios. • Asimismo, se informará de manera semanal a la Dirección General de Departamentos y Municipios aquellas municipalidades que presentaron sus informes con errores, para la suspensión de la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones. A su vez, a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades, complementa los reclamos con llamados a las Municipalidades (Cuestionario de Control Interno, Punto 4). • También se solicitará la presencia en nuestras oficinas de los respectivos administradores y/o contadores, a fin de coordinar, sugerir y determinar las acciones a seguir para la rectificación de los errores presentados en la información remitida por las municipalidades. • Existen riesgos en la exactitud de la información emitida por el Departamento debido a la remisión tardía de los informes de los municipios y también debido a que el proceso de consolidación de los informes financieros se realiza en forma manual. • Existen mecanismos de control en el proceso de carga y consolidación de los estados contables y presupuestarios, lo que permite minimizar en el momento de la emisión del Informe Financiero Consolidado. 		

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, RESULTANTE DEL EXAMEN ESPECIAL, RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11				
RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR	
1	La Dirección General de Contabilidad Pública deberá agotar las instancias pertinentes de manera a obtener toda la información contable necesaria para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Bienes del Estado y emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo.	<i>"La DGCP reiterará por nota a la Ande la presentación de la información relacionada a la exposición en el Balance de los importes correspondientes a los Bienes de Uso que conforman el Activo Fijo institucional, correspondientes al ejercicio fiscal 2010. Con copia al Síndico."</i>	En proceso	Si bien en el documento remitido como respaldo se evidencia el pedido de la DGCP del Formulario Contable N° 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" en base a observaciones de este Organismo de Control, no obstante, el avance de la acción para la consolidación de la información patrimonial, será verificado en auditorías posteriores de la CGR.
2	El Departamento de Bienes del Estado deberá agotar las instancias pertinentes en tiempo y forma, de manera a obtener todos los datos patrimoniales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la emisión de informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo.	<i>"El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial requerido en la Ley, elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."</i>	En proceso	El artículo 354 del Anexo A del Decreto N° 8334/12, Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2012, expresa: "...En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 85 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado...". Por lo expuesto, la efectividad de la corrección de las deficiencias señaladas por este Organismo de Control, será evaluada en auditorías posteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>3</p> <p>El Departamento de Bienes del Estado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer por escrito los criterios para la no consolidación de los movimientos comunicados por los Organismos y Entidades del Estado en los formularios FC Nº 04. • Realizar las notas de requerimiento de informes patrimoniales mensuales también a las SubUAF, especificando la falta o falencia, durante el correspondiente ejercicio fiscal o más tardar al 30 de enero del siguiente ejercicio, a fin de obtener toda la información patrimonial necesaria para la realización de la consolidación. 	<p><i>“El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales. Realizará notas de requerimientos a la Sub UAF, especificando la falta o falencia, durante el correspondiente ejercicio fiscal en curso a más tardar al 30 de enero del siguiente ejercicio fiscal, para la consolidación de la información patrimonial del Sector Público.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Por Notas DGCP requirió a los entes la regularización de las diferencias detectadas respecto a los Movimientos de Bienes.</p> <p>La efectividad de corrección de las deficiencias señaladas por este Organismo de Control, será evaluada en auditorías posteriores.</p>
<p>4</p> <p>El Departamento de Bienes del Estado deberá realizar las acciones pertinentes en tiempo y forma de manera a obtener la información patrimonial y contable de los Organismos y Entidades del Estado que no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p><i>“El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado, art. 66, y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003”.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Entre los documentos de respaldo del Plan de Mejoramiento se visualiza el requerimiento para la presentación de información patrimonial e igualmente, las notificaciones por el incumplimiento, en base a las observaciones de este Organismo Superior de Control. Por lo expuesto, el avance de las acciones implementadas será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>5</p> <p>El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera a que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite la regularización de las mismas.</p>	<p><i>“El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99, art. 66, de Administración Financiera del Estado, y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003”. Por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública remitirá nota a la entidad, con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
6 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite la regularización de las mismas.	<i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado, art. 66, y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. Por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública remitirá nota a la Entidad. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República".</i>	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.
7 El Departamento de Bienes del Estado deberá realizar las acciones pertinentes de manera a obtener la información patrimonial de los Organismos y Entidades del Estado que no presentan los formularios contables.	<i>"El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial requerido en la Ley, elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República".</i>	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.
8 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las irregularidades detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite la regularización de las mismas.	<i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado, art. 66, y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003". Por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública remitirá nota a la Entidad. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República".</i>	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.
9 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite la regularización de las mismas.	<i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales. Realizará notas de requerimientos especificando la falta o falencia, durante el correspondiente ejercicio fiscal, para la consolidación de la información patrimonial del Sector Público. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República".</i>	En proceso	La Entidad no remitió el proyecto de la reglamentación señalado. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>10 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>"La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además, la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Adjunta a la nota DGCP Nº 634/12 del 28/03/12 se remitió la situación actual del presente Plan de Mejoramiento, con su respectivo respaldo documentales, sin embargo, no se evidenció información actualizada respecto al proceso de contratación para la elaboración del Sistema de Administración del Estado-SIABE. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.</p>
<p>11 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite la regularización de las mismas.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales. Realizará notas de requerimientos especificando la falta o falencia, durante el correspondiente ejercicio fiscal, para la consolidación de la información patrimonial del Sector Público. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República".</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>La Entidad no remitió el proyecto de la reglamentación señalada, no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>12 El Departamento de Bienes del estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite regularización de las mismas.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial requerida en la Ley, elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>13 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite regularización de las mismas.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial requerido en la Ley, elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>14 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>“El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial, requerida en la Ley, elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>La entidad no remitió el proyecto de la reglamentación señalada, no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>15 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>“La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Adjuntada a la nota DGCP Nº 634/12 del 28/03/12, se remitió la situación actual del presente Plan de Mejoramiento, con su respectivo respaldo documentado. Sin embargo, no se evidenció información actualizada respecto al proceso de contratación para la elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.</p>
<p>16 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera a que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite regularización de las mismas.</p>	<p><i>“El Departamento de Bienes del Estado por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública cumplido el plazo de presentación de la información patrimonial requeridos en la Ley elaborará la notificación a los Organismos y Entidades del Estado que incumplan con la presentación de la información patrimonial en tiempo y forma. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores</p>
<p>17 El Departamento de Bienes del Estado deberá agotar las instancias pertinentes en tiempo y forma, de manera a obtener todos los datos patrimoniales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la emisión de informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo.</p>	<p><i>“La DGCP reiterará por nota a la CJPEAB la presentación de la información patrimonial correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2010. Con copia al Síndico.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
18 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite regularización de las mismas.	"La DGCP solicitará por nota a la ANDE la presentación de la información patrimonial correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2010, en base a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. Con copia al Sindico".	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.
19 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en los formularios contables, de manera que comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite regularización de las mismas.	"La DGCP solicitará por nota a la ANDE la presentación de la información patrimonial correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2010, en base a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. Con copia al Sindico".	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto será verificado en auditorías posteriores.
20 El Departamento de Bienes del Estado deberá agotar las instancias pertinentes en tiempo y forma de manera a obtener todos los datos patrimoniales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la emisión de informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo.	"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado Art. 66 y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003".	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto será verificado en auditorías posteriores.
21 El Departamento de Bienes del Estado deberá: -Agotar las instancias pertinentes en tiempo y forma de manera a obtener todos los datos patrimoniales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la emisión de informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo. -Realizar la consolidación con la información patrimonial expuesta en el formulario FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" en todos los casos".	"La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control".	En proceso	El análisis respecto al proceso de contratación para la elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE fue expuesto en los puntos anteriormente observados y recomendados por la CGR. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
22 El Departamento de Bienes del Estado deberá agotar las instancias pertinentes en tiempo y forma de manera a obtener todos los datos patrimoniales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la emisión de informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo.	"La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control."	En proceso	El análisis del proceso de contratación para la elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE fue expuesto en los puntos anteriormente observados y recomendados por la CGR. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.
23 El Departamento de Bienes del Estado deberá establecer documentadamente los criterios a tener en cuenta para la consolidación o no de los datos expuestos en los formularios FC 04 remitidos por los Organismos y Entidades del Estado.	"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado Art. 66 y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. La DGCP reiterará a la entidad la presentación de la información patrimonial."	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento, no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores
24 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.	"La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control."	En proceso	El análisis del proceso de contratación para la elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE fue expuesto en los puntos anteriormente observados y recomendados por la CGR. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores
25 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en el formulario contable FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso", de manera que se comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y se solicite la regularización de las mismas.	"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado art. 66 y el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. Por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública remitirá nota a la entidad. Con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."	En proceso	En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>26 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>“La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además, la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se reitera lo expuesto precedentemente sobre la ausencia de información actualizada respecto al proceso de contratación para elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.</p>
<p>27 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas pertinentes con el fin de obtener la información sobre los movimientos de bienes de uso de los Organismos y Entidades en el tiempo establecido por las disposiciones legales.</p>	<p><i>“La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se reitera lo expuesto precedentemente sobre la ausencia de información actualizada respecto al proceso de contratación para elaboración del Sistema de Administración de Bienes del Estado-SIABE. Por tanto, la efectividad de la acción aplicada será verificada en auditorías posteriores.</p>
<p>28 El Departamento de Bienes del Estado deberá adoptar las medidas de control en el procesamiento de los datos para la consolidación patrimonial, de manera a emitir informes que reflejen la realidad con relación a los bienes del Estado paraguayo y evitar que situaciones como la observada en este punto se vuelvan a repetir.</p>	<p><i>“La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además, la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se reitera lo señalado en el punto anterior.</p>
<p>29 El Departamento de Bienes del Estado deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre las falencias detectadas en los datos expuestos en el formulario contable FC 04 “Movimiento de Bienes de Uso”, de manera que comunique a los Organismos y Entidades del Estado dichas falencias y solicite la regularización de las mismas.</p>	<p><i>“La DGCP ha solicitado la contratación de una consultoría que se encargará de realizar el diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación. Además, la DGCP solicitará la incorporación de una mayor cantidad de funcionarios profesionales para el fortalecimiento del área de control.”</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se reitera lo señalado en el punto 27.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 038/11	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
<p>30 El Departamento de Bienes del Estado deberá establecer documentadamente los criterios a tener en cuenta para la consolidación o no de los datos expuestos en los formularios FC 04 remitidos por los Organismos y Entidades del Estado.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 20132/2003. Por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública se emitirá nota a la entidad, con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>En la nota remitida se evidencia lo señalado por el mencionado Departamento. No obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>31 El Departamento de Bienes del Estado deberá: -Realizar las reiteraciones a los requerimientos por la no presentación de la información patrimonial por parte de los Organismos y Entidades del Estado. -Designar a un funcionario para cumplir la tarea del seguimiento a los requerimientos realizados e informar sobre los Organismos y Entidades del Estado que no dan cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda, a efectos de que se tome medidas a nivel de la Superioridad.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado, por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública, realizará los requerimientos en base a la información patrimonial presentada por los Organismos y Entidades del Estado. El encargado del Área de Control realizará las reiteraciones en los casos señalados, con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>La entidad no remitió el proyecto de la reglamentación señalada, no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto será verificado en auditorías posteriores.</p>
<p>32 El Departamento de Bienes del Estado deberá dejar constancia por escrito en cada legajo de los movimientos de bienes de uso comunicados por las inconsistencias detectadas y que no son tomadas en cuenta para la consolidación dentro del ejercicio fiscal, de manera a realizar los requerimientos pertinentes para que las falencias sean regularizadas en tiempo y forma, por los Organismos y Entidades del Estado afectados.</p>	<p><i>"El Departamento de Bienes del Estado consolidará la información patrimonial que contenga los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales. Será realizada por cada asesor patrimonial responsable de la consolidación de la información patrimonial, la observación pertinente en cada caso y comunicará por nota a la entidad."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>Se reitera lo señalado precedentemente</p>
<p>33 Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las acciones presentadas como resultado del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR Nº 076 de fecha 05 de febrero de 2008, a fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".</p>	<p><i>"Será finalizado el taller para la elaboración de los indicadores de gestión."</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>El examen y evaluación de los programas y actividades ejecutados, expuestos en los indicadores de gestión elevados a consideración del Viceministro de Administración Financiera del Estado, respecto al logro de los objetivos propuestos, serán evaluados en auditorías posteriores.</p>

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

1. Nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad SIAF/SICO, en el ejercicio fiscal 2011.
 - 1.1 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados en línea al SIAF.
 - 1.2 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conectados al SIAF a través de procedimientos alternativos.
 - 1.3 Las Municipalidades utilizan "Otros Mecanismos" para su incorporación al SIAF.
 - 1.4 Incorporación al SIAF de Empresas con Participación Accionaria del Estado, dispuesta por una normativa emitida en diciembre/11.
 - 1.5 Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF-SICO en el ejercicio fiscal 2011.

Conclusión

1. En la planilla "*INCORPORACIÓN AL SIAF DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS*", se pudo observar que, del total de 328 (trescientos veintiocho) entes que integran el Sector Público, 78 (setenta y ocho) Organismos y Entidades del Estado (OEE) se encuentran en línea al SIAF, 226 (doscientos veintiséis) Entidades y Municipalidades se encuentran utilizando "Otros Mecanismos" de incorporación para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, quedando 24 (veinticuatro) pendientes de incorporación, a pesar que la obligatoriedad de la incorporación está establecida en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", vigente hace más de 10 (diez) años.
2. Un total, 8 (ocho) entidades públicas, que son: Banco Central del Paraguay (BCP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Industria Nacional del Cemento (INC), Banco Nacional de Fomento (BNF) y Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) hasta la fecha no se hallan conectadas en línea al SIAF, a fin de transparentar el nivel y la calidad de la información financiera y presupuestal que suministran.
3. Un total de 238 (doscientos treinta y ocho) Municipios no se encuentran conectados en línea al SIAF y realizan la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en una planilla Excel, establecida en la Resolución N° 1018/08, normativa de orden legal inferior a la Ley Anual de Presupuesto y de su Decreto reglamentario.
4. Durante el ejercicio fiscal 2011, de las 4 (cuatro) Empresas con Participación Accionaria del Estado, tan solo 1 (una) de ellas utilizó el mecanismo de carga de datos y emisión de las informaciones presupuestarias y contables.
5. Durante el ejercicio fiscal 2011, solamente 4 (cuatro) nuevas entidades públicas se conectaron al SIAF en forma "on line", que son: el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI).

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Exigir el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que fija la obligatoriedad para todos los Organismos y Entidades del Estado de la incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
2. Emitir resoluciones anuales acordes con la Ley de Presupuesto Anual respecto a los procedimientos contables y presupuestarios para el procesamiento, integración y consolidación de datos para cada ejercicio fiscal.
3. Además, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá reglamentar en una Ley que obligue a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación de capital o acciones del Estado sean incorporadas al SIAF.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES ANUALES

1. Organismos y Entidades del Estado que han cumplido con el plazo de presentación de sus Informes Financieros.
2. Presentación de Informes Financieros por los OEE, posterior al plazo establecido en la disposición legal.
3. Presentación parcial de informes financieros
4. Entidades que no han dado cumplimiento a las disposiciones legales
5. Las Empresas con Participación Accionaria del Estado incumplen la exigencia de presentación de informes financieros establecida en las disposiciones legales.
6. Grado de cumplimiento de los Gobiernos Municipales de la presentación de informes financieros y patrimoniales.

Conclusión

Nuevamente se observa que Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades, no cumplen con el artículo 93, inciso b) del Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", respecto a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales, y otras Entidades que lo hacen fuera del establecido en las mismas.

La Dirección General de Contabilidad Pública informó el hecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República y, como se puede observar anualmente, esta medida no logra impedir que esta falencia se repita año tras año. Es bien sabido que el objetivo legal perseguido es que la Dirección General de Contabilidad Pública pueda recopilar, evaluar, registrar, controlar e informar, sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos relevantes que afecten al Sector Público.

Por tanto, este objetivo no es alcanzado por la DGCP al no contar con la información financiera y presupuestaria de todos los Organismos, Entidades, Sociedades y Municipalidades, que integran el Sector Público.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas administrativas que obliguen a los Entes que integran el Sector Público al cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios Anuales, o en su defecto, sugerir la incorporación de medidas punitivas más severas a las leyes vigentes.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

1. Organismos y Entidades del Estado que han cumplido con el plazo de presentación de sus Informes Financieros.
2. Presentación de Informes Financieros por los OEE con posterioridad al plazo establecido en la disposición legal.
3. Organismos y Entidades que no han dado cumplimiento a las disposiciones legales.

Conclusión

Se evidenció el incumplimiento del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que se refiere a la obligatoriedad de la presentación de cierre y liquidación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias del Tesoro, 10 (diez) con presentación fuera del plazo establecido y 4 (cuatro) sin presentación.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proceder en la irrestricta aplicación de las medidas incorporadas en el artículo 354 del Anexo A del Decreto N° 8334/12 Reglamentario de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 "...En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado...", a los responsables de Entes por incumplimiento a la presentación de informes anuales, especialmente, a las Entidades que reiteradamente se muestran remisas en el cumplimiento de la ley.

Además, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá considerar la creación de normas que establezcan sanciones más severas que las actualmente prescritas a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.

CAPÍTULO IV

SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011

1. **Diferencias entre el monto adjudicado y el monto depositado de las Subastas Públicas.**

Conclusión

1. Se evidenciaron diferencias entre los montos adjudicados y los depositados provenientes de las Subastas Públicas de bienes de uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a errores u omisiones de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la suma de las boletas de depósito y a la inclusión en las boletas de depósito de los ingresos por ventas de bienes de uso en subastas públicas, de

ingresos en otros conceptos, lo que impidió identificar el monto del depósito que corresponde a la subasta propiamente dicha.

2. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica, de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".
3. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
2. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
2. **Recaudaciones de las subastas públicas depositadas fuera del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.**

Conclusión

1. A pesar de las recomendaciones anualmente reiteradas por este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que existen Organismos y Entidades del Estado que siguen ignorando lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales", aprobado por Decreto N° 20132/03, en su apartado "Procedimiento" del Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes" – "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", inciso b).
2. Se evidenció el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de los plazos establecidos para el pago del saldo del bien adquirido en la Subasta Pública, sin que la entidad correspondiente ejerza su derecho de hacer cumplir la medida sancionatoria establecida en el pliego de bases y condiciones.
3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales", dependiente del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica de "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
2. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
3. Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple información del hecho a la Contraloría General de la República y/o a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar la reincidencia de, como hasta ahora se viene dando sistemáticamente.

4. Implementar medidas de control más efectivas por parte de los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos originados de las subastas públicas efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

3. Falta de reglamentación del plazo para la presentación de antecedentes sobre subastas públicas.

Conclusión

Esta Auditoría evidenció la falta de una reglamentación que determine los plazos límites para la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública de los antecedentes sobre las subastas públicas llevadas a cabo por Organismos y Entidades del Estado (OEE), ocasionando la provisión de información inoportuna y dificultando el control de la Dirección General de Contabilidad Pública y, a su vez, de este Organismo Superior de Control.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá gestionar por los canales correspondientes, la creación de normas que establezcan sanciones más severas que las actualmente prescritas a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

4. Falta de exposición en el Informe Financiero 2011 de las Subastas Públicas

4.1 Las Subastas Públicas de Bienes de Uso realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería fueron omitidas en el Informe Financiero 2011:

4.2 Venta de inmuebles en Subasta Pública del Crédito Agrícola de Habilitación, omitida en el Informe Financiero 2011.

Conclusión

La Dirección General de Contabilidad Pública omitió registrar en el Informe Financiero 2011, punto IV. *BIENES DE USO E INTANGIBLES, INSCRIPCIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011*, el resultado de las ventas de bienes de uso en subastas públicas de:

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el periodo sujeto a examen: la primera correspondiente a 135 equipos de transportes por un total de G. 1.198.900.000 (Guaraníes un mil ciento noventa y ocho millones novecientos mil) y el segundo remate de 40 semovientes, especie porcina, por G. 8.565.000 (Guaraníes ocho millones quinientos sesenta y cinco mil).
2. El Crédito Agrícola de Habilitación por la venta de inmuebles identificados como Fincas N°s. 1695 y 19539 del Distrito de San Lorenzo, por G. 4.540.000.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos cuarenta millones).

Recomendación

La Dirección de Contabilidad Pública deberá:

1. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.



2. Implementar medidas de control más efectivas para la consolidación de los actos de Subasta Pública, a fin de que el Informe Financiero Consolidado exponga en forma transparente y confiable las informaciones de todos esos actos públicos.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

CAPÍTULO V

CERTIFICACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO

1. Certificación de deudas sin la documentación respectiva, pendientes de pago de años anteriores.
2. Certificación de deudas pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales de antigua data.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2011, la Dirección General de Contabilidad Pública concedió a Organismos y Entidades del Estado, Certificaciones del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago por valor de G. 87.162.466.569 (Guaraníes ochenta y siete mil ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve), de los cuales, G. 7.111.864.041 (Guaraníes siete mil ciento once millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno) corresponden a deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales del 2000 al 2009, sin exigir la documentación mínima establecida en el artículo 51 del Decreto N° 6071/11, Reglamentario de la Ley N° 4249/11.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, deberá:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia y sancionar, si fuere el caso, a los responsables del incumplimiento de las mismas.
2. Por los canales correspondientes, impulsar la reglamentación sobre la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar la certificación.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

CAPÍTULO VI

OTRAS OBSERVACIONES

1. Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales, Itaipú y Yacyretá.

Conclusión

Nuevamente se evidencia la falta de empeño de la Dirección General de Contabilidad Pública para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.

A su vez, la Dirección General de Contabilidad Pública, siendo un órgano normativo, encargado de dictar normas y procedimientos a los que deben ajustarse los Organismos y Entidades del Estado para el registro de sus operaciones financieras y consolidar la información recibida de los mismos, no diseñó ningún procedimiento contable alternativo de

incorporación para las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, a fin de registrar los activos y pasivos de dichas empresas en la contabilidad pública, igualmente no lleva en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente del Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos del tratado, como una contingencia, sin tan siquiera revelar la posibilidad, aunque esta sea remota, de que el Estado se vea forzado a honrar compromisos que, en última instancia, fueron asumidos por el mismo. No hay que olvidar que el Paraguay defiende con fervor la copropiedad de ambas represas y que se encuentra percibiendo rentas proveniente de las mismas en calidad de copropietario.

Se destaca que esta observación es reiterativamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las gestiones realizadas para la obtención de las respuestas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, de conformidad a las funciones y competencias que le son inherentes.
2. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los Registros de las Finanzas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

2. **Informe sobre la situación y la exposición en el Balance Consolidado de los inmuebles pertenecientes a las desaparecidas Administración Nacional de Telecomunicaciones – ANTELCO, y Corporación de Obras Sanitarias de Asunción – CORPOSANA.**

Conclusión

El análisis de esta observación que, por cierto es repetitiva de años anteriores, evidencia un avance mínimo, por no decir nulo, en el proceso de regularización de estado patrimonial de la desaparecida CORPOSANA a la ESSAP S.A. y la desaparecida ANTELCO a la COPACO S.A.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Arbitrar, urgente y enérgicamente, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de la ESSAP S.A. y la COPACO S.A.
2. A través de la Dirección General de Contabilidad Pública, realizar el seguimiento de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar una respuesta cierta e inmediata cuando sea requerida al respecto.

De las medidas tomadas al respecto, la Contraloría General de la República deberá ser convenientemente informada.

3. La DGCP no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado para la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

Conclusión

La Dirección General de Contabilidad Pública no cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado que por tanto, pueda ser aplicado objetivamente para el logro del Objetivo del Departamento de Consolidación Contable, cual es justamente *"consolidar los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual de todas las Operaciones y Entidades del Estado y emitir el Informe Financiero"* conforme lo establece el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP. Resulta pues imprescindible contar con un Manual de Procedimientos que permita realizar el proceso de consolidación de manera uniforme y siempre ajustado al mismo estándar para todos los casos, más aún considerando la disparidad de los Organismos, Entidades, Municipalidades y Sociedades con participación accionaria del Estado, cuyos informes financieros y presupuestarios deben ser consolidados.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá arbitrar en forma inmediata las medidas administrativas correspondientes, para lograr la aprobación del Manual de Procedimientos para la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público Nacional.

4. Exposición de las Cuentas sin Código Contable en el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades.

Conclusión

La presentación del Balance General Consolidado y del Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades expuesto en el Tomo I, páginas 164 a 167 del Informe Financiero 2011, fue expuesta sin los Códigos Contables conforme establece el Plan de Cuentas del SIAF, informaciones necesarias para una adecuada interpretación del proceso de consolidación del Balance General y el Estado de Resultados Consolidado del Sector Público.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, deberá:

1. A través de sus órganos competentes, impulsar la elaboración de una Ley que obligue a las Municipalidades la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios ajustada a los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF para permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.
2. Asimismo, incluir en las Notas de los Estados Contables la información aclaratoria que pueda ser útil para el usuario de dichos estados financieros.

CAPÍTULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.
2. Departamento de Consolidación Contable.
3. Departamento de Administración de Municipalidades



4. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.

Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permite concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos departamentos.

Recomendación

Deben ser corregidas las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

RECONOCIMIENTO POR MEJORA

El equipo auditor interviniente en el Examen Especial practicado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y a los 3 (tres) ejercicios fiscales anteriores, quiere en estas líneas expresar su pleno reconocimiento por el esfuerzo denodado de los funcionarios y directivos de la Dirección General de Contabilidad Pública, en el cumplimiento – en términos porcentuales de un 90% - de las recomendaciones formuladas en su oportunidad, demostrado en la profesionalidad, eficiencia y eficacia de los mismos, aplicadas en las modificaciones introducidas en la Ley de Presupuesto Anual. Como ejemplo se señala la incorporación y consolidación de los Informes Financieros del 94% de los Municipios del país. Este importante avance en la calidad de la información que proporciona la DGCP, incide favorablemente en el mejoramiento de la administración de los recursos del Estado paraguayo, meta que debiera ser común – pero que infelizmente no lo es – para todos los servidores públicos.

Comportamientos de esta naturaleza que dignifican la Función Pública a la vez de prestigiar la labor administrativa de las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda, merecen el destaque especial del equipo auditor, el que de esta manera ve facilitada su – en ocasiones ingrata – tarea control.

Es nuestro Informe
Asunción, agosto de 2012.

C.P. Leydi Figueredo
Auditora

Lic. Irene Cuevas
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO  SGS

Asunción, 27 AGO. 2012

Nota CGR N° 3530

Ref.: Informe Final. Res. CGR N° 34/12.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Este Organismo Superior de Control aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentre al servicio de los Organismos y Entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser canalizadas por los medios de investigación correspondiente, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En consecuencia, la Entidad examinada, en el eventual caso de que a consecuencia de lo transcrito en el párrafo anterior surgieran indicios de responsabilidades civil y/o penal de los funcionarios en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor en el ámbito judicial correspondiente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República para que proceda a recuperar y resarcir los eventuales daños producidos.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

...///





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

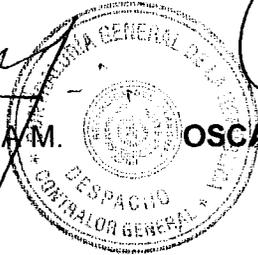
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

///...

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

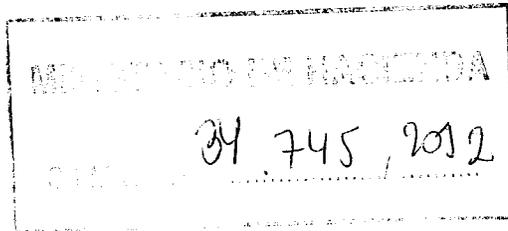
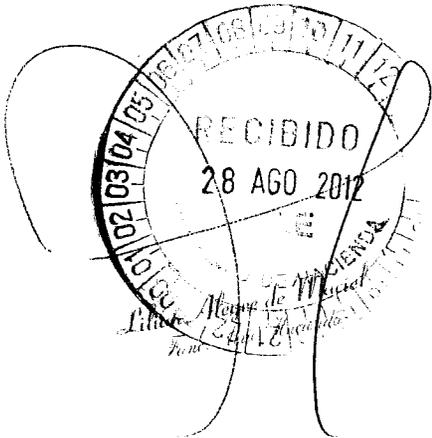
ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República



A SU EXCELENCIA
ECON. MANUEL FERREIRA BRUSQUETTI, MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA.

ORVG/O/epa



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py